

**FIDEICOMITENTE**

**FIDUCIARIO EMISOR**

**PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS**  
**MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE**  
**\$25,000'000,000.00**

**(VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIS**

Cada Emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El precio de los Certificados Bursátiles, el monto total de la Emisión, la denominación, el valor nominal, el plazo, la fecha de emisión, registro y liquidación, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), la periodicidad de pago de intereses, entre otras características, serán determinadas por el Emisor y el Intermediario Colocador para cada Emisión en el Suplemento y Título correspondiente. El Emisor podrá emitir, ofrecer y colocar una o más series de Certificados Bursátiles al amparo del presente Programa, de manera simultánea o sucesiva, hasta por el monto total autorizado del Programa con carácter revolvente.

<b>Emisor:</b>	Para cada Emisión se constituirá un Fideicomiso en Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, los cuales serán los Emisores de cada Emisión.
<b>Fiduciario:</b>	Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria.
<b>Fideicomitente:</b>	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
<b>Fideicomisarios en Primer Lugar:</b>	Para cada Fideicomiso, serán los Tenedores de los Certificados Bursátiles; en el entendido que los Fideicomisos podrán incorporar otras partes que actúen como fideicomisarios en sucesivos lugares después de los Tenedores.
<b>Fideicomisario en Último Lugar:</b>	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, o cualquier otra persona que sea designada con tal carácter bajo el Contrato de Fideicomiso respectivo.
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<b>Monto Total Autorizado del Programa:</b>	\$25,000'000,000.00 (veinticinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente, o su equivalente en UDIS.
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 años a partir de su autorización por la CNBV.
<b>Plazo de cada Emisión:</b>	El plazo de cada Emisión al amparo del presente Programa será determinado para cada Emisión, según se establezca en el Suplemento correspondiente, en el entendido que no podrá ser inferior a 1 (uno) año, ni superior a 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de emisión respectiva.
<b>Forma de Colocación:</b>	Los Certificados Bursátiles se podrán colocar mediante oferta pública utilizando el método de asignación directa o mediante proceso de subasta. La forma de colocación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo según se determine en el Suplemento correspondiente.
<b>Denominación:</b>	Pesos o Unidades de Inversión.
<b>Valor Nominal:</b>	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) ó 100 (cien) Unidades de Inversión, o sus múltiplos, según se determine para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondiente.
<b>Tasa de Interés:</b>	La tasa a la que devengan intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada Emisión y se indicará en el Título y en el Suplemento correspondiente. Asimismo, en el Título y en el Suplemento correspondiente se indicará si en el caso de incumplimiento de principal o intereses de los Certificados Bursátiles se causarán intereses moratorios.
<b>Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:</b>	El principal e intereses de los Certificados Bursátiles se pagarán en las Fechas de Pago, en las oficinas del Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Título y en el Suplemento correspondiente.
<b>Amortización:</b>	La amortización de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del presente Programa se llevará a cabo de la manera en que se indique en el Título y en el Suplemento correspondiente.
<b>Amortización Anticipada:</b>	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del presente Programa podrán contar con disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se determine para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondiente.
<b>Patrimonio del Fideicomiso:</b>	Se establecerá en cada Fideicomiso; en el entendido de que el Patrimonio de cada Fideicomiso estará integrado principalmente por los Activos Subyacentes que sean cedidos, aportados, endosados o transmitidos de cualquier otra manera a cada Fideicomiso, según se requiera de acuerdo a la naturaleza de los Activos Subyacentes respectivos.
<b>Derechos que Confiere a los Tenedores:</b>	Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario correspondiente al amparo de dichos Certificados Bursátiles; en el entendido que dicho derecho estará limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del patrimonio de cada Fideicomiso, correspondiente a la Emisión de que se trate, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y en el Suplemento respectivos.
<b>Fuente de Pago:</b>	El Patrimonio del Fideicomiso correspondiente a cada Fideicomiso será la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles respectivos y, por lo tanto, no podrá servir como fuente de pago de los Certificados Bursátiles que sean emitidos por otro Fideicomiso al amparo del Programa. El Fiduciario no responderá con sus propios bienes por el pago de cualesquiera Certificados Bursátiles y los importes pagaderos respecto de los mismos serán satisfechos únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso de cada Fideicomiso, hasta donde cada uno de ellos alcance.
<b>Aumento en el Número de Certificados Bursátiles:</b>	El número de Certificados Bursátiles ofrecidos en cada Emisión al amparo del presente Programa podrá incrementarse según se determine en el Título y en el Suplemento correspondiente.
<b>Garantías:</b>	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa podrán ser quirografarios y, por lo tanto, no contar con garantía específica, o podrán contar con garantías según se determine en el Título y en el Suplemento correspondiente de conformidad con lo que se establece en el presente.
<b>Eventos de Incumplimiento:</b>	Para cada Emisión se podrán establecer eventos de incumplimiento, los cuales, en su caso, se especificaran en el Título y en el Suplemento correspondiente.
<b>Cupones Segregables:</b>	En cada Emisión que se realice al amparo del Programa, podrá preverse que los cupones de interés correspondientes sean negociables por separado. Para dichos efectos, cada cupón contará con una clave de pizarra específica. En su caso, los cupones segregados que no hayan sido pagados, podrán reintegrarse nuevamente en un sólo título. El procedimiento para segregar y reintegrar los cupones de interés a los Certificados Bursátiles se determinará en el título y Suplemento correspondiente.
<b>Depositario:</b>	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<b>Calificaciones:</b>	Cada Emisión que se realice al amparo del presente Programa recibirá, cuando menos, un dictamen sobre su calidad crediticia por una institución calificadoras de valores.
<b>Régimen Fiscal:</b>	La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.
<b>Posibles Adquirentes:</b>	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
<b>Representante Común:</b>	Se determinará para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondiente.

**EL FIDEICOMITENTE Y EL FIDUCIARIO NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO CORRESPONDIENTE RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE Y FIDUCIARIO EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES.**

**Intermediario Colocador**



**Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte**

El Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentra inscrito con el número 2437-4.15-2007-032, en el Registro Nacional de Valores y los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del presente Programa serán aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, se hubiesen realizado en contravención de las leyes.

Prospecto a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y en las páginas de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx) y del Emisor, [www.jpmorgan.com/pages/clientes](http://www.jpmorgan.com/pages/clientes).

**PROSPECTO DEFINITIVO.** Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

*DEFINITIVE PROSPECTUS.* The securities to be issued pursuant to this Prospectus have been registered at the National Registry of Securities maintained by the CNBV. They cannot be offered or sold outside of the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.

**Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria**



**María del Carmen Mozas Gómez  
Delegado Fiduciario**

## ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>INFORMACIÓN GENERAL .....</b>	<b>1</b>
A.	Glosario de términos y definiciones.....	1
B.	Resumen Ejecutivo .....	5
C.	Factores de Riesgo .....	9
D.	Otros Valores .....	13
E.	Fuentes de Información Externa y Declaración de Expertos .....	14
F.	Documentos de Carácter Público .....	15
<b>2.</b>	<b>EL PROGRAMA.....</b>	<b>16</b>
A.	Características del Programa.....	16
B.	Destino de los fondos.....	20
C.	Plan de Distribución.....	21
D.	Funciones del Representante Común .....	22
E.	Nombres de las Personas con Participación Relevante en el Programa .....	24
<b>3.</b>	<b>EXTRACTO DEL CONTRATO MAESTRO.....</b>	<b>25</b>
A.	Partes.....	25
B.	Cooperación e Implementación del Programa .....	25
C.	Características de las Emisiones al Amparo del Programa .....	25
D.	Documentos de Emisión y Contratos de la Operación.....	26
E.	Trámites con las Autoridades.....	27
F.	Emisiones.....	27
G.	Criterios de Elegibilidad .....	27
H.	Declaraciones del Fiduciario.....	28
I.	Término; Terminación Anticipada.....	29
J.	Eventos de Incumplimiento.....	29
K.	Recursos.....	30
L.	Ley Aplicable y Jurisdicción.....	30
<b>4.</b>	<b>EXTRACTO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.....</b>	<b>31</b>
A.	Partes.....	31
B.	Fines del Fideicomiso .....	31
C.	Facultades y Obligaciones del Fiduciario .....	31
D.	Integración del Patrimonio del Fideicomiso .....	33
E.	Derechos de Readquisición .....	33
F.	Criterios de Elegibilidad .....	33
G.	Sustitución de Activos Subyacente .....	33
H.	Aforo.....	33
I.	Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales .....	34
J.	Cuentas.....	34
K.	Pagos.....	34
L.	Reservas .....	34
M.	Reportes .....	34
N.	Gastos.....	34
<b>5.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL FIDEICOMITENTE.....</b>	<b>35</b>
A.	Historia y Desarrollo de Banorte.....	35
B.	Descripción del Negocio.....	36
C.	Eventos Relevantes .....	41
D.	Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos .....	45
E.	Principales Clientes.....	47
F.	Principales Activos .....	48
G.	Legislación Aplicable y Situación Tributaria.....	49
H.	Recursos Humanos.....	50
I.	Desempeño Ambiental .....	51

J.	Información del Mercado.....	52
K.	Estructura Corporativa .....	53
L.	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales .....	54
M.	Banorte Como Administrador.....	55
<b>6.</b>	<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES.....</b>	<b>57</b>
<b>7.</b>	<b>ADMINISTRACIÓN.....</b>	<b>59</b>
A.	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés.....	59
B.	Administradores y Accionistas .....	59
<b>8.</b>	<b>PERSONAS RESPONSABLES.....</b>	<b>64</b>
<b>9.</b>	<b>ANEXOS.....</b>	<b>67</b>
Anexo A.	Contrato Maestro.....	A-1
Anexo B.	Opinión Legal.....	B-1

Los Anexos antes listados forman parte integrante del presente Prospecto.

**Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, ni por Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, ni por Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.**

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### A. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

En el presente Prospecto se incorporan algunos términos definidos para facilitar la lectura del mismo. Estos términos definidos se encuentran entrecomillados en paréntesis cuando son utilizados por primera vez, y de ahí en adelante, se utilizan en el cuerpo del Prospecto con letra(s) mayúscula(s) iniciales, debiéndose interpretar conforme al significado que se les haya atribuido.

Los términos que se definen a continuación y que son utilizados en el presente Prospecto tendrán el mismo significado al utilizarse en singular y plural, según lo requiera el contexto.

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Activos Subyacentes</b>	Significa: <ul style="list-style-type: none"><li>(i) Derechos de Crédito;</li><li>(ii) títulos de crédito, títulos valor y demás instrumentos de crédito que representen una obligación de pago, ya sea emitidos o suscritos bajo las leyes de México o del extranjero;</li><li>(iii) cantidades en efectivo y/o divisas;</li><li>(iv) cualesquier Garantías otorgadas en relación con los incisos anteriores; y</li><li>(v) cualquier otro rendimiento o accesorio derivado de los anteriores.</li></ul>
<b>Autoridad Gubernamental</b>	Significa: <ul style="list-style-type: none"><li>(i) cualquier nación, estado o gobierno,</li><li>(ii) cualquier subdivisión política federal, estatal, municipal, local o de otro tipo respecto de la misma,</li><li>(iii) cualquier organismo centralizado o descentralizado federal, estatal, municipal o de cualquier otra unidad de gobierno (o subdivisión política del mismo), y cualquier sociedad u otra entidad propiedad de o controlada por dicho estado (o subdivisión política del mismo), y</li><li>(iv) cualquier agencia o entidad que ejerza funciones o atribuciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas de, o que correspondan al gobierno.</li></ul>
<b>Bancen</b>	Significa Banco del Centro, S. A.
<b>Bancrecer</b>	Significa Bancrecer, S.A.
<b>Banorte</b>	Significa Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
<b>Banortel</b>	Significa el centro de atención telefónica al cliente de Banorte.
<b>Banorte USA Corporation</b>	Significa Banorte USA Corp., subsidiaria de Banorte.
<b>Banpaís</b>	Significa Banpaís, S.A., Institución de Banca Múltiple.

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Banxico</b>	Significa Banco de México.
<b>BMV</b>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
<b>BoNY</b>	Significa The Bank of New York Mellon.
<b>BORHIS</b>	Significa Bonos Respaldados por Hipotecas.
<b>Cedente</b>	Significa Banorte, o cualquier tercero que sea titular de Activos Subyacentes que de tiempo en tiempo sean cedidos al Fiduciario de conformidad con el Fideicomiso respectivo.
<b>Certificados Bursátiles</b>	Significa los certificados bursátiles fiduciarios que emita cada Fideicomiso Emisor al amparo del Programa, de conformidad con los artículos 61 a 64 de la Ley del Mercado de Valores.
<b>CNBV</b>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<b>Contrato de Crédito</b>	Significa los contratos de crédito, en los cuales participe algún Cedente con carácter de acreedor, de los cuales se desprendan los Derechos de Crédito.
<b>Contrato de Fideicomiso</b>	Significa cualquier contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios que sea celebrado por Banorte y el Fiduciario al amparo del Contrato Maestro.
<b>Contrato Maestro</b>	Significa el Contrato Maestro de fecha 5 de noviembre de 2007, celebrado entre Banorte y el Fiduciario en virtud del cual se obligaron a establecer el Programa para la bursatilización de Activos Subyacentes a través de diversos Fideicomisos.
<b>Contratos de la Operación</b>	Significa, respecto de cada Emisión, los contratos que sean celebrados por el Fiduciario y/o Banorte, ya sea entre ellos o con cualquier tercero que sean necesarios en relación con la Emisión respectiva, incluyendo sin limitar, Contrato de Fideicomiso, contrato de intermediación y, en su caso, contrato de cesión, contrato de prestación de servicios de administración y cobranza, contratos de cobertura y contratos de seguro.
<b>Criterios de Elegibilidad</b>	Significa los criterios de elegibilidad con los de que deberán cumplir los Activos Subyacentes para poder formar parte del patrimonio de cada Fideicomiso, los cuales se establecen en la Cláusula 3 del Contrato Maestro.
<b>Derechos de Crédito</b>	Significa los derechos de crédito (incluyendo, en su caso, principal, intereses, accesorios y demás cantidades pagaderas conforme a los mismos) derivados de Contratos de Crédito, que sean cedidos de tiempo en tiempo al Fiduciario por el Cedente correspondiente de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y demás Contratos de la Operación respectivos.
<b>Días Hábiles</b>	Significa cualquier día que no sea sábado o domingo, y en el cual las instituciones de crédito del país abran al público, de acuerdo con el calendario que al afecto publica la CNBV.
<b>Disposiciones de las Emisoras</b>	Significan las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV.
<b>Documentos de la Emisión</b>	Significa respecto de cada Emisión, el prospecto definitivo, el suplemento

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
	definitivo, el título o títulos que documenten los Certificados Bursátiles respectivos, así como cualesquiera otros avisos, convocatorias, notificaciones y documentos de oferta en relación con la Emisión respectiva.
<b>DOF</b>	Significa el Diario Oficial de la Federación.
<b>Dólares o US\$</b>	Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
<b>Emisión</b>	Significa la o las emisiones de Certificados Bursátiles que realice el Fiduciario de conformidad con las estipulaciones del Contrato Maestro y de los Fideicomisos que de tiempo en tiempo se constituyan, en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables.
<b>Emisor</b>	Significa Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, como Fiduciario de los Fideicomisos que se constituyan al amparo del Contrato Maestro para cada Emisión al amparo del Programa.
<b>EUA</b>	Significa Estados Unidos de América.
<b>Evento de Incumplimiento</b>	Significa los eventos descritos en la Cláusula 7.1 del Contrato Maestro.
<b>Fecha de Pago</b>	Significa cada fecha en la que el Fiduciario deberá realizar el pago de intereses y/o capital conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso respectivo.
<b>Fideicomisario</b>	Significa la persona o personas que sean designadas como tales en el Fideicomiso respectivo.
<b>Fideicomiso o Fideicomiso Emisor</b>	Significa cada uno de los fideicomisos irrevocables de emisión de certificados bursátiles fiduciarios constituidos al amparo del Contrato de Fideicomiso, por el Fideicomitente y el Fiduciario.
<b>Fideicomitente</b>	Significa Banorte o cualquier otra persona que sea designada con tal carácter bajo el Contrato de Fideicomiso respectivo.
<b>Fideicomisario en Primer Lugar</b>	Significa, respecto de cada Emisión, los Tenedores de los Certificados Bursátiles que se emitan en dicha Emisión, al amparo del presente Programa.
<b>Fideicomisario en Último Lugar</b>	Significa, respecto de cada Fideicomiso, Banorte o cualquier otra persona que sea designada con tal carácter bajo el Contrato de Fideicomiso respectivo.
<b>Fiduciario</b>	Significa Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria.
<b>Garantías</b>	Significa las garantías que, en su caso, se hayan otorgado en relación con los Activos Subyacentes, las cuales podrán incluir, sin limitar, hipotecas, prendas, derechos fideicomisarios, avales o cualquier otra garantía permitida por las leyes de México o el extranjero.
<b>Gobierno Federal</b>	Significa el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>GFNorte</b>	Significa Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.
<b>INB</b>	Significa Inter National Bank, INB Financial Corp.
<b>Indeval</b>	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Intermediario Colocador</b>	Significa Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.
<b>LCM</b>	Significa la Ley de Concursos Mercantiles.
<b>LGTOC</b>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
<b>LIC</b>	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
<b>LISR</b>	Significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
<b>LMV</b>	Significa la Ley del Mercado de Valores.
<b>México</b>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Patrimonio del Fideicomiso o Patrimonio</b>	Significa los bienes y derechos que conformen el patrimonio de cada Fideicomiso, según se establezca en el Contrato de Fideicomiso respectivo.
<b>Pesos o \$</b>	Significa la moneda de curso legal de México.
<b>Programa</b>	Significa el presente Programa de emisión de Certificados Bursátiles autorizado por la CNBV.
<b>Prospecto</b>	Significa el presente prospecto de colocación del Programa.
<b>Representante Común</b>	Significa la institución que actuará como representante común de los Tenedores que será determinada para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondiente.
<b>RNV</b>	Significa el Registro Nacional de Valores.
<b>Sector Banca</b>	Significa Banorte y Bancen (excepto la Afore Banorte Generali).
<b>SEDI</b>	Significa el Sistema Electrónico de Envío de Información.
<b>SHCP</b>	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
<b>SHF</b>	Significa la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.
<b>Sólida</b>	Significa Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V.
<b>Suplemento</b>	Significa cada suplemento del Prospecto que sea elaborado respecto a cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
<b>TELECOMM</b>	Significa Telecomunicaciones de México.
<b>Tenedor</b>	Significa cualquier persona que sea propietaria de Certificados Bursátiles.
<b>Títulos</b>	Significan los títulos o el título único que ampare los Certificados Bursátiles de cada Emisión, los cuales cumplirán con los requisitos establecidos en la LMV.
<b>UDIs</b>	Significa Unidades de Inversión, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995.
<b>UniTeller</b>	Significa UniTeller Holdings, Inc.

## **B. RESUMEN EJECUTIVO**

*El siguiente resumen se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección denominada “Factores de Riesgo”, misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.*

Las referencias a “\$” o “Pesos” son a la moneda de curso legal en México. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en el Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación.

### **a) El Programa**

El propósito del presente Programa es establecer el marco para una serie de bursatilizaciones de los flujos actuales y futuros de los Activos Subyacentes que sean cedidos, aportados, endosados o transmitidos de cualquier otra forma a los Fideicomisos que de tiempo en tiempo se constituyan, según se requiera de acuerdo a la naturaleza de los Activos Subyacentes respectivos. Las distintas Emisiones que se realicen al amparo del presente Programa se realizarán a través de cada Fideicomiso constituido para tal efecto (Ver Capítulo 2 “*El Programa*”).

El patrimonio de cada uno de los Fideicomisos estará integrado principalmente por los Activos Subyacentes que sean cedidos, aportados o transmitidos de cualquier otra forma a los Fideicomisos dependiendo de la naturaleza de los Activos Subyacentes respectivos y sus accesorios. Por la cesión, aportación, endoso o transmisión de dichos Activos Subyacentes, el Cedente recibirá una contraprestación por parte del Fiduciario respectivo equivalente a los recursos obtenidos por la colocación de los Certificados Bursátiles correspondientes. (Ver Capítulo 2 “*El Programa*”).

Atendiendo a la naturaleza de los Activos Subyacentes, éstos serán transmitidos al patrimonio de cada uno de los Fideicomisos mediante la celebración de un contrato de cesión, contrato de compraventa o cualquier otro contrato, convenio o instrumento, mediante el cual se documente la cesión, transmisión o compraventa de los Activos Subyacentes correspondientes en favor del Fiduciario.

En cada Emisión se podrán emitir constancias de derechos fideicomisarios que acrediten a sus tenedores como fideicomisarios en último lugar del Fideicomiso respectivo, las cuales se emitirán a nombre del Fideicomitente, salvo que el Contrato de Fideicomiso respectivo indique lo contrario.

Los Activos Subyacentes que formen parte del Patrimonio de cada uno de los Fideicomisos deberán cumplir con los Criterios de Elegibilidad establecidos en la Cláusula 3 del Contrato Maestro. Adicionalmente, los Contratos de la Operación y los Documentos de la Emisión podrán incluir Criterios de Elegibilidad adicionales a los establecidos en el Contrato Maestro.

En el caso de Derechos de Crédito u otros Activos Subyacentes cuya naturaleza lo requiera, el Fiduciario deberá celebrar un contrato de prestación de servicios de administración y cobranza con el Cedente, mediante el cual se encargue la administración y cobranza de los Activos Subyacentes correspondientes al Cedente respectivo o a la persona que se establezca en el contrato de prestación de servicios respectivo.

Una vez que los Certificados Bursátiles de cada Emisión hayan sido colocados, el Fiduciario utilizará los recursos obtenidos de dicha colocación para cubrir el importe correspondiente por la transmisión de los Activos Subyacentes respectivos realizada por el Cedente. Una vez realizado lo anterior, el patrimonio del Fideicomiso respectivo estará integrado principalmente por los Activos Subyacentes y, en su caso, sus accesorios.

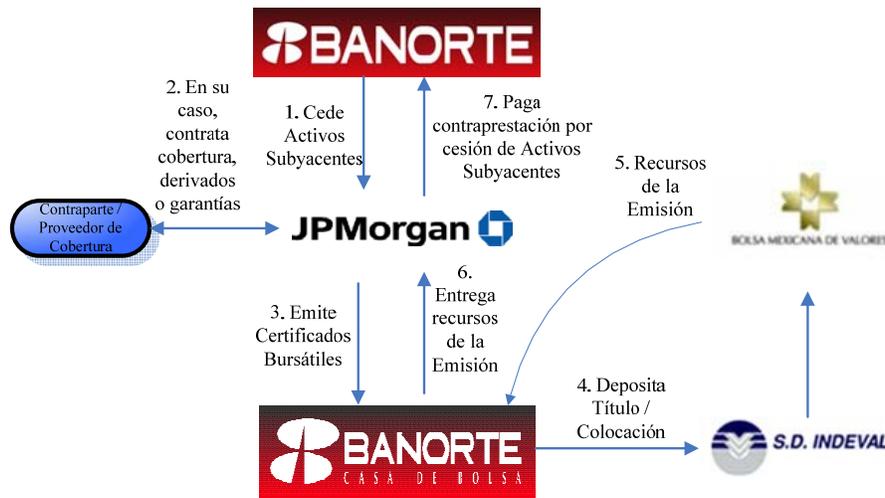
El remanente que exista en el patrimonio del Fideicomiso correspondiente después del pago total de los Certificados Bursátiles y las cantidades adeudadas bajo los términos del Contrato de Fideicomiso respectivo serán entregados al Fideicomisario en Último Lugar, de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Fideicomiso, en el Título y en el Suplemento de cada Emisión.

La forma en que los flujos de los Activos Subyacentes deban ingresar a los Fideicomisos correspondientes para hacer el pago de los Certificados Bursátiles y demás cantidades adeudadas bajo dichos Fideicomisos será establecida

en cada Contrato de Fideicomiso y, en su caso, en los demás Contratos de la Operación que sean celebrados, atendiendo a las características de los propios Activos Subyacentes y, en su caso, sus accesorios.

Cada Emisión que se haga al amparo del Programa contará con un patrimonio independiente integrado principalmente por Activos Subyacentes de conformidad con lo que se establezca en el Suplemento correspondiente. El patrimonio del Fideicomiso correspondiente a cada Fideicomiso será la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles respectivos y, por lo tanto, no podrá servir como fuente de pago de los Certificados Bursátiles que sean emitidos por otro Fideicomiso al amparo del Programa. El Fiduciario no responderá con sus propios bienes por el pago de cualesquiera Certificados Bursátiles y los importes pagaderos respecto de los mismos serán satisfechos únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso de cada Fideicomiso, hasta donde cada uno de ellos alcance.

A continuación se muestra de forma gráfica la forma en que funcionará cada Emisión al amparo del Programa.



## b) Los Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles vencerán en la fecha en que se indique en el Título y en el Suplemento correspondiente, y su amortización, los términos y condiciones (incluyendo primas de compensación u otro tipo) que regulen el prepago o amortización, ya sea total o parcialmente, de cualesquiera Certificados Bursátiles, previamente a su vencimiento final, se realizará de conformidad con lo que se establezca en el Título y en el Suplemento correspondiente.

Las características de los Certificados Bursátiles serán las que se establezcan en el Título y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión. El Fideicomiso correspondiente de cada Emisión podrá emitir Certificados Bursátiles de distintas series los cuales podrán ser Certificados Bursátiles preferentes o Certificados Bursátiles subordinados. Los Certificados Bursátiles podrán estar denominados en Pesos o en UDIs, según se especifique en el Título y en el Suplemento correspondiente.

La tasa a la que devengan intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada Emisión y se indicará en el Título y en el Suplemento correspondiente. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán ser colocados a su valor nominal, a descuento, con prima o de cualquier otra forma según se establezca en el Título y en el Suplemento correspondiente. Por último, en el Título y en el Suplemento correspondiente se indicará si en el caso de incumplimiento de principal o intereses de los Certificados Bursátiles se causarán intereses moratorios.

La forma en que se paguen los Certificados Bursátiles se encuentra directamente relacionada con los flujos que generen los Activos Subyacentes. En virtud de lo anterior, los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán considerar las características generales de los Activos Subyacentes incluidas en el Suplemento de cada Emisión.

c) **Banorte**

**Historia y Desarrollo de Banorte**

Banorte, tiene el nombre comercial “Banorte” y fue constituido el 16 de marzo de 1945 en la ciudad de México, D.F. con una duración indefinida.

El origen de Banorte se remonta a la fundación del Banco Mercantil de Monterrey en 1899 y del Banco Regional del Norte en 1947, ambos con sede en Monterrey, Nuevo León, México. Estos bancos se fusionaron en enero de 1986 con el nombre de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Nacional de Crédito.

En mayo de 1987 el nuevo banco fusionado inició la colocación privada de sus certificados de aportación patrimonial, lo cual fue el inicio de su privatización y también de su expansión, pues a partir de 1990 surgieron los servicios de arrendamiento, y en 1991 los de factoraje y almacenaje. En 1993 se incorporó “Afin Casa de Bolsa” hoy “Casa de Bolsa Banorte”, formándose GFNorte.

En 1997 GFNorte se fortalece al adquirir Bancen y Banpaís logrando así cumplir su objetivo de convertirse en una institución con presencia a nivel nacional. Además se llevaron a cabo con éxito todos los actos corporativos necesarios para realizar la fusión contable y fiscal de Banpaís con Banorte, con lo cual a partir del 1 de marzo de 2000 subsiste este último.

Por otra parte, el 30 de septiembre de 1997 GFNorte firmó un contrato de coinversión con Assicurazioni Generali S. P. A., a través del cual la institución italiana se hizo poseedora del 49% de Afore Banorte, Seguros Banorte y Pensiones Banorte, quedando formalmente integrada la División de Banca de Ahorro y Previsión. Posteriormente, Banorte adquirió Bancrecer y el día 8 de enero de 2002 tomó su administración, dando inicio a su integración. La SHCP autorizó su fusión, siendo Bancrecer la sociedad fusionante y Banorte la sociedad fusionada, cambiando el nombre de la fusionante a “Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte”.

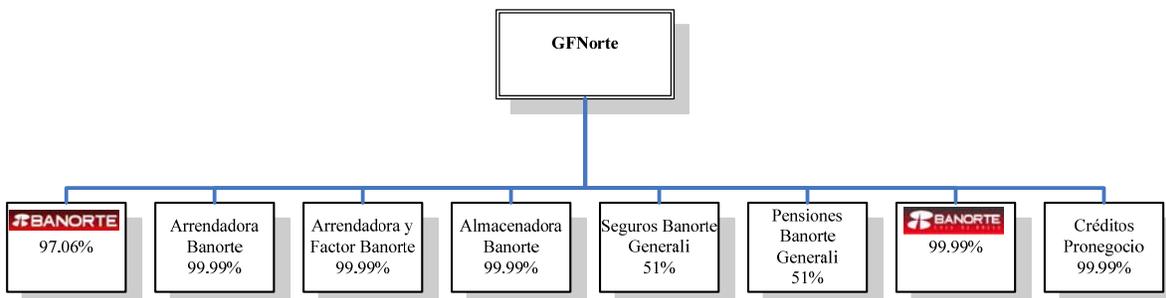
El 28 de agosto de 2006 Bancen se fusionó con Banorte mediante acuerdos de sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fecha 16 y 17 de agosto de 2006, concluyendo así con la última fase de integración de este banco, por lo que desde esa fecha Bancen se extinguió en su carácter de empresa fusionada.

Como parte de su estrategia de desarrollo en EUA, el 16 de noviembre de 2006 GFNorte adquiere el 70% de las acciones de INB cuya matriz está en McAllen, Texas, y cuenta con 14 sucursales en ese estado y con activos por \$1,472 millones de dólares. Igualmente, el 18 de enero de 2007, se concretó la compra del 100% de Uniteller, empresa remesadora basada en New Jersey con lo que se fortalecerá nuestra presencia en el negocio de remesas en los EUA.

**Estructura Corporativa de GFNorte**

Grupo Financiero Banorte está estructurado por subsidiarias prestadoras de servicios de casa de bolsa, factoraje, almacenamiento y arrendamiento. Banorte es la principal subsidiaria del Grupo.

La estructura corporativa actual de GFNorte se esquematiza a continuación:



### *Áreas de negocio de Banorte*

La actividad principal de Banorte es ofrecer todos los productos y servicios de la Banca Universal a través de los siguientes segmentos:

- (a) **Banca de Consumo:** se especializa en clientes personas físicas y pequeños negocios proveyéndolos de productos y servicios bancarios no especializados a través de los canales de distribución. Entre los productos y servicios que se ofrecen destacan: (i) cuentas de cheques y de depósitos, (ii) tarjetas de crédito, (iii) créditos hipotecarios, (iv) créditos automotrices, (v) créditos personales, y (vi) servicios de nómina.
- (b) **Banca Empresarial:** este segmento se especializa en productos crediticios para empresas medianas y gobiernos locales y estatales en México. Los principales productos que se ofrecen son: (i) créditos y líneas de crédito, (ii) servicios de *cash management*, (iii) servicios fiduciarios y (iv) servicios de pago de nómina.
- (c) **Banca Corporativa y Negocios Internacionales:** la Banca Corporativa provee soluciones financieras integrales a clientes corporativos a través de varios tipos especializados de financiamiento. Los clientes de este segmento generalmente son compañías mexicanas y extranjeras multinacionales y de tamaño corporativo. Por su parte, el área de Negocios Internacionales se dedica a desarrollar nuevos productos y servicios relacionados con el comercio exterior, algunos de ellos son de apoyo crediticio para exportaciones como las cartas de créditos, órdenes de pagos, etc.
- (d) **Banca de Gobierno Federal:** en este segmento se atiende al Gobierno Federal y otras entidades paraestatales. Los productos y servicios ofrecidos incluyen: (i) cuentas de cheques, (ii) créditos estructurados, (iii) servicios de *cash management*, (iv) servicios de pago de nómina, y (v) seguros, entre otros.
- (e) **Negocio de Recuperación de Activos:** además de la administración de activos tales como cartera, bienes adjudicados, acciones y valores, a través de la subsidiaria Sólida, se dedica a la recuperación de la cartera. También compra ciertos portafolios emproblemados para administrarlos.

## **C. FACTORES DE RIESGO**

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, así como analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los valores descritos en el presente Prospecto. Aquéllos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquéllos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera de los Fideicomisos, y por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles objeto del presente Programa. Es importante mencionar que en caso de que se presente cualquiera de las situaciones descritas en los siguientes factores de riesgo, el Patrimonio del Fideicomiso de cada Fideicomiso podría verse afectado adversamente y, por lo tanto, la capacidad de pago del Emisor podría disminuir, ya que dichas situaciones podrían tener como consecuencia una insuficiencia de fondos en el Patrimonio del Fideicomiso respectivo para realizar los pagos debidos bajo los Certificados Bursátiles. Por último, es importante destacar que existen factores de riesgo adicionales inherentes a los Activos Subyacentes que serán desarrollados en los Suplementos respectivos.

### **a) Riesgos relacionados con México**

#### ***Situación Macroeconómica***

Históricamente, en México se han presentado crisis económicas recurrentes, caracterizadas por altas tasas de inflación, volatilidad y devaluación en el tipo de cambio, altas tasas de interés, fuerte contracción en la demanda del consumidor, disponibilidad de crédito reducida, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. El Emisor no puede garantizar que dichos eventos no ocurran de nuevo en el futuro y que las situaciones que puedan derivar de ello no afecten la situación financiera de los Fideicomisos. En caso que se suscitara dicha afectación, podría afectarse la capacidad de pago bajo los Activos Subyacentes, lo cual podría afectar a su vez la calidad crediticia de los Certificados Bursátiles emitidos por cada Fideicomiso.

#### ***Una devaluación significativa del Peso frente a otras monedas puede afectar negativamente la situación financiera de los deudores de los Activos Subyacentes***

A pesar de que en los últimos años la cotización del Peso frente al Dólar y otras monedas ha permanecido relativamente estable, si se presentara una devaluación significativa del Peso con respecto al Dólar u otras monedas, la economía mexicana podría verse afectada negativamente, y con ello restringir la posibilidad para transferir o convertir Pesos en Dólares y en otras divisas, e inclusive podría afectar negativamente la situación financiera de los deudores de los Activos Subyacentes y, por lo tanto, la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles.

#### ***Acontecimientos en otros países pueden afectar negativamente el precio de los Certificados Bursátiles***

El precio de los Certificados Bursátiles podría verse afectado negativamente por inestabilidad y variaciones significativas en las condiciones económicas y de mercado de otros países. Aunque la situación económica en esos países puede variar de la de México, acontecimientos en otros países podrían afectar negativamente las condiciones económicas y de mercado de México y, en consecuencia, el precio de valores emitidos por compañías mexicanas.

#### ***Reforma Fiscal***

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente, por lo que el Emisor no puede garantizar que el “Régimen Fiscal Aplicable” descrito en el presente Prospecto no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal de los intereses generados por los Certificados Bursátiles. En dicho caso, podrían ser aplicables tasas de retención respecto de los pagos a ser efectuados a los Tenedores que fueran mayores a las señaladas en el Prospecto y los Suplementos correspondientes y, por lo tanto, las ganancias esperadas por los inversionistas bajo los Certificados Bursátiles podrían verse reducidas en virtud de un incremento en las tasas de retención aplicables a dichos valores.

## **b) Riesgos relacionados con los Certificados Bursátiles**

### ***Mercado Secundario para los Certificados Bursátiles***

No existe actualmente un mercado secundario desarrollado para los Certificados Bursátiles. No es posible asegurar que existirá un desarrollo sostenido del mercado secundario para los Certificados Bursátiles. Se ha solicitado la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en la BMV. No obstante, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados Bursátiles o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para venderlos al precio, en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo. Por lo señalado anteriormente, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos.

### ***El Emisor de los Certificados Bursátiles es un Fiduciario***

En virtud de que el Emisor es un Fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso respectivo, los Tenedores deben tomar en cuenta de que el pago oportuno de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles depende del cumplimiento por parte del Fiduciario, del Representante Común y de las demás personas involucradas en los Contratos de la Operación que se llegaren a celebrar, de sus respectivas obligaciones bajo los Contratos de la Operación, así como del pago de los Activos Subyacentes por parte de los deudores correspondientes.

### ***Subordinación***

De conformidad con los términos que al efecto se establezcan para cada uno de los Contratos de Fideicomiso, el Fiduciario pagará los Certificados Bursátiles en el orden de prelación que se establezca en el Contrato de Fideicomiso respectivo, por lo que los pagos a los Tenedores se encontrarán subordinados a los pagos que se deban realizar bajo el Fideicomiso correspondiente a cada Emisión.

### ***Activos Limitados del Fideicomiso***

Todas las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles se pagarán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso correspondiente. Para cada Fideicomiso el Patrimonio del Fideicomiso estará constituido, principalmente, por los Activos Subyacentes. Por lo tanto, en la medida en que los deudores de dichos Activos Subyacentes cumplan con sus obligaciones de pago bajo los mismos, el Patrimonio del Fideicomiso contará con los recursos líquidos para efectuar los pagos de intereses y amortizaciones de principal bajo los Certificados Bursátiles. En el caso de que, por cualquier motivo, los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso respectivo no sean suficientes para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, los Tenedores no tendrán el derecho de reclamar su pago a Banorte, al Fiduciario (en lo personal o como Fiduciario de los demás Fideicomisos constituidos al amparo del Contrato Maestro), al Representante Común, al Intermediario Colocador o a cualquier otra persona que participe en la Emisión. Asimismo, en virtud de que la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles está condicionada al pago de los Activos Subyacentes, dicha capacidad de pago está sujeta a los riesgos inherentes de los propios Activos Subyacentes, según se establezca en el Suplemento correspondiente.

### ***Vencimiento Anticipado; Riesgo de Reinversión***

En el caso de que se actualice una causa de vencimiento anticipado que al efecto se establezca en el Suplemento y en el Título correspondiente y dadas a conocer en la convocatoria para la subasta y en el aviso de colocación respectivos, los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a solicitar la amortización total de los mismos con los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Fideicomiso, Suplemento y Título correspondiente. En dicho supuesto, los Tenedores tendrán el riesgo de reinvertir las cantidades recibidas en dichas amortizaciones anticipadas a las tasas de interés vigentes en el momento del pago las cuales podrán ser menores o mayores que la tasa de los Certificados Bursátiles.

### ***Riesgo de Reinversión de Montos Recibidos por Amortizaciones Anticipadas de los Activos Subyacentes***

En el caso de que los Certificados Bursátiles puedan ser amortizados como consecuencia de una amortización anticipada de los Activos Subyacentes, entonces los Tenedores tendrán el riesgo de no poder reinvertir las cantidades recibidas en dichas amortizaciones anticipadas a las tasas de interés vigentes en el momento del pago las cuales podrán ser menores o mayores que la tasa de los Certificados Bursátiles.

### ***Obligación Limitada de las Personas Responsables***

Los Certificados Bursátiles no han sido garantizados ni avalados por ninguna de las personas participantes en la Emisión. En consecuencia, ninguno de ellos está obligado a realizar pagos a los Tenedores, con excepción del Fiduciario quien deberá hacer los pagos correspondientes establecidos en el Contrato de Fideicomiso respectivo.

### ***Volatilidad en la Tasa de Interés***

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses a la tasa de interés que se especifique en el Título y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión. En virtud de lo anterior, los Tenedores tendrán el riesgo de que movimientos en los niveles de tasas de interés en el mercado provoquen que los Certificados Bursátiles les generen rendimientos menores a los que se encuentren disponibles en el mercado en determinado momento.

## **c) Riesgos Relacionados con Banorte y cualquier otro Cedente**

### ***Revocación de la Autorización***

Conforme a la LIC, algunos de los supuestos bajo los cuales la SHCP podría revocar la autorización otorgada a Banorte para operar como Institución de Banca Múltiple son los siguientes (i) si Banorte arroja pérdidas que afecten su capital mínimo, (ii) si Banorte reiteradamente realiza operaciones distintas de las que le están permitidas, no mantiene las proporciones legales de activo y capitalización, no se ajusta a las previsiones de calificación de cartera de créditos o constitución de las reservas previstas en la LIC, altera sus registros contables, o bien, si no cumple adecuadamente con las funciones de banca y crédito para las que fue autorizada, por falta de diversificación de sus operaciones activas y pasivas de acuerdo con las sanas prácticas bancarias o por poner en peligro con su administración los intereses de los depositantes o inversionistas, (iii) si Banorte proporciona información falsa, imprecisa o incompleta, dolosamente a las autoridades financieras, y (iv) si Banorte transgrede en forma grave o reiterada las disposiciones legales o administrativas que le son aplicables; en cuyo caso, si Banorte estuviera actuando como administrador de los Activos Subyacentes, éste podría dejar de ser el administrador de los mismos y la administración y cobranza de los Activos Subyacentes puede verse afectada negativamente (Ver Sección B del Capítulo 4 “*Legislación Aplicable y Situación Tributaria*”).

### ***El Fideicomitente y el Intermediario Colocador son Parte del Mismo Grupo***

Banorte, en su carácter de Fideicomitente y, en su caso, de administrador de los Activos Subyacentes, y el Intermediario Colocador son integrantes de GFNorte. No es posible garantizar que en algún momento Banorte, en su carácter de Fideicomitente y, en su caso, de administrador de los Activos Subyacentes, y el Intermediario Colocador, al pertenecer al mismo grupo, se abstendrán de tomar decisiones respecto del Programa que pudieran representar un conflicto de interés respecto de los Tenedores.

### ***Concurso Mercantil de Banorte o de cualquier otro Cedente***

En caso de que por cualquier motivo Banorte o cualquier otro Cedente esté sujeto a un procedimiento de concurso mercantil, existe el riesgo de que alguno de sus acreedores impugne la transmisión de los Activos Subyacentes por motivos diversos, incluyendo el argumento de que la contraprestación que recibió Banorte o el Cedente correspondiente en virtud de dicha transmisión no fue en términos de mercado, en cuyo caso, la transmisión de los Activos Subyacentes se podría ver anulada y, por lo tanto, la capacidad de pagar las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles se pudiera afectar en forma negativa.

### ***Criterios de Elegibilidad***

Aún y cuando los Activos Subyacentes que formen parte del Patrimonio de cada Fideicomiso deberán cumplir con los Criterios de Elegibilidad, el cumplimiento de dichos Criterios de Elegibilidad no será revisado por tercero alguno. Por lo tanto, el Emisor no puede asegurar que contará con la estructura o con el personal suficiente para asegurarse de que todos los Activos Subyacentes que formen parte de cada Fideicomiso, efectivamente cumplan con los Criterios de Elegibilidad.

#### D. OTROS VALORES

En virtud de que los Fideicomisos que servirán como emisores de los Certificados Bursátiles serán constituidos específicamente para la Emisión, éstos no cuentan con valores inscritos en el RNV.

Sin embargo, Banorte como fideicomitente en diversos fideicomisos emisores cuenta con los siguientes valores inscritos en el RNV.

TIPO DE VALOR	FECHA DE EMISIÓN	CLAVE DE PIZARRA	MONTO DE EMISIÓN	VENCIMIENTO DE LOS VALORES
Certificados Bursátiles Fiduciarios (BORHIS)	18 de diciembre de 2006	BNORCB 06 para la Serie A y BNORCB 06-2 para la Serie B	\$2,047,425,100.00	25 de noviembre de 2021
Certificados Bursátiles Fiduciarios	29 de junio de 2006	BNORTCB 06	\$3,768,600,000.00	2 de febrero de 2010
Certificados Bursátiles Fiduciarios	29 de junio de 2006	BNORTCB 06-2	\$1,142,000,000.00	16 de enero de 2014
Certificados Bursátiles Fiduciarios	15 de junio de 2007	BNORTCB 07	\$1,975,603,000.00	16 de enero de 2017

Tanto Banorte como el Emisor se encuentran al corriente en la presentación de información conforme a los términos de las Disposiciones de Emisoras.

## **E. FUENTES DE INFORMACIÓN EXTERNA Y DECLARACIÓN DE EXPERTOS**

Este Prospecto incluye cierta información preparada por expertos en los términos de la legislación aplicable.

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones acerca del futuro. Estas declaraciones aparecen en diferentes partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales con respecto a los planes futuros y a las tendencias económicas y de mercado que afecten la situación financiera y los resultados de las operaciones de Banorte. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en éstas, como consecuencia de distintos factores. Se advierte a los inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha de este Prospecto.

Banorte no está obligado a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto, incluyendo los posibles cambios en la estrategia de negocios o de la aplicación de las inversiones de capital en los planes de expansión, para reflejar eventos inesperados. No obstante lo anterior, el Emisor está obligado a presentar reportes periódicos y a divulgar eventos relevantes de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

## **F. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO**

La información contenida en este Prospecto y en las solicitudes presentadas ante la CNBV y la BMV, podrá ser consultada por los inversionistas a través de la BMV en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F. o en su página electrónica de Internet: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en la página electrónica de Internet de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx) y/o en la página del Emisor [www.jpmorgan.com/pages/clientes](http://www.jpmorgan.com/pages/clientes).

Asimismo, y a solicitud del inversionista, se otorgarán copias de dichos documentos a través de David Suarez Cortazar en las oficinas de Banorte en México D.F., ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma 1230, Col. Cruz Manca, Santa Fe, México D.F., al teléfono (5552) 5268-1680 y en la siguiente dirección de correo electrónico: [david.suarez@banorte.com](mailto:david.suarez@banorte.com) y de Carlos Alberto Arciniega Navarro e Ignacio Saldaña Paz en las oficinas de Banorte en Monterrey, ubicadas en Ave. Revolución # 3000 Sur, colonia Primavera, Monterrey Nuevo León, al teléfono (5581) 8319-6500, y en la siguiente dirección de correo electrónico: [carlos.arciniega@banorte.com](mailto:carlos.arciniega@banorte.com) e [ignacio.saldana@banorte.com](mailto:ignacio.saldana@banorte.com).

Adicionalmente a la información mencionada en los párrafos anteriores, el público inversionista podrá consultar información adicional de Banorte en su página de Internet [www.banorte.com](http://www.banorte.com), en el entendido que, salvo que se indique lo contrario en el presente Prospecto, dicha información no es parte integrante del mismo.

## 2. EL PROGRAMA

### A. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

#### a) Monto autorizado del Programa con Carácter Revolvente

Hasta \$25,000'000,000.00 (veinticinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente, o su equivalente en UDIS.

#### b) Vigencia del Programa

La vigencia del Programa es de 5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización de la CNBV.

#### c) Fuente de Pago

El Patrimonio del Fideicomiso correspondiente a cada Fideicomiso será la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles respectivos y, por lo tanto, no podrá servir como fuente de pago de los Certificados Bursátiles que sean emitidos por otro Fideicomiso al amparo del Programa. El Fiduciario no responderá con sus propios bienes por el pago de cualesquiera Certificados Bursátiles y los importes pagaderos respecto de los mismos serán satisfechos únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso de cada Fideicomiso, hasta donde cada uno de ellos alcance.

#### d) Plazo de los Certificados Bursátiles

El plazo de cada Emisión al amparo del presente Programa será determinado para cada Emisión, según se establezca en el Suplemento correspondiente, en el entendido que no podrá ser inferior a 1 (un) año, ni superior a 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de emisión respectiva.

#### e) Denominación de los Certificados Bursátiles

Pesos o UDIs, según se especifique en el Título y en el Suplemento correspondiente.

#### f) Autorización del Programa

El Programa fue autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/869773/2007 de fecha 21 de noviembre de 2007, y se encuentra inscrito con el número 2437-4.15-2007-032, en el RNV.

#### g) Fideicomisarios en Primer Lugar

Para cada Fideicomiso, serán los Tenedores de los Certificados Bursátiles; en el entendido que los Fideicomisos podrán incorporar otras partes que actúen como fideicomisarios en sucesivos lugares después de los Tenedores.

#### h) Fideicomisario en Último Lugar

Banorte o cualquier otra persona que sea designada con tal carácter bajo los Contratos de Fideicomiso respectivos.

#### i) Fideicomitente

Banorte.

#### j) Fiduciario Emisor

Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria.

**k) Patrimonio del Fideicomiso**

Se establecerá en cada Fideicomiso; en el entendido de que el Patrimonio de cada Fideicomiso estará integrado principalmente por los Activos Subyacentes que sean cedidos, aportados, endosados o transmitidos de cualquier otra manera a cada Fideicomiso, según se requiera de acuerdo a la naturaleza de los Activos Subyacentes respectivos.

**l) Garantía**

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa podrán ser quirografarios y, por lo tanto, no contar con garantía específica, o podrán contar (i) con apoyos crediticios consistentes en el soporte financiero que podrá ser proporcionado por alguna institución financiera nacional o extranjera al Fideicomiso respectivo, consistente en la obligación de dicha institución financiera de otorgar financiamientos por el monto máximo que sea determinado en cada Fideicomiso, de conformidad con sus términos y los del Prospecto, Suplemento y Título; en el entendido que los documentos, contratos, convenios y demás actos jurídicos en los cuales consten los apoyos crediticios podrán estar sujetos a la legislación mexicana o extranjera, o (ii) garantías consistentes en garantías de pago oportuno, seguros de garantía financiera, avales, entre otros, según se determine en el Título y en el Suplemento correspondiente.

**m) Valor Nominal**

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (Cien) UDIs, o sus múltiplos, según se determine para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondiente.

**n) Clases de Certificados Bursátiles**

Podrán emitirse distintas series o clases de Certificados Bursátiles de acuerdo a lo que se indique en el Título y el Suplemento respectivo.

**o) Monto de las Emisiones**

El monto de cada Emisión al amparo del Programa será el que se determine en el Título y en el Suplemento correspondiente.

**p) Forma de Colocación**

Los Certificados Bursátiles se podrán colocar mediante oferta pública utilizando el método de asignación directa o mediante proceso de subasta. La forma de colocación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo según se determine en el Suplemento correspondiente.

**q) Aumento en el número de Certificados Bursátiles**

El número de Certificados Bursátiles a emitirse y ofrecerse en cada Emisión al amparo del Programa podrá incrementarse según se determine en el Título y en el Suplemento correspondiente. Los Certificados Bursátiles adicionales que, en su caso, se emitan y ofrezcan tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles originalmente emitidos (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal) y se considerarán parte de la misma Emisión.

En el Título y/o Suplemento correspondiente se establecerán los requerimientos, términos y condiciones para que el Emisor emita Certificados Bursátiles adicionales.

Por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles emitidos al amparo del presente Programa, se entenderá que el Tenedor de Certificados Bursátiles ha consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles adicionales, por lo que la Emisión y oferta de los mismos no requerirá la autorización de los Tenedores originales.

**r) Tasa de Interés**

La tasa de interés que devengarán los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada Emisión y se indicará en el Título y en el Suplemento correspondiente. En el Título y en el Suplemento correspondiente se indicará si en el caso de incumplimiento de principal o intereses de los Certificados Bursátiles se causarán intereses moratorios. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán ser colocados a su valor nominal, a descuento, con prima o de cualquier otra forma según se establezca en el Título y en el Suplemento correspondiente.

**s) Cupones Segregables**

En cada Emisión que se realice al amparo del Programa, podrá preverse que los cupones de interés correspondientes sean negociables por separado. Para dichos efectos, cada cupón contará con una clave de pizarra específica. En su caso, los cupones segregados que no hayan sido pagados, podrán reintegrarse nuevamente en un sólo título.

El procedimiento para segregar y reintegrar los cupones de interés a los Certificados Bursátiles se determinará en el título y Suplemento correspondiente.

**t) Amortización**

El calendario de amortización para cada Emisión y los términos y condiciones (incluyendo primas de compensación u otro tipo) que regulen el prepago o amortización, ya sea total o parcialmente, de cualesquiera Certificados Bursátiles previamente a su vencimiento final, será según se especifique en el Título y Suplemento correspondiente.

**u) Amortización Anticipada**

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del presente Programa podrán contar con disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se determine para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondiente.

**v) Derechos que confieren a los Tenedores**

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario correspondiente al amparo de dichos Certificados Bursátiles; en el entendido que dicho derecho estará limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del patrimonio de cada Fideicomiso, correspondiente a la Emisión de que se trate, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y en el Suplemento respectivos.

**w) Legislación**

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados de acuerdo con las leyes aplicables de México. La jurisdicción de los tribunales competentes será la Ciudad de México, Distrito Federal.

**x) Comportamiento de los Activos Subyacentes**

El pago de los Certificados Bursátiles correspondientes a cada Emisión se encuentra directamente relacionado con el de los Activos Subyacentes que formen parte del patrimonio de cada Fideicomiso. En virtud de lo anterior, los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán considerar las características generales de dichos Activos Subyacentes, conforme a lo que se describa en el Suplemento correspondiente.

**y) Régimen Fiscal**

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Programa. Recomendamos a los

inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la LISR vigente, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la LISR y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

**z) Lugar y Pago de Principal e Intereses**

El principal e intereses de los Certificados Bursátiles se pagarán en las Fechas de Pago, en las oficinas del Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Título y en el Suplemento correspondiente.

**aa) Depositario**

El Título que ampare los Certificados Bursátiles de cada Emisión se depositará en el Indeval.

Los Certificados Bursátiles podrán llevar cupones adheridos para el pago de intereses y en su caso, para las amortizaciones parciales, los cuales podrán negociarse por separado de conformidad con la sección “Cupones Segregables”.

**bb) Posibles Adquirentes**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**cc) Intermediario Colocador**

El Intermediario Colocador del presente Programa es Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, pudiendo el Emisor autorizar otro u otros intermediarios colocadores adicionales para cada una de las Emisiones al amparo del Programa que se determine en el Suplemento correspondiente.

**dd) Representante Común**

Se determinará para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondiente.

**B. DESTINO DE LOS FONDOS**

En general, los recursos netos que obtenga cada Fideicomiso de la Emisión de los Certificados Bursátiles serán utilizados para el pago de la contraprestación que corresponde al Cedente por la transmisión de los Activos Subyacentes respectivos, según se describa en el Suplemento de cada Emisión.

## **C. PLAN DE DISTRIBUCIÓN**

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, quien actuará como Intermediario Colocador y ofrecerá los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se indique en el Suplemento correspondiente y se contemple en el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador podrá celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

Los Certificados Bursátiles se podrán colocar mediante oferta pública utilizando el método de asignación directa o mediante proceso de subasta, según se determine para cada Emisión y se indique en el Suplemento correspondiente.

El objetivo primordial del Intermediario Colocador será acceder a una base diversificada de inversionistas incluyendo personas físicas y morales de nacionalidad mexicana y extranjera; instituciones mutualistas de seguros y de fianzas; sociedades de inversión; sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro; fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, entre otros.

Para efectuar las colocaciones de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador, junto con el Emisor, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales y sostener reuniones individuales con dichos inversionistas.

El Intermediario Colocador mantiene y continuará manteniendo relaciones de negocios con el Emisor y sus afiliadas. Dichas relaciones de negocios se llevan a cabo en condiciones de mercado (incluyendo los servicios que el Intermediario Colocador le prestará al Emisor por la colocación de los Certificados Bursátiles al amparo del presente Programa).

La actuación del Intermediario Colocador al amparo del presente Programa no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción III del artículo 20 de la LMV.

Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa”, publicadas en el DOF el 6 de septiembre de 2004 y, por lo tanto, el Intermediario Colocador se encuentra plenamente facultado para actuar como tal en las Emisiones que se realicen al amparo del presente Programa.

Por último, en cada Suplemento se explicará con mayor detalle el mecanismo de colocación correspondiente a cada Emisión.

#### **D. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN**

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuirán enunciativa y no limitativamente en el Título respectivo. Entre dichas funciones se señalan las siguientes, mismas que podrán ser modificadas en los documentos mencionados:

- (a) Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de Certificados Bursátiles.
- (c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores de Certificados Bursátiles cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al Título que documente cada Emisión o el Fideicomiso correspondiente, y ejecutar sus decisiones.
- (d) Representar a los Tenedores ante el Fiduciario o ante cualquier autoridad.
- (e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles.
- (f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores de Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Fiduciario.
- (g) Calcular y, notificando al Fiduciario, publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, en su caso, los cambios del Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, así como los avisos de pago de intereses y de amortizaciones de los mismos.
- (h) Notificar a los Tenedores, la BMV y la CNBV acerca de cualquier Evento de Incumplimiento en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Emisnet o de cualquier otro sistema que resulte aplicable.
- (i) Actuar frente al Fiduciario como representante de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los intereses y principal correspondientes.
- (j) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en los Títulos que documentan la presente Emisión, en el Fideicomiso y en las disposiciones aplicables.
- (k) Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago del Fiduciario, respecto de los Certificados Bursátiles.
- (l) Previa instrucción por escrito del Fiduciario y del Fideicomitente, o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso de que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (iii) cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en decremento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (v) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero.
- (m) Las demás establecidas en el Fideicomiso y en los Títulos que documentan esta Emisión.
- (n) En general llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles o la legislación aplicable.

**E. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA**

<b>Institución</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.	Carlos Alberto Arciniega Navarro	Director Ejecutivo de Tesorería
	Ignacio Saldaña Paz	Director de Tesorería
Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria.	María del Carmen Mozas Gómez	Delegado Fiduciario
Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.	Arturo Monroy Ballesteros	Director Ejecutivo de Banca de Inversión y Financiamiento Estructurado
	Pablo Carrera López	Director de Financiamiento Corporativo
	Paulina González Pardo	Subdirectora de Banca de Inversión
White & Case, S.C.	Juan Manuel González Bernal	Socio

La relación con los inversionistas estará bajo la responsabilidad de David Suarez Cortazar en las oficinas de Banorte en México D.F., ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma 1230, Col. Cruz Manca, Santa Fe, México D.F., al teléfono (5552) 5268-1680 y en la siguiente dirección de correo electrónico: [david.suarez@banorte.com](mailto:david.suarez@banorte.com) y de Carlos Alberto Arciniega Navarro e Ignacio Saldaña Paz en las oficinas de Banorte en Monterrey, ubicadas en Ave. Revolución # 3000 Sur, colonia Primavera, Monterrey Nuevo León, al teléfono (5581) 8319-6500, y en la siguiente dirección de correo electrónico: [carlos.arciniega@banorte.com](mailto:carlos.arciniega@banorte.com) e [ignacio.saldana@banorte.com](mailto:ignacio.saldana@banorte.com).

Los expertos o asesores que participaron en la elaboración del Programa no tienen un interés económico directo o indirecto en el mismo.

### 3. EXTRACTO DEL CONTRATO MAESTRO

El 5 de noviembre de 2007, Banorte, y el Fiduciario, celebraron el Contrato Maestro para el establecimiento de un Programa de emisión de Certificados Bursátiles para la bursatilización de los flujos derivados de Activos Subyacentes mediante distintos Fideicomisos Emisores que sean constituidos de tiempo en tiempo para tales efectos, hasta por un monto total de \$25,000'000,000.00 (Veinticinco mil millones de Pesos 00/100) con carácter revolvente o su equivalente en UDIs.

Las características del Contrato Maestro son las siguientes:

#### A. PARTES

<b>Fideicomitente:</b>	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
<b>Fiduciario:</b>	Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria.

#### B. COOPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

El Fiduciario y Banorte se obligan a cooperar de buena fe en el desarrollo, negociación e implementación del Programa y de cada Emisión al amparo del mismo.

#### C. CARACTERÍSTICAS DE LAS EMISIONES AL AMPARO DEL PROGRAMA

Las Emisiones al amparo del Programa deberán tener las siguientes características:

- (a) Para cada Emisión se deberá constituir un Fideicomiso Emisor, cuyo patrimonio esté integrado principalmente por Activos Subyacentes;
- (b) Cada Fideicomiso Emisor podrá adquirir Activos Subyacentes mediante cesión, endoso, compraventa o cualquier otra forma de transmisión, según se requiera de acuerdo a la naturaleza de los Activos Subyacentes respectivos;
- (c) Los Activos Subyacentes que adquiera cada Fideicomiso Emisor deberán cumplir con los Criterios de Elegibilidad;
- (d) En cada Emisión se podrán emitir distintas series de Certificados Bursátiles, así como también constancias de derechos fideicomisarios que acrediten a sus tenedores como fideicomisarios en último lugar del Fideicomiso Emisor respectivo, las cuales se emitirán a nombre del Fideicomitente, salvo que el Contrato de Fideicomiso respectivo indique lo contrario;
- (e) La cantidad total de principal de Certificados Bursátiles emitidos bajo el Programa en ningún momento excederá, en su totalidad, el monto total en Pesos del Programa que de tiempo en tiempo se encuentre autorizado por la CNBV. Para estos efectos, cualquier Emisión que se encuentre denominada en una moneda o divisa distinta al Peso será considerada como una Emisión denominada en Pesos por una cantidad total de principal calculada a la fecha de emisión correspondiente sobre la base de la tasa de conversión o tipo de cambio aplicable publicada por el Banco de México en dicha fecha de emisión, y cualesquiera cambios a partir de ese momento en dicha tasa de conversión o tipo de cambio no afectarán la capacidad disponible remanente al amparo del Programa;
- (f) Los Certificados Bursátiles tendrán un plazo no menor a un año y no mayor a 30 (treinta) años;
- (g) Los Certificados Bursátiles podrán estar denominados en Pesos o en UDIs, según se especifique en los Documentos de Emisión correspondientes;

- (h) La tasa de interés pagadera sobre cualquier Emisión podrá ser fija o variable según se especifique en los Documentos de Emisión correspondientes. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán ser colocados a su valor nominal, a descuento, con prima o de cualquier otra forma según se establezca en los Documentos de Emisión;
- (i) Los Documentos de Emisión respectivos podrán contener disposiciones relativas a la emisión de Certificados Bursátiles adicionales a los previamente emitidos bajo una Emisión;
- (j) El calendario de amortización para cada Emisión y los términos y condiciones (incluyendo primas de compensación u otro tipo) que regulen el prepago o amortización, ya sea en todo o en parte, de cualesquiera de los Certificados Bursátiles previamente a su vencimiento final, será según se especifique en los Documentos de Emisión; y
- (k) Los eventos de incumplimiento, eventos de terminación anticipada y demás disposiciones similares aplicables a cada Emisión, los derechos de cada parte de los Contratos de la Operación respectivos, la manera en que los ingresos obtenidos de cualquier ejercicio de recursos serán mantenidos, invertidos o distribuidos y aquellos otros términos y condiciones que se acuerden entre las partes correspondientes se especificarán en los Contratos de la Operación y en los Documentos de Emisión correspondientes.

#### **D. DOCUMENTOS DE EMISIÓN Y CONTRATOS DE LA OPERACIÓN**

El Fiduciario se obliga a celebrar, a actuar como Fiduciario de conformidad con, y a cooperar con Banorte en el desarrollo y negociación de los siguientes Documentos de Emisión y Contratos de la Operación en relación con cada Emisión:

- (a) Un Contrato de Fideicomiso, sustancialmente en el formato que se adjunta como Anexo A al Contrato Maestro (estableciendo, entre otros, la emisión y venta de Certificados Bursátiles por el Fideicomiso Emisor respectivo, con la participación del Intermediario Colocador); en el entendido que cada Contrato de Fideicomiso podrá tener modificaciones respecto del formato adjunto como Anexo A del Contrato Maestro, dependiendo de la naturaleza de los Activos Subyacentes y la estructura que se pretenda utilizar para la Emisión respectiva;
- (b) Un contrato de cesión, contrato de compraventa o cualquier otro contrato, convenio o instrumento, mediante el cual se documente la cesión, transmisión o compraventa de los Activos Subyacentes correspondientes en favor del Fiduciario. Al respecto, y en caso de ser necesario, el Fiduciario deberá firmar y entregar todos y cualesquiera avisos, notificaciones, solicitudes y demás documentos e instrumentos que sean necesarios o convenientes a efectos de perfeccionar la adquisición de los Activos Subyacentes que formen parte del patrimonio de cada Fideicomiso Emisor, y a fin de que cualesquier Garantías que en su caso se hayan otorgado respecto de tales Activos Subyacentes se entiendan en favor del Fiduciario;
- (c) En el caso de Derechos de Crédito u otros Activos Subyacentes cuya naturaleza lo requiera, un contrato de prestación de servicios de administración y cobranza, mediante el cual se encargue la administración y cobranza de los Activos Subyacentes correspondientes, al Cedente respectivo o a la persona que se establezca en el Contrato de Fideicomiso respectivo;
- (d) Uno o más títulos mediante los cuales se documenten los Certificados Bursátiles de la Emisión respectiva, los cuales deberán ser depositados en Indeval, así como el prospecto y los suplementos (preliminares y definitivos) que sean necesarios o requeridos conforme a la legislación aplicable;
- (e) Un contrato de colocación a ser celebrado con el Intermediario Colocador;
- (f) En su caso, cualesquier coberturas, seguros u operaciones financieras derivadas que se establezcan en el Contrato de Fideicomiso respectivo; y
- (g) Aquéllos otros contratos, notificaciones, avisos, instrumentos y documentos que sean necesarios o convenientes en relación con la Emisión correspondiente.

La obligación del Fiduciario de celebrar los Documentos de Emisión y los Contratos de la Operación está sujeta a que dichos documentos cumplan con la legislación aplicable.

#### **E. TRÁMITES CON LAS AUTORIDADES**

- (a) En relación con cada Emisión, el Fiduciario (en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Emisor correspondiente) y el Fideicomitente deberán presentar un suplemento y cierta documentación adicional ante la CNBV, la BMV y el Indeval para inscribir los Certificados Bursátiles a ser emitidos en el Registro Nacional de Valores. Tan pronto como sea posible después de la recepción de la notificación al respecto de parte del Fideicomitente, el Fiduciario realizará, o hará que se realicen aquellas acciones, y celebrará, otorgará, publicará y presentará aquellos documentos, y prestará asistencia al Fideicomitente y a las partes correspondientes de cada Emisión, en cada caso según se considere necesario o deseable, en opinión del Fideicomitente, para obtener las autorizaciones respectivas de la CNBV, la BMV y el Indeval.
- (b) El Fiduciario se obliga, tan pronto como sea posible después de recibir una notificación del Fideicomitente, a realizar o hacer que se realicen aquellas acciones y trámites adicionales, y prestará asistencia al Fideicomitente y a las partes correspondientes de cada Emisión, en cada caso según se considere necesario o deseable, en opinión del Fideicomitente, para obtener cualesquiera otras autorizaciones de Autoridades Gubernamentales que sean requeridas en relación con cada Emisión, incluyendo cualquier acto administrativo o autorización requerido por parte de la CNBV, la BMV, Indeval, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier otra Autoridad Gubernamental.

#### **F. EMISIONES**

- (a) No obstante cualquier otra disposición en contrario en el Contrato Maestro, Banorte no tendrá obligación alguna de celebrar Contratos de Fideicomiso ni de realizar Emisiones a través de los mismos. Banorte determinará los Activos Subyacentes que formarán el patrimonio de cada Fideicomiso Emisor, a su entera discreción.
- (b) Una vez realizada la elección de Activos Subyacentes, Banorte notificará al Fiduciario de su intención de celebrar un Contrato de Fideicomiso. Dicha notificación establecerá los términos indicativos para el Fideicomiso Emisor respectivo, en la medida disponible en dicho momento, pero no creará ninguna obligación de parte de Banorte de celebrar un Contrato de Fideicomiso, ya sea sobre la base de dichos términos indicativos o cualesquiera otros términos y condiciones.
- (c) Después de ese momento, el Fideicomitente, el Intermediario Colocador y el Fiduciario negociarán de buena fe para desarrollar, estructurar e implementar la Emisión propuesta.

#### **G. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Los Activos Subyacentes deberán cumplir con los siguientes Criterios de Elegibilidad para poder formar parte del patrimonio de cualquier Fideicomiso Emisor:

- (a) Los Activos Subyacentes deberán cumplir con los siguientes criterios, dependiendo del tipo de activo del que se trate:
  - (i) Tratándose de Derechos de Crédito, éstos deberán (A) ser derivados de uno o varios Contratos de Crédito, de los cuales Banorte sea el encargado de la administración y cobranza, (B) haber sido otorgados a personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras o a entidades federativas, municipios o entidades paraestatales o paramunicipales, (C) estar denominados en Pesos, UDIs, Dólares o cualesquier otras divisas o unidades monetarias, y (D) que la cesión o transmisión de los mismos en favor del Fiduciario esté permitida.
  - (ii) Tratándose de títulos valor, títulos de crédito y demás instrumentos en los cuales conste una obligación de pago, deberán (A) estar sujetos a la legislación mexicana o extranjera, (B) haber sido emitidos al portador o ser nominativos, pero en todo caso, deberán ser susceptibles de ser

endosados o de cualquier otra forma transmitidos en favor del Fiduciario, (C) haber sido emitidos por personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, y (D) estar denominados en UDIs, Pesos, Dólares o cualesquier otras divisas o unidades monetarias.

- (iii) Tratándose de cualesquier otros Activos Subyacentes distintos a los mencionados en los incisos (i) y (ii) anteriores, deberán (A) estar sujetos a la legislación mexicana o extranjera, (B) estar denominados en UDIs, Pesos, Dólares o cualesquier otras divisas o unidades monetarias, (C) contener obligaciones de pago en contra de personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, y (D) que la adquisición de los mismos por parte del Fiduciario esté permitida conforme a los Activos Subyacentes mismos y a la legislación aplicable.
- (b) Que no se trate de créditos con garantía hipotecaria, créditos derivados de tarjetas de crédito o créditos para adquisición de bienes de consumo duradero.
- (c) En su caso, las Garantías que hayan sido otorgadas o emitidas en relación con los Activos Subyacentes respectivos, así como cualesquier otros accesorios, deberán ser susceptibles de ser cedidas, endosadas o de cualquier otra forma transferidas en favor del Fiduciario.
- (d) La cesión o transmisión de los Activos Subyacentes en favor del Fiduciario, no deberá implicar obligación alguna del Fiduciario bajo los Activos Subyacentes, por lo que la cesión o transmisión de los Activos Subyacentes no implicará la cesión de obligaciones a cargo del Fiduciario.
- (e) No se deberá encontrar vigente ningún evento de amortización anticipada, evento de aceleración o cualquier incumplimiento de los Activos Subyacentes respectivos.

En su caso, los Contratos de la Operación y los Documentos de Emisión relativos a cada Emisión podrán incluir Criterios de Elegibilidad adicionales a lo establecidos en la Cláusula 3.1 del Contrato Maestro.

## **H. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO**

El Fiduciario declara, a la fecha de celebración del Contrato Maestro y en la fecha de celebración de cada Contrato de la Operación, lo siguiente:

- (a) **Constitución.** Es una institución de banca múltiple constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, y tiene todas las facultades y atribuciones corporativas requeridas para actuar y desempeñar sus obligaciones como fiduciario de un Fideicomiso Emisor, según se establezca en cada Emisión al amparo del Programa y para llevar a cabo su objeto según se desempeña actualmente y según se pretende sea desempeñado inmediatamente después de la celebración y otorgamiento del Contrato Maestro.
- (b) **Capacidad.** Tiene las facultades y atribuciones corporativas requeridas y ha realizado todas las acciones corporativas necesarias para celebrar y otorgar el Contrato Maestro y para cumplir con sus obligaciones bajo el mismo, de conformidad con sus términos.
- (c) **Obligación Válida y Exigible.** El Contrato Maestro y los Contratos de la Operación, celebrados o a celebrarse por él, constituyen, o tras su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones legales, válidas y exigibles del Fiduciario, exigibles de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones aplicables que afecten los derechos de acreedores en general.
- (d) **Ausencia de Concurso.** No se encuentra en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones (según dicho término se define en la Ley de Concursos Mercantiles) o liquidación y no se ha iniciado ningún procedimiento tendiente a declararlo en concurso mercantil, quiebra o liquidación, y la celebración del Contrato Maestro y de los Contratos de la Operación o la realización de las operaciones previstas en los mismos no resultarán en un incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones.
- (e) **Ausencia de Procedimientos.** A la fecha de celebración del Contrato Maestro no existe algún procedimiento o averiguación en su contra y no tiene conocimiento de que exista amenaza de que vaya a iniciarse algún procedimiento o averiguación en su contra ante cualquier tribunal con jurisdicción sobre el

Fiduciario o cualquiera de sus bienes que tenga como objetivo (i) impugnar la validez o anular el Contrato Maestro o las operaciones previstas en el mismo, u (ii) obtener una resolución que pueda traer como consecuencia un efecto adverso en la capacidad del Fiduciario de cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato Maestro.

- (f) **Consentimientos y Aprobaciones.** Cada autorización, consentimiento, aprobación, permiso y licencia corporativa o de terceros, y cada autorización o consentimiento de Autoridad Gubernamental, requeridas en relación con la celebración, otorgamiento y cumplimiento por parte del Fiduciario del Contrato Maestro ha sido obtenida y se encuentra en pleno vigor y efecto.
- (g) **Conflictos.** La celebración, otorgamiento y cumplimiento por parte de el Fiduciario del Contrato Maestro no (i) contraviene ni viola la legislación aplicable, salvo por dichos conflictos o violaciones que no afecten de manera importante la capacidad de el Fiduciario para cumplir con cualesquiera de sus obligaciones bajo el Contrato Maestro o bajo cualquier otro Contrato de la Operación, ni (ii) contraviene sus estatutos sociales, ni (iii) contraviene, resulta en un incumplimiento importante de los términos y disposiciones de, o constituye (con o sin notificación o el paso del de tiempo, o ambas) un incumplimiento, ni requiere consentimiento alguno bajo, cualquier contrato, convenio, fideicomiso o cualquier otro instrumento del cual sea parte o por virtud del cual el Fiduciario o cualesquiera de sus bienes puedan estar sujetos.
- (h) **Supervivencia de Declaraciones.** Las declaraciones y garantías realizadas o consideradas como realizadas de conformidad con la Cláusula 5 del Contrato Maestro sobrevivirán hasta la fecha de terminación de las obligaciones del Fiduciario, en su calidad de fiduciario, de conformidad con el último Contrato de Fideicomiso celebrado por el Fiduciario y Banorte de conformidad con el Contrato Maestro. Dicha disposición implicará que cualquiera de dichas declaraciones fue hecha o pretendió ser hecha en la fecha que se celebre el Contrato de la Operación respectivo.

#### **I. TÉRMINO; TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El Contrato Maestro terminará su vigencia en la fecha en que expire el Programa de acuerdo con la autorización expedida por la CNBV o de cualquier otra forma, a menos que el Contrato Maestro sea terminado con anterioridad a dicha expiración conforme a la Cláusula 6.2 del Contrato Maestro.

El Contrato Maestro podrá darse por terminado anticipadamente:

- (a) por el Fiduciario, mediante la entrega de una notificación por escrito de dicha terminación a Banorte con una anticipación no menor a 180 (ciento ochenta) días;
- (b) por Banorte:
  - (i) a su discreción, mediante la entrega de una notificación por escrito de dicha terminación a el Fiduciario con una anticipación no menor a 45 (cuarenta y cinco) días; o
  - (ii) en caso de haber ocurrido y continuar un Evento de Incumplimiento, de conformidad con la Cláusula 7.2 del Contrato Maestro.

#### **J. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO**

El acontecimiento de cualquiera de los siguientes eventos constituirá un Evento de Incumplimiento:

- (a) Que el Fiduciario se niegue a actuar como Fiduciario en relación con cualquier Fideicomiso Emisor propuesto, y dicha decisión no sea revocada dentro de 10 (diez) Días Hábiles, salvo que el Fiduciario se encuentre impedido por alguna ley o decreto para actuar como Fiduciario de dicho Fideicomiso Emisor o que exista un conflicto de interés entre el Fiduciario y cualquier otra parte de un Contrato de Fideicomiso que pudiera impedir al Fiduciario para actuar como fiduciario de dicho Fideicomiso Emisor;

- (b) Que el Fiduciario incumpla con sus obligaciones bajo el Contrato Maestro, y dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los 10 (diez) Días Hábiles o, de hacerlo antes, con anterioridad a la fecha en que dichas obligaciones requieran ser cumplidas;
- (c) Que cualquier declaración del Fiduciario conforme al Contrato Maestro, o en cualquier documento celebrado por el Fiduciario de conformidad con el Contrato Maestro (incluyendo documentos que deban ser presentados ante Autoridades Gubernamentales en relación con las Emisiones o el Programa) en relación el Fiduciario y no en su calidad de Fiduciario y no en su calidad de Fiduciario de los Fideicomisos Emisores, sea falsa o errónea en cualquier aspecto importante, a juicio razonable de Banorte, y, si las circunstancias que causen que dichas declaraciones sean falsas o erróneas son susceptibles de ser subsanadas, las mismas no hayan sido subsanadas dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles a partir de lo primero que suceda entre que el Fiduciario tenga conocimiento de las mismas y la recepción por parte de el Fiduciario de una notificación de las mismas por parte de Banorte;
- (d) Que el Programa termine con anticipación a su fecha de terminación establecida por alguna causa imputable al Fiduciario; o
- (e) Que el Fiduciario se encuentre en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones (según dicho término se define en la Ley de Concursos Mercantiles) o liquidación y/o inicie cualquier procedimiento tendiente a declararlo en concurso mercantil, quiebra o liquidación.

#### **K. RECURSOS**

Inmediatamente al ocurrir, y en cualquier momento durante la continuación de, un Evento de Incumplimiento, Banorte tendrá el derecho de dar por terminado el Contrato Maestro de conformidad con la Cláusula 6.2 del mismo y de tomar, sujeto a la legislación aplicable, cualquier otra acción legal de conformidad con el Contrato Maestro (en el entendido que nada en el Contrato Maestro se interpretará como una limitación a cualesquiera derechos o recursos que Banorte pudiera tener en cualquier momento bajo cualesquiera de los Contratos de la Operación en relación con el acontecimiento del (los) evento(s) que deriven en un Evento de Incumplimiento).

#### **L. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El Contrato Maestro será regido por las leyes federales de México.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del Contrato Maestro y los demás documentos que deban ser entregados conforme al mismo, las partes se someten en forma expresa e irrevocable a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, México y renuncian en forma expresa e irrevocable a cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder por razón de su domicilio actual o cualquier otro domicilio futuro o por cualquier otra causa.

#### 4. EXTRACTO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

A continuación se presenta el extracto del proyecto de Contrato de Fideicomiso. Es importante señalar que dicho Contrato de Fideicomiso podrá sufrir modificaciones para cada Emisión al amparo del presente Programa en virtud de los términos y estructura que se determine para cada dicha Emisión. La descripción precisa del Contrato de Fideicomiso respectivo será incluida en el Suplemento de cada Emisión.

Para cada Emisión Banorte celebrará un Contrato de Fideicomiso con el Fiduciario al amparo del Contrato Maestro. A través de la celebración de cada Contrato de Fideicomiso, Banorte constituirá un Fideicomiso irrevocable para la emisión de Certificados Bursátiles al amparo del presente, en el entendido que se constituirá un Fideicomiso para cada Emisión.

##### A. PARTES

<b>Fideicomitente:</b>	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
<b>Fiduciario:</b>	Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso correspondiente.
<b>Fideicomisarios en Primer Lugar:</b>	Para cada Fideicomiso, serán los Tenedores de los Certificados Bursátiles; en el entendido que los Fideicomisos podrán incorporar otras partes que actúen como fideicomisarios en sucesivos lugares después de los Tenedores.
<b>Fideicomisario en Último Lugar:</b>	Banorte, o cualquier otra persona que sea designada con tal carácter bajo el Fideicomiso correspondiente.
<b>Comparece:</b>	Representante Común.

De acuerdo al Contrato Maestro, los Fideicomisos podrán prever la participación de fideicomitentes adicionales, en cuyo caso, el Fideicomiso respectivo deberá establecer la obligación de dichos fideicomitentes adicionales de cumplir con lo establecido en el Contrato Maestro.

##### B. FINES DEL FIDEICOMISO

Los fines de cada Fideicomiso consistirán principalmente en (i) la adquisición de los derechos sobre los Activos Subyacentes y sus accesorios, libres de todo gravamen y sin reserva ni limitación de dominio alguna, (ii) la emisión de Certificados Bursátiles, y (iii) la colocación de los Certificados Bursátiles entre el público inversionista, a través de la BMV, por conducto del Intermediario Colocador.

##### C. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO

A fin de cumplir con los Fines de cada Fideicomiso, el Fiduciario tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones y facultades:

- (a) Recibir y conservar oportuna y diligentemente los bienes y derechos que conforman el patrimonio del fideicomiso respectivo;
- (b) Adquirir todos los derechos sobre los Activos Subyacentes correspondientes junto con sus accesorios;
- (c) Realizar el pago de la contraprestación correspondiente al Cedente de que se trate por la cesión de los Activos Subyacentes correspondientes;

- (d) Suscribir el o los Títulos y demás documentación necesaria o conveniente y llevar a cabo los actos necesarios o convenientes para efectos de realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles;
- (e) En términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, realizar los actos y suscribir los documentos que sean necesarios o convenientes a fin de llevar a cabo los trámites o procedimientos necesarios o convenientes para (i) llevar a cabo la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, (ii) llevar a cabo la oferta pública de los Certificados Bursátiles, (iii) realizar el depósito del o los Títulos en el Indeval, (iv) listar los Certificados Bursátiles en la BMV y (v) llevar a cabo la colocación de los Certificados Bursátiles través del Intermediario Colocador y que el Fiduciario reciba los recursos provenientes de dicha colocación;
- (f) En cada Fecha de Pago, realizar los pagos correspondientes bajo los Certificados Bursátiles;
- (g) Realizar la amortización de los Certificados Bursátiles conforme a lo que se establezca en los Títulos respectivos;
- (h) Abrir y mantener las cuentas que se establezcan en cada Contrato de Fideicomiso;
- (i) Una vez que los Certificados Bursátiles hayan sido amortizados en su totalidad y no queden obligaciones pendientes a cargo del Fideicomiso respectivo, distribuir el remanente al Fideicomisario en Último Lugar;
- (j) De conformidad con lo establecido en la fracción II de la Disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, el Fiduciario y el Fideicomitente deberán proporcionar a la BMV la información a que se refiere la Disposición 4.033.00 de su Reglamento Interior, así como aquella a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del mismo Reglamento en lo que se refiere al patrimonio de cada Fideicomiso. Asimismo, cuando el Fideicomitente o cualquier otra persona tengan una obligación en relación con los Certificados Bursátiles, el Fiduciario deberá proporcionar a la BMV en lo conducente la información referida;
- (k) Proporcionar a y recibir del Fideicomitente, según corresponda, la información necesaria para que éste pueda preparar y presentar ante cualquier autoridad o particular, los avisos y declaraciones (fiscales, contables y otras) que sean necesarios o convenientes para lograr los fines de cada Fideicomiso;
- (l) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado en términos de la LMV, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, del Reglamento Interior de la BMV y de las demás disposiciones aplicables; en el entendido que el Fiduciario deberá entregar al Representante Común y a las agencias calificadoras cualquier reporte, estado financiero o comunicación relacionada con la Emisión de que se trate que entregue a la CNBV o a la BMV dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a dicha entrega;
- (m) Contratar al auditor externo que sea aprobado por el Fideicomitente a fin de que lleve a cabo el dictamen de los estados financieros del Fideicomiso de que se trate;
- (n) Celebrar y cumplir cualquier contrato o convenio, suscribir cualquier instrumento, título de crédito o cualquier otro documento que sea necesario o conveniente para lograr los fines del Fideicomiso correspondiente;
- (o) Otorgar, por instrucciones del Fideicomitente o del Representante Común, poderes generales o especiales para actos de dominio, actos de administración, pleitos y cobranzas, suscripción de títulos de crédito y cualquier otro que sea necesario o conveniente para lograr los fines del Fideicomiso correspondiente, incluyendo la facultad de delegar dichos poderes y revocar dichas delegaciones; y
- (p) En general realizar los demás actos que sean necesarios para cumplir con los fines de cada Fideicomiso.

#### **D. INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**

El patrimonio de cada Fideicomiso estará integrado principalmente con:

- (a) Con la aportación inicial que haga el Fideicomitente;
- (b) Con los Activos Subyacentes que sean cedidos, aportados, endosados o de cualquier otra manera transmitidos al patrimonio de cada Fideicomiso;
- (c) Con el producto de la Emisión de los Certificados Bursátiles de que se trate, en tanto el mismo es utilizado de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Cesión correspondiente;
- (d) Con las cantidades derivadas de la cobranza de los Activos Subyacentes que formen parte del patrimonio del Fideicomiso de que se trate;
- (e) Con las reservas que, en su caso, se lleguen a constituir;
- (f) Con cualquier cantidad que sea depositada en las cuentas del Fideicomiso de que se trate;
- (g) Con cualesquier valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas del Fideicomiso de que se trate, así como por los productos derivados de la inversión de dichas cantidades, conforme a los regímenes de inversión que, en su caso, se establezcan en cada Contrato de Fideicomiso; y
- (h) Con las demás cantidades y derechos de que, llegue a ser titular el Fiduciario en relación con el Fideicomiso correspondiente por cualquier causa.

#### **E. DERECHOS DE READQUISICIÓN**

En cada Fideicomiso se podrán establecer derechos de readquisición del patrimonio del Fideicomiso de que se trate para el Fideicomitente para el caso en que el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación correspondientes alcance un porcentaje predeterminado en dicho Fideicomiso.

#### **F. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

En adición a los Criterios de Elegibilidad establecidos en el Contrato Maestro, en cada Fideicomiso se podrá establecer criterios de elegibilidad adicionales con los que deberán cumplir los Activos Subyacentes para poder ser cedidos al Fideicomiso de que se trate, atendiendo a las características de los Activos Subyacentes que se pretendan ceder al Fideicomiso de que se trate.

#### **G. SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS SUBYACENTE**

En cada Fideicomiso se podrán establecer supuestos bajo los cuales el Cedente deberá o podrá sustituir los Activos Subyacentes que haya cedido al Fideicomiso de que se trate mediante la celebración de contratos de cesiones adicionales.

Asimismo, en dicho supuesto, en cada Fideicomiso se establecerán los requisitos que se deberán cumplir para poder realizar la cesión de Activos Subyacentes adicionales en sustitución a los antes cedidos al Fideicomiso de que se trate.

#### **H. AFORO**

En cada Fideicomiso se podrán establecer disposiciones relativas a los aforos con los que contará el Fideicomiso de que se trate respecto de los Activos Subyacentes que sean cedidos a dicho Fideicomiso.

## **I. EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES**

Para cada Emisión se podrá establecer en el Fideicomiso de que se trate disposiciones relativas a la posibilidad del Fiduciario para realizar emisiones de certificados bursátiles adicionales a los originalmente emitidos. Asimismo, en dicho supuesto, en dicho Fideicomiso se establecerán las características que tendrán dichos certificados bursátiles adicionales así como los requisitos que se deberán cumplir para realizar dicha emisión de certificados bursátiles adicionales.

## **J. CUENTAS**

En cada Fideicomiso se establecerán las cuentas que se operarán en relación con la Emisión de que se trate, así como las características y funcionamiento de cada una de dichas cuentas. Dichas cuentas podrán consistir, entre otras, en cuentas generales, cuentas de cobranza y cuentas de reserva.

## **K. PAGOS**

La prelación de pagos y el destino que se le deberá dar a las cantidades que sean recibidas por cada Fideicomiso en relación con los Activos Subyacentes que formen parte del patrimonio de cada uno de dichos Fideicomisos será establecida para cada Emisión en el Fideicomiso correspondiente atendiendo a las características de la Emisión de que se trate.

## **L. RESERVAS**

En los Fideicomisos de cada Emisión se podrán establecer reservas que deberá mantener el Fideicomiso de que se trate para efectos de hacer frente a los pagos correspondientes que deba hacer el Fiduciario bajo cada dicho Fideicomiso. Las características y el funcionamiento de dichas reservas, en su caso, será establecida en cada Fideicomiso. Dichas reservas podrán ser, entre otras, reservas de intereses y reservas de gastos.

## **M. REPORTE**

En cada Fideicomiso se podrán establecer los reportes que cada una de las partes de dicho Fideicomiso, en su caso, deberá preparar y entregar. Las características, la responsabilidad de quién lo deberá preparar y la utilidad de cada reporte será establecida en cada Fideicomiso. Dichos reportes podrán consistir, entre otros, en reportes de cobranza, reportes del fiduciario y reportes de pagos.

## **N. GASTOS**

Los gastos que se deberán efectuar en relación con cada Emisión serán establecidos y detallados en cada Fideicomiso. Entre los gastos que se podrán generar para cada Emisión y que serán detallados en cada Fideicomiso podrán consistir en gastos de emisión, los cuales contemplarán, entre otros, las comisiones, gastos, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo de las Emisiones y Colocaciones de Certificados Bursátiles de que se trate, incluyendo el pago de los derechos que deban ser cubiertos a la CNBV y los pagos que se deban realizar a la BMV, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fiduciario.

En adición a los gastos de emisión, los Fideicomisos podrán prever los gastos de mantenimiento que se deberán erogar en relación con cada Emisión.

Por último, la fuente para el pago de los gastos que sen establecidos en cada Fideicomiso así como la prelación de los mismos frente a los Certificados Bursátiles será detallada en cada Fideicomiso.

## **5. DESCRIPCIÓN DEL FIDEICOMITENTE**

GFNorte tiene el nombre comercial “Banorte” y fue constituido el 21 de julio de 1992 en México, Distrito Federal con una duración indefinida.

Sus principales oficinas se encuentran en:

### MÉXICO, D. F.

Av. Prolongación Reforma 1230, Col. Cruz Manca Santa Fe, Delegación Cuajimalpa  
C. P. 05300, México, D. F. (5255) 1103-4000

### MONTERREY, N. L.

Av. Revolución 3000, Col. Primavera  
C. P. 64830 Monterrey, N. L., México (5281) 8319-6500

## **A. HISTORIA Y DESARROLLO DE BANORTE**

Banorte, tiene el nombre comercial “Banorte” y fue constituido el 16 de marzo de 1945 en la ciudad de México, D.F. con una duración indefinida.

El origen de Banorte se remonta a la fundación del Banco Mercantil de Monterrey en 1899 y del Banco Regional del Norte en 1947, ambos con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Estos bancos se fusionaron en enero de 1986 con el nombre de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Nacional de Crédito.

En mayo de 1987 el nuevo banco fusionado inició la colocación privada de sus certificados de aportación patrimonial, lo cual fue el inicio de su privatización y también de su expansión, pues a partir de 1990 surgieron los servicios de arrendamiento, y en 1991 los de factoraje y almacenadora. En 1993 se incorporó Afín Casa de Bolsa hoy Casa de Bolsa Banorte, formándose Grupo Financiero Banorte (GFNorte).

En 1997 GFNorte se fortalece al adquirir Bancen y Banpaís logrando así cumplir su objetivo de convertirse en una institución con presencia a nivel nacional. Además se llevaron a cabo con éxito todos los actos corporativos necesarios para realizar la fusión contable y fiscal de Banpaís con Banorte, a partir del 1 de marzo de 2000.

Por otra parte, el 30 de septiembre de 1997 GFNorte firmó un contrato de coinversión con Assicurazioni Generali S. P. A., a través del cual la institución italiana se hizo poseedora del 49% de Afore Banorte, Seguros Banorte y Pensiones Banorte, quedando formalmente integrada la División de Banca de Ahorro y Previsión. Posteriormente, Banorte adquirió Bancrecer y el día 8 de enero de 2002 tomó su administración, dando inicio a su integración. La SHCP autorizó su fusión, siendo Bancrecer la sociedad fusionante y Banorte la sociedad fusionada, cambiando el nombre de la fusionante a Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

El 28 de agosto de 2006 Bancen se fusionó con Banorte mediante acuerdos de sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fecha 16 y 17 de agosto de 2006, concluyendo así con la última fase de integración, por lo que desde esa fecha Bancen se extinguió en su carácter de empresa fusionada.

Como parte de su estrategia de desarrollo en EUA, el 16 de noviembre de 2006 GFNorte adquiere el 70% de las acciones de INB cuya matriz está en McAllen, Texas, y cuenta con 14 sucursales en ese estado y con activos por \$1,472 millones de Dólares. Igualmente, el 18 de enero de 2007, se concretó la compra del 100% de Uniteller, empresa remesadora basada en New Jersey.

## B. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

### a) Actividad Principal

La actividad principal de Banorte es ofrecer todos los productos y servicios de la Banca Universal a través de los siguientes segmentos:

- (a) **Banca de Consumo:** se especializa en clientes y pequeños negocios proveyéndolos de productos y servicios bancarios no especializados a través de nuestros canales de distribución. Entre los productos y servicios que se ofrecen destacan: cuentas de cheques y de depósitos; tarjetas de crédito; créditos hipotecarios, automotrices, de nómina y personales.
- (b) **Banca Corporativa y Negocios Internacionales:** la Banca Corporativa provee soluciones financieras integrales a nuestros clientes corporativos a través de varios tipos especializados de financiamientos. Los clientes de este segmento generalmente son compañías mexicanas y extranjeras multinacionales y grandes. Por su parte, el área de Negocios Internacionales se dedica a desarrollar nuevos productos y servicios relacionados con el comercio extranjero, algunos de ellos son apoyo crediticio para exportaciones como las cartas de créditos, órdenes de pagos, etc.
- (c) **Banca Empresarial:** este segmento se especializa en productos crediticios para empresas medianas y en otorgar préstamos al gobierno local y estatal en México. Nuestros principales productos son créditos y líneas de crédito, servicios de manejo de efectivo, servicios fiduciarios y servicios de pago de nómina.
- (d) **Banca de Gobierno Federal:** en este segmento atendemos al gobierno federal mexicano y otras entidades como instituciones de seguridad social, etc. Los productos y servicios ofrecidos incluyen cuentas de cheques, créditos, servicios de manejo de efectivo, servicios de pago de nómina, productos de seguros, entre otros.
- (e) **Negocio de Recuperación de Activos:** además de la administración de activos tales como cartera, bienes adjudicados, acciones y valores, a través de la subsidiaria Sólida, se dedica a la recuperación de la cartera. También compra ciertos portafolios emproblemados para administrarlos.

### b) Principales Cifras al Tercer Trimestre de 2007

Captación de recursos	Dic '04	Dic '05	Dic '06	3T06	3T07	3T07 vs 3T06
Depósitos a la vista - sin intereses	23,120	28,617	35,913	31,982	36,496	14.1%
Depósito a la vista - con intereses	41,997	46,866	58,985	50,154	58,719	17.1%
Depósitos a la vista	65,117	75,502	94,898	82,136	95,216	15.9%
Depósitos a plazo - ventanilla	35,665	39,952	53,918	47,989	61,385	27.9%
Captación tradicional	100,781	115,454	148,816	130,125	156,601	20.3%
Mesa de Dinero	27,568	21,508	20,259	21,452	23,665	10.3%
<b>Captación Integral</b>	<b>128,350</b>	<b>136,962</b>	<b>169,075</b>	<b>151,577</b>	<b>180,266</b>	<b>18.9%</b>
Depósitos por cuenta de terceros	87,191	101,978	133,320	141,848	143,651	3.4%
<b>Total de Recursos en Administración</b>	<b>215,540</b>	<b>238,940</b>	<b>302,395</b>	<b>293,424</b>	<b>326,917</b>	<b>11.4%</b>

Se terminó el trimestre con un saldo de Captación Integral de \$179,768 millones, 19% mayor al saldo registrado al cierre del tercer trimestre de 2006, impulsado principalmente por el crecimiento del 20% en la Captación de Ventanilla y por la incorporación de los depósitos de INB a finales de 2006. Al excluir la incorporación de los saldos de captación que tenía INB en el momento de su adquisición, los crecimientos fueron del 9% para la Captación Integral y del 10% para la Captación de Ventanilla. Es importante resaltar que uno de los principales motores del crecimiento en la captación es la expansión de la red de sucursales, que ha aumentado en 45 sucursales en el país en los últimos 12 meses. Derivado de lo anterior, Banorte ha logrado mantener su posición en el mercado, ocupando el cuarto lugar en cuanto a número de sucursales y captación vista sin intereses (fuente: Boletín Estadístico de Banca Múltiple de la CNBV, junio de 2007). Asimismo, en los últimos dos años, ha aumentado su participación en

captación tradicional al pasar de 9.9% a 10.8% y del 11.2% al 12.0% en términos de captación integral. Por su parte, en cartera vigente la participación de mercado se ubicó a finales del año 2006 en 11.4%, ocupando el cuarto lugar nacional. Esta participación se vio afectada en aproximadamente un punto porcentual por el prepago de FOVISSSTE y la burzatilización de la cartera hipotecaria (BORHI's).

- (a) **Captación Integral Sector Banca.** En el tercer trimestre de 2007, se terminó con un saldo de captación integral de \$179,768 millones Pesos, un 19% mayor a la del tercer trimestre de 2006, impulsado principalmente por el crecimiento del 20% en la captación en ventanilla y por la incorporación de INB. Al excluir la incorporación de los saldos de captación que tenía INB en el momento de su adquisición, los crecimientos fueron del 9% para la captación integral y del 10% para la captación en ventanilla.
- (b) **Depósitos a la Vista y Plazo.** En el tercer trimestre de 2007, la Captación Vista creció en 16% y la de Plazo en 28%. Al excluir los efectos por la incorporación de los depósitos de INB, ambos rubros crecen 11% y 7%, respectivamente. El crecimiento de los Depósitos a la Vista Totales del 10% sin incluir el impacto positivo de INB, es superior al aumento promedio de la industria en este rubro, y se debe a las importantes campañas promocionales para resaltar los atractivos atributos que se han incorporado a nuestra oferta de productos. Estas iniciativas han sido exitosas en toda nuestra gama de productos de captación, pero especialmente en las cuentas de cheques Enlace, Sumanómina, Suma Ahorro y el producto a plazo Pagamás.
- (c) **Depósitos en Mesa de Dinero.** El aumento de 10% en forma anual se explica por un mayor volumen de negocios por parte de nuestros clientes corporativos y gubernamentales, lo cual ha contrarrestado la caída en la captación de personas físicas que han migrado hacia productos de sociedades de inversión.
- (d) **Depósitos por Cuenta de Terceros.** Registran un aumento del 3% en el tercer trimestre de 2007 respecto al tercer trimestre de 2006, impulsados por la emisión y colocación de papel de corto plazo con otros intermediarios.
- (e) **Recursos en Administración** Al cierre del tercer trimestre de 2006, los Recursos en Administración suman \$326,917 millones de Pesos, 11% mayores a los del tercer trimestre de 2006, impulsados principalmente por los mayores niveles de captación y el crecimiento anual en los activos administrados por la casa de bolsa, las sociedades de inversión y la AFORE.
- (f) **Cartera Vigente Total** La Cartera Vigente Total se incrementó en 28% de forma anual, al pasar de \$135,275 millones en el tercer trimestre de 2006 a \$173,678 millones en el tercer trimestre de 2007; el incremento es de 29% al excluir la cartera propia administrada por Banca de Recuperación. Todos los rubros de la cartera muestran un crecimiento vigoroso, impulsados por una mayor demanda de crédito en la industria y por los esfuerzos del banco para mejorar la oferta de productos crediticios. Asimismo, es importante destacar que a pesar de las variaciones anuales en la cartera por varios eventos extraordinarios durante 2006, éstos fueron contrarrestados por la incorporación de la cartera de INB. Por rubro, los crecimientos fueron:

<b>Cartera de crédito</b>	<b>Dic '04</b>	<b>Dic '05</b>	<b>Dic '06</b>	<b>3T06</b>	<b>3T07</b>	<b>3T07 vs 3T06</b>
Hipotecario	16,979	22,363	26,503	29,655	32,534	9.7%
Automotriz	5,684	5,886	6,336	6,461	6,869	6%
Tarjeta de crédito	3,759	6,227	9,482	8,680	12,574	45%
Credinómina	1,956	3,391	4,894	4,780	5,945	24%
Consumo	28,378	37,867	47,213	49,577	57,922	17%
Comercial	28,960	33,298	51,509	48,084	66,720	39%
Corporativo	13,948	22,037	25,939	22,936	30,266	32%
Gobierno	13,134	15,177	10,770	13,272	17,569	32%
Cartera vigente	84,420	108,379	135,431	133,869	172,475	29%
Banca de recuperación	1,663	1,466	1,327	1,406	1,203	-14%
Cartera vencida	1,766	1,770	1,962	2,145	2,693	26%
<b>Cartera Total</b>	<b>87,849</b>	<b>111,615</b>	<b>138,720</b>	<b>137,420</b>	<b>176,371</b>	<b>28.3%</b>
Cartera Fobaproa / IPAB	12,389	161	-	-	-	
<b>Cartera Total con IPAB</b>	<b>100,238</b>	<b>111,776</b>	<b>138,720</b>	<b>135,275</b>	<b>173,678</b>	<b>28.3%</b>
<b>% Cartera vencida sin Fobaproa / IPAB</b>	<b>1.8%</b>	<b>1.6%</b>	<b>1.4%</b>	<b>1.6%</b>	<b>1.5%</b>	

*Cifras en millones de Pesos corrientes*

- (i) *Banca Comercial:* Creció 39% del tercer trimestre de 2006 al tercer trimestre de 2007 debido al otorgamiento de nuevos créditos a PyMES y a la incorporación de la cartera de INB en el cuarto trimestre de 2006, que en su mayoría es cartera comercial inmobiliaria con garantías de excelente calidad. Al excluir esta última, el crecimiento real anual fue del 23%.
- (ii) *Banca de Consumo:* Su crecimiento fue del 17% del tercer trimestre de 2006 al tercer trimestre de 2007 y se debe a varios factores:
  - (A) Hipotecario: Crecimiento del 10% por la colocación de 16,791 nuevos créditos en los últimos 12 meses. En forma comparable, es decir excluyendo los prepagos del FOVISSSTE por \$ 2,732 millones de Pesos, bursatilización de cartera hipotecaria por \$ 2,111 millones de Pesos e incorporación de la cartera de INB por \$776 millones de Pesos, su crecimiento sería del 23% anual.
  - (B) Tarjeta de Crédito: Tuvo un crecimiento del 45%, impulsado principalmente por colocaciones a través de canales alternos (*telemarketing* y correo directo), una mayor colocación a través de la red de sucursales y una importante captación de saldos a través del programa de transferencia de saldos “*Ya Bájale*”. Como resultado de estos esfuerzos, la participación de mercado de Banorte en tarjeta de crédito ha aumentado de 4.6% a 5.2% en los últimos 12 meses con el segundo mejor nivel de calidad de activos de la industria.
  - (C) Credinómina: Creció 24% por el otorgamiento de 256,669 nuevos créditos, impulsado por un aumento en el número de cuentas de nómina que maneja Banorte, mayores esfuerzos para penetrar a nuestros clientes cautivos de Suma y otras cuentas de nómina y la introducción de anticipos de nómina y disposición del crédito vía cajeros automáticos. El Crédito Personal, agrupado en este rubro, también muestra un desempeño favorable, registrando 33,097 nuevos créditos en el último año.
  - (D) Automotriz: Creció un 6% por el otorgamiento de 35,178 nuevos créditos, impulsado por los nuevos atributos de este producto y las campañas de promoción realizadas durante el semestre para lograr una mayor penetración en este segmento.
- (iii) *Banca Corporativa:* Creció un 32% del tercer trimestre de 2006 al tercer trimestre de 2007 debido a una reactivación en la demanda crediticia en todo el sector durante este año y la implementación de nuevas estrategias para la colocación de créditos, el otorgamiento de algunos créditos puente de tamaño importante durante el segundo trimestre de 2007 y la reclasificación de un crédito otorgado a uno de nuestros principales clientes en el sector automotriz.
- (iv) *Banca de Gobierno:* Creció un 25% del segundo trimestre de 2006 al segundo trimestre de 2007 por los esfuerzos para buscar nuevos clientes en este segmento y la reactivación de demanda por el inicio de la gestión de varios gobiernos.
- (v) *Cartera Vencida.* A finales del tercer trimestre de 2007, el índice de cartera vencida se ubicó en 1.5%, que representa el mismo nivel del segundo trimestre de 2007, pero es inferior al 1.6% del tercer trimestre de 2006.. Al cierre del tercer trimestre de 2007 la cartera vencida registró un crecimiento anual de 26%. Este aumento se debe a la estrategia de incrementar la presencia del banco en el segmento de tarjeta de crédito, que si bien son créditos que representan un mayor nivel de riesgo, también un producto muy rentable. En este sentido, el índice de cartera vencida de tarjeta de crédito se ubica en 5.1%, que se compara favorablemente contra el promedio de 6.4% registrado por los otros 5 principales bancos del sistema.

(g) Calificación de Cartera de Créditos de GFNorte

CALIFICACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS AL 3T07 – GFNORTE (MILLONES DE PESOS)					
CATEGORÍA	CARTERA CREDITICIA	RESERVAS PREVENTIVAS			
		COMERCIAL	CONSUMO	VIVIENDA	TOTAL
Riesgo A	54,355	-	115	109	225
Riesgo A1	64,818	295	-	-	295
Riesgo A2	44,104	413	-	-	413
Riesgo B	4,425	-	155	103	258
Riesgo B1	9,719	156	-	-	156
Riesgo B2	2,309	48	-	-	48
Riesgo B3	254	37	-	-	37
Riesgo C	811	-	289	54	342
Riesgo C1	173	44	-	-	44
Riesgo C2	96	39	-	-	39
Riesgo D	1,264	90	586	180	856
Riesgo E	646	266	63	221	550
<b>Total Calificada</b>	<b>182,973</b>				
Sin Calificar	(74)				
Exceptuada	71	-	-	-	
<b>Total</b>	<b>182,970</b>	<b>1,388</b>	<b>1,207</b>	<b>668</b>	<b>3,263</b>
Reservas Constituidas					3,564
Exceso / (Faltante)					300

Notas:

1.- La calificación y constitución de las reservas preventivas, son las correspondientes al día último del mes a que se refiere el Balance General al 30 de septiembre de 2007.

2.- La cartera crediticia se califica conforme a las reglas de calificación de la cartera crediticia emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Metodología establecida por la CNBV, pudiendo efectuarse por metodologías internas autorizadas por la propia CNBV. En el caso de la cartera de consumo e hipotecaria de vivienda, la institución aplica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y la Metodología interna autorizada por la CNBV, para calificar la cartera de crédito comercial.

3.- El exceso en las reservas preventivas constituidas obedece a las disposiciones generales aplicables a las instituciones de crédito y las circulares emitidas por la CNBV para regular los programas de apoyo a los deudores, denominados fideicomisos UDIS.

4.- La calificación de Arrendadora y Factor es a junio de 2007, la reserva constituida es a septiembre de 2007.

c) **Canales de Distribución**

El crecimiento sostenido de la red de sucursales, las alianzas comerciales como TELECOMM y la reciente incursión en el mercado financiero de EUA permiten seguir posicionando fuertemente la marca Banorte.

(a) **Red de sucursales**

Desde el año 2005 Banorte inició su estrategia de expansión de sucursales que ha estado centrada en fortalecer nuestro servicio e imagen en los principales mercados financieros del país, con especial énfasis en la Ciudad de México.

En el transcurso de 2006, Banorte aumentó y optimizó su cobertura de sucursales con la apertura de 33 oficinas, la reubicación de 19 sucursales a puntos de mayor interés comercial y la clausura de 3 oficinas bancarias para terminar el año con 994 sucursales.

Durante 2007 estamos contemplando la realización de al menos 70 movimientos entre aperturas, reubicaciones y ampliaciones en todo el territorio nacional para cerrar el año con un estimado de 1,028 sucursales.

(b) **Cajeros automáticos**

La estrategia de expansión de sucursales de Banorte está acompañada de un crecimiento en el número de cajeros automáticos. A finales de 2006 contamos con 3,169 cajeros (en promedio 3.2 por sucursal bancaria) y para el cierre de 2007 contaremos con 3,669 (en promedio 3.6 cajeros por sucursal del banco).

Esta red sigue siendo un medio de entrega fundamental, ya que a través de ella se realizan cerca del 42% de las operaciones del banco. Durante 2006 se registraron más de 214 millones de transacciones y se atendieron mensualmente un promedio de 3.34 millones de clientes.

**(c)      *Terminales punto de venta (POS)***

Al cierre del año 2006 Banorte cuenta con 18,405 POS activas.

**(d)      *Call Center Banortel***

Durante el año 2006 se atendieron 25 millones de llamadas, derivadas principalmente del crecimiento natural de la cartera de clientes y de las estrategias comerciales. Durante este año se concluyó el diseño del nuevo modelo de atención que se implementará en 2007, lo que nos permitirá fortalecer nuestro servicio y potenciar el valor de Banortel en Banorte ya que éste es un nuevo modelo con enfoque a mejorar la eficiencia de procesos a través de nueva infraestructura tecnológica.

Un logro de 2006 fue integrar las estrategias comerciales de tarjeta de crédito a través de Banortel. En 2007 se integrará la operación de la campaña “Ya Bájale” a fin de potencializar el uso de este canal.

**(e)      *Banorte por Internet***

Sin duda uno de los canales con mayor crecimiento es Internet, contamos con 312 mil clientes activos en este canal que realizan 112 millones de operaciones al año. El valor promedio mensual de todas estas operaciones es de \$388 mil millones de pesos.

Para Banorte es muy importante brindar seguridad, por lo cual implementó el uso del “token” ahora también para las personas físicas logrando que el 100% de nuestros clientes utilicen máxima seguridad para operar Internet, con ello nos convertimos en el primer banco en México en otorgar este tipo de seguridad.

**(f)      *Otros canales***

Adicionalmente, Banorte ha desarrollado nuevos canales para hacer crecer de manera importante el servicio a clientes. En el marco de la alianza con TELECOMM, se permite disponer de efectivo en las más de 1,550 oficinas de Telégrafos de México. Con el servicio de “Cash Back”, se puede retirar efectivo en importantes tiendas de autoservicio de cobertura nacional.

## **C. EVENTOS RELEVANTES**

### **a) Eventos Relevantes 2006**

#### **(a) Otorgamiento de grado de inversión**

El 24 de marzo la calificadora Standard & Poor's otorgó el grado de inversión a Banorte al elevar su calificación de crédito en moneda local y extranjera de BB+/B a BBB-/A3 con perspectiva estable, debido a su consistente mejora en el negocio bancario y en su perfil financiero, a su calidad de activos y su mayor rentabilidad recurrente.

#### **(b) Fusión de las instituciones de crédito**

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 17 de agosto de 2006 en Banorte y el 16 de agosto de 2006 en Bancen, se aprobó la fusión de estas dos entidades, actuando la primera como sociedad fusionante y la segunda como entidad fusionada. Esta fusión surtió efectos contables y fiscales a partir del 1 de agosto de 2006, concluyendo así con la última fase de integración de este banco.

La fusión contó con la aprobación de la CNBV y de la SHCP, quien dio su autorización mediante el Oficio Núm. UBA/118/2006 del 24 de agosto de 2006. Los acuerdos de fusión fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 28 de agosto de 2006, surtiendo plenos efectos frente a terceros a partir de la fecha de dicha inscripción. Bancen fue adquirido en junio de 1997 y su operación bancaria tradicional fue fusionada a Banorte desde el tercer trimestre de 2000.

#### **(c) Pago de dividendo**

La Asamblea General Ordinaria de GFNorte efectuada el 12 de octubre de 2006 decretó el pago de un dividendo en efectivo de 0.375 Pesos por acción, equivalente a un "payout" del 13% (15% sobre la utilidad recurrente), un incremento del 16% sobre el dividendo pagado el año anterior. Este dividendo se pagó el 24 de octubre.

#### **(d) Emisión de obligaciones subordinadas en el extranjero**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de octubre de 2006 en Banorte, se aprobó la constitución de dos créditos colectivos mediante dos emisiones de obligaciones subordinadas, una preferente y otra no preferente, no susceptibles de convertirse en títulos representativos del capital social, hasta por un monto de \$600 millones de Dólares, con plazos de 10 y 15 años, respectivamente. El pago de intereses es semestral y la amortización de capital será al final de los 10 y 15 años, respectivamente. Los recursos generados por la colocación de los títulos subordinados serán utilizados para fines corporativos generales, fortaleciendo así su base de capital para soportar el crecimiento de sus operaciones.

El 13 de octubre de 2006, la colocación final de las emisiones de obligaciones subordinadas antes descritas concluyó de la siguiente forma:

- (i)** Un monto principal de \$200 millones de dólares, en obligaciones subordinadas no preferentes con vencimiento en 2021, con una tasa de interés del 6.862%.
- (ii)** Un monto principal de \$400 millones de dólares, en obligaciones subordinadas preferentes con vencimiento en 2016, con una tasa de interés del 6.135%.

#### **(e) Nuevos productos y servicios**

Durante el año 2006 Banorte sobresalió de la competencia con el lanzamiento del programa Recompensa Total Banorte®. Es un programa de recompensas que supera en beneficios a todos los programas de lealtad bancarios en el mercado con el cual otorgamos beneficios y recompensas exclusivas a todos nuestros clientes Banorte, en agradecimiento por su preferencia al utilizar cualquiera de nuestros productos y/o servicios. Es el único programa que premia en TODO y por TODO, otorgando puntos por tener productos de a) Captación: cuentas de ahorro, cheques, débito, plazo y sociedades de inversión, b) Crédito: hipotecario, automotriz, nómina, personal, c)

Facturación: tarjeta de crédito y débito, y d) Servicios: domiciliación y pago de servicios por Internet o en cajeros. Al estar inscrito al programa, los clientes generan puntos por cada una de las operaciones o uso de servicios que realicen, mismos que podrán ser canjeados por atractivos premios, desde boletos para el cine hasta boletos de avión sin restricciones.

También, se destacó en el lanzamiento de la novedosa tarjeta de regalo “Regalámás”. Es una tarjeta de débito prepagada no recargable que se puede utilizar para realizar compras en comercios y para retirar efectivo en: cajeros automáticos propios y de terceros, ventanillas de sucursales Banorte y en comercios afiliados al programa “Cash Back”. El saldo de la tarjeta se puede consultar en cualquier cajero automático en todo el mundo.

Por el lado del crédito, Banorte sigue innovando al lanzar al mercado durante el tercer trimestre de 2006 el primer crédito hipotecario a plazo de 30 años en el mercado mexicano, con un enganche mínimo del 5% y a tasa fija del 11.90%. Además, durante 2006 se introdujo al mercado el AutoEstrene Nómina®, producto con condiciones preferenciales dirigido a los clientes que reciben el pago de su nómina electrónica en Banorte.

#### **(f) Adquisición de INB**

Como parte de su plan de participación en el sistema bancario de los EUA en busca de servir a los mexicanos que viven en ese país, el 16 de noviembre de 2006, Banorte, a través de su subsidiaria Banorte USA Corporation, entidad constituida en los EUA, concluyó la transacción de compra del 70% de las acciones representativas del capital social de INB Financial Corporation, a su vez tenedora de INB, institución bancaria cuya matriz está en McAllen, Texas pagando por dicha participación \$259 millones de dólares, los cuales fueron aportados con recursos propios. Esta transacción contó con la aprobación de la SHCP en México y del Federal Reserve Board en los EUA.

Al 31 de diciembre de 2006, INB cuenta con activos totales por \$1,472 millones de dólares, depósitos por \$1,363 millones de dólares, inversiones en valores por \$352 millones de dólares y un portafolio total de créditos de \$788 millones de dólares. Su red de sucursales consta de 14 oficinas distribuidas en el estado de Texas.

Con esta adquisición, podremos atender las necesidades financieras de los clientes de las regiones de McAllen y El Paso, Texas que son una de las regiones metropolitanas de EUA de mayor crecimiento en los últimos 10 años, asimismo, su ubicación fronteriza y su cercanía al norte de México donde Banorte cuenta con una inmejorable participación de mercado, crean una oportunidad de sinergias y crecimiento de negocios.

Hoy en día, los clientes de Banorte y de INB pueden realizar las operaciones siguientes:

- (i) Transferencias de fondos sin costo y acreditadas el mismo día entre todas las cuentas de cheques y de ahorro de INB y Banorte.
- (ii) Disposición sin costo en cajeros automáticos Banorte con tarjetas de débito de INB y viceversa.
- (iii) Créditos hipotecarios binacionales para ciudadanos americanos que buscan adquirir propiedades en México, así como para ciudadanos mexicanos que desean invertir en propiedades en los EUA.
- (iv) Acreditación sin costo de cheques de INB en la red de sucursales Banorte y viceversa con disponibilidad de fondos en 24 horas.

#### **(g) Bursatilización de cartera hipotecaria**

El 18 de diciembre de 2006 Banorte realizó una bursatilización de cartera hipotecaria, la cual fue realizada con el apoyo de la SHF. Mediante esta operación se emitieron BORHIs por \$2,068 millones de pesos en dos series. Esta emisión constituyó la operación de bursatilización de hipotecas más grande en su momento obteniendo calificaciones de AAA por parte de Standard & Poor’s, S.A. de C.V., Fitch México, S.A. de C.V., y Moody’s de México, S.A. de C.V.

Esta transacción generó una disminución en la cartera vigente por \$2,068 millones, se recibió efectivo por \$2,048 millones y una constancia de derechos sobre el fideicomiso por \$20 millones la cual se registró en “Inversiones en

valores” en la categoría de “Títulos disponibles para la venta”, valuándose de conformidad con los criterios emitidos por la CNBV.

**(h) Reconocimiento a Banorte**

Por segundo año consecutivo la prestigiada revista inglesa The Banker reconoció a Banorte como “El Banco del Año en México” por su desempeño en el último año, destacando el crecimiento en su cartera y captación, así como su alta rentabilidad e innovación en productos y servicios al cliente.

**b) Eventos Relevantes del Primer Trimestre de 2007**

**(a) Adquisición de Uniteller**

El 18 de enero de 2007 Banorte anunció el cierre de la transacción de compra del 100% de las acciones de UniTeller, empresa transmisora de remesas con operaciones en EUA. La adquisición se completó tras recibir las aprobaciones de la SHCP en México y de todos los estados de la Unión Americana en los que opera UniTeller y que regulan la industria de transferencia de dinero en ese país. El monto de esta transacción ascendió a \$19 millones de dólares.

Con esta adquisición, Banorte podrá tener acceso al cliente originador de la remesa en EUA, nuestro paisano, con el fin de captar directamente estos envíos desde EUA, transmitirlos y pagarlos a los beneficiarios en México.

UniTeller cuenta con activos totales por \$10 millones de dólares y un capital contable de \$5 millones de dólares. Tiene su sede en el estado de Nueva Jersey, EUA y cuenta con una red de casi 1,000 agentes en ese país, además de que mantiene acuerdos con diversas instituciones financieras y compañías en Latinoamérica y Filipinas con más de 4,000 puntos de pago en 19 países, entre ellos México.

UniTeller representa una excelente oportunidad para atender a nuestros clientes ya que opera en 41 estados de la Unión Americana, que integran el 97% de la población hispana y desde donde se envía el 96% de las remesas a Latinoamérica.

**(b) Acuerdo para comprar acciones de Motran Services, Incorporated**

El 24 de enero de 2007, Banorte USA Corporation firmó un acuerdo para adquirir el 100% de las acciones en circulación de Motran. Esta empresa se localiza principalmente en el estado de California y se dedica al envío de remesas a países extranjeros. El acuerdo establece que Banorte USA Corporation pague aproximadamente \$2 millones de dólares por las acciones. Se espera que el precio de compra exceda el valor de mercado de los activos netos adquiridos por aproximadamente \$1.3 millones de dólares.

**(c) Venta de Fianzas Banorte, S. A. de C. V.**

En la sesión del Consejo de Administración del 27 de julio de 2006, se aprobó la venta del 100% de las acciones representativas del capital social de Fianzas Banorte, S. A. de C. V. Dicha operación de compra venta se concertó entre GFNorte y Grupo Valores Operativos Monterrey, Sociedad Anónima de Inversión de Capital Variable el 22 de septiembre de 2006. Finalmente, el 30 de marzo de 2007 se anunció la separación de la afianzadora como entidad controlada por GFNorte.

**c) Eventos Relevantes del Segundo Trimestre de 2007**

**(a) Nuevo Esquema Hipotecario**

En julio, Banorte lanzó un nuevo producto hipotecario a 20 años, que ofrece el pago mensual inicial más bajo del mercado. Este esquema ofrece una tasa de interés inicial del 10.3%, y contempla un incremento fijo anual de 0.3%, mientras que el pago mensual únicamente aumenta 3.5% por año. Este crédito en Pesos esta destinado a la adquisición de viviendas tradicionales y de Apoyo Infonavit con un valor mínimo de \$350,000. La ventaja de este producto es que el capital se empieza a amortizar desde el primer pago. El monto del crédito nunca supera el monto

original del préstamo y el cliente conoce desde el primer día con exactitud el monto de su pago mensual durante toda la vida del crédito.

**(b) Acuerdo Banorte – Casas Geo**

En julio, Banorte formalizó una alianza comercial de apoyo con Casas Geo para la adquisición de viviendas de Interés Social, Media y Residencial, a nivel nacional. El objetivo es colocar 5,000 créditos hipotecarios a clientes de GEO en los próximos 12 meses en condiciones especiales de financiamiento a través de toda la gama de productos hipotecarios de Banorte.

**d) Eventos Relevantes en el Tercer Trimestre de 2007**

**(a) Reconocimiento por parte de la Secretaría de Economía**

La Secretaría de Economía otorgo el galardón 2007 a Banorte por el apoyo a los programas emergentes de la pequeña y media empresa. En los últimos 10 años, Banorte ha otorgado más de 50,000 créditos a más de 40,000 Pymes. El galardón “PyME” 2007 es otorgado por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Secretaría de Economía.

**(b) La Asamblea General Ordinaria de GFNorte decretó el pago de un dividendo en efectivo**

La Asamblea General Ordinaria de GFNorte efectuada el pasado 3 de Octubre de 2007, decretó el pago de un dividendo en efectivo de 0.45 pesos por acción, un incremento del 20% sobre el dividendo pagado el año anterior, equivalente a un payout del 15% sobre la utilidad recurrente del 2006. Este dividendo se pagó el 15 de octubre de 2007.

**(c) Banorte firma acuerdo comercial con Banco Do Brasil**

El pasado 6 de agosto, Banorte y Banco Do Brasil concretaron una alianza comercial con el objetivo de ofrecer servicios bancarios y financieros de calidad a empresarios y clientes mexicanos con operaciones en Brasil, así como a empresas brasileñas, sus ejecutivos y los ciudadanos de ese país en México. Mediante dicho acuerdo, se utilizarán las plataformas de negocio de ambas instituciones para brindar servicios financieros y bancarios recíprocamente a los clientes de ambas instituciones, como transferencias internacionales de dinero, cambio de divisas, tarjetas de crédito y debito, banca electrónica, seguros y asesoría para inversiones.

**(d) Participación de Banorte en el Forum Universal de las Culturas Monterrey 2007**

El pasado 21 de septiembre de 2007, el Presidente Felipe Calderón agradeció el apoyo de Don Roberto González Barrera por su apoyo a la cultura a través de la magna exposición "América Migración" en el Foro Universal de las Culturas. Durante el recorrido por la exposición patrocinada por Banorte, el Presidente de la República y el Presidente del Consejo de Administración de Grupo Financiero Banorte fueron acompañados por el Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA), José Miguel Insulza.

## **D. PATENTES, LICENCIAS, MARCAS Y OTROS CONTRATOS**

### **a) Patentes, Licencias y Marcas**

La principal marca registrada es *BANORTE* ya que representa el signo distintivo de GFNorte y sus subsidiarias, teniendo una duración de 10 años contados a partir de 2000. GFNorte también cuenta con el registro de la marca *GRUPO FINANCIERO BANORTE* desde 1994 vigente hasta el 2014.

Asimismo, Banorte es propietaria de las marcas *SUMA*, *IMANORTE*, *CRÉDITO HIPOTECARIO BANORTE* y *AUTOESTRENE BANORTE*, las cuales son relevantes dentro de las otras de su propiedad, ya que amparan los principales productos financieros que ofrece al público esta institución de crédito, teniendo una duración de 10 años contados a partir de 2002, 2000, 2001 y 2005, respectivamente.

Adicionalmente contamos con las marcas *ENLACE TRADICIONAL*, *ENLACE DINÁMICA*, *ENLACE INTELIGENTE*, *FLEXPLAN* y *PUNTOS X DIVERSIÓN*, las cuales también amparan productos financieros importantes que ofrece al público Banorte, teniendo una duración de 10 años contados a partir de 2002. Y las marcas más recientes son *MUJER BANORTE* y *AGROPECUARIO BANORTE*, con duración de 10 años contados a partir de 2005 y 2006, respectivamente.

Por otra parte, el propio Banorte tiene registrados avisos comerciales, entre los que se encuentran:

“BANORTE, EL BANCO FUERTE DE MÉXICO”

“MÉXICO PIENSA EN GRANDE”

“MÉXICO PIENSA EN GRANDE, BANORTE EL BANCO FUERTE DE MÉXICO”

Estos avisos comerciales son relevantes ya que forman parte de una campaña institucional que promueve la solvencia, estabilidad y fortaleza de esta institución de crédito, como una de las subsidiarias más representativas de GFNorte, y tienen una duración de 10 años contados a partir de 1999. Los avisos comerciales más recientes son “SIEMPRE TE DA MÁS” y “MUJER BANORTE, DETRÁS DE UNA GRAN MUJER HAY UN GRAN BANCO”, con duración de 10 años contados a partir de 2003 y 2005, respectivamente.

Cada uno de estos derechos se encuentra protegido y registrado por las autoridades respectivas.

### **b) Contratos Relevantes**

Banorte tiene celebrados diversos contratos fuera del giro del negocio, entre los cuales, por su relevancia, se mencionan los siguientes:

- (a) Los celebrados con IBM México, Comercialización y Servicios, S. A. de C. V., (i) para la adquisición de productos (equipo o licencias de software) y prestación de servicios, así como (ii) para el arrendamiento de equipo tecnológico. El primer contrato se firmó el 5 de diciembre de 2005 y el contrato marco de arrendamiento se firmó el 7 de mayo de 2004; ambos contratos son por tiempo indefinido.
- (b) El celebrado el 1 de mayo de 2006 con Sertres del Norte, S.A. de C.V., para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de infraestructura de la Institución, así como algunos otros contratos para la instalación de mecanismos y/o infraestructura de fuerza ininterrumpida, a fin de proteger a Banorte, de posibles riesgos de interrupción de sus operaciones. El primer contrato mencionado concluirá el 30 de abril de 2009 y los otros se celebran conforme a las necesidades de la Institución, en la inteligencia de que han ido venciendo en cuanto queda concluido el servicio o la tarea encomendada.
- (c) El Contrato para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones, celebrado el 3 de enero de 2005 con Teléfonos de México, S.A. de C.V. y Uninet, S.A. de C.V., mismo que concluirá después de 5 años, es decir, el 2 de enero de 2010, aunque hay posibilidad de prorrogarlo.

- (d) El celebrado con Hewlett-Packard de México, S. de R.L. de C.V., para la prestación de servicios de soporte a los equipos de tecnología, de fecha 1 de junio de 2005, el cual aún está vigente por tener duración indefinida.

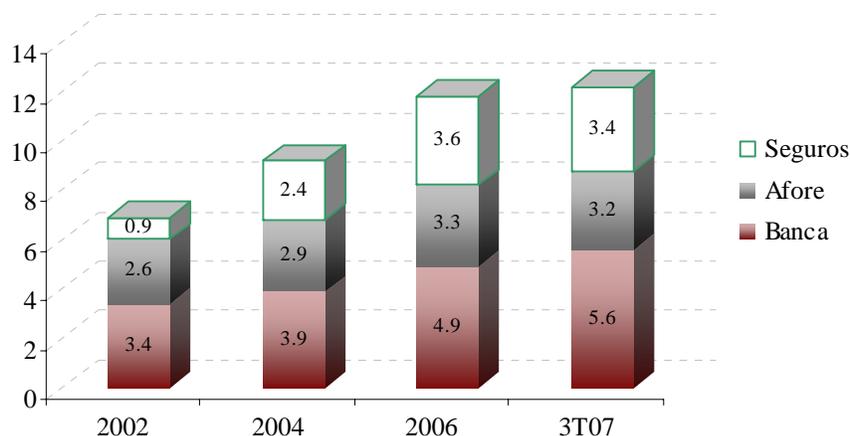
En relación con los contratos antes mencionados, se considera que no existe riesgo de que la renovación pueda verse afectada.

## E. PRINCIPALES CLIENTES

Al 31 de septiembre de 2007 GFNorte tenía una amplia cartera de clientes y el mayor de ellos no rebasa el 3% de la cartera total, excluyendo al Gobierno Federal.

Asimismo, las operaciones de GFNorte están diversificadas de manera adecuada entre los diferentes sectores productivos de la economía, por lo que no existe una concentración sectorial importante y, por lo mismo, no se presenta una ciclicidad de relevancia.

**Número de Clientes en Millones**



**PRINCIPALES 10 CLIENTES A SEPTIEMBRE DE 2007**

Ant.	Act		Segmento		Calif Equiv.
			Mex	Com	A1
1	1	Gobierno	Mex	Corp	A2
2	2	Manufacturera	Mex	Corp	A2
13	3	Manufacturera	Mex	Corp	A2
3	4	Financiera	Norte	Corp	A2
30	5	Vivienda	Norte	Corp	A2
4	6	Transporte	Norte	Corp	A2
-	7	Gobierno	Norte	Com	B1
7	8	Gobierno	Norte	Com	A1
6	-	Gobierno	Centro	Com	B1
9	10	Gobierno	Centro	Com	A2

**CONCENTRACIÓN 10 PRINCIPALES CLIENTES SIN SECTOR GOBIERNO A SEPTIEMBRE DE 2007**

Ant.	Act		Segmento		Calif Equiv.
1	1	Manufacturero	Mex	Corp	A1
6	2	Manufacturero	Mex	Corp	A2
16	3	Vivienda	Norte	Corp	A1
3	4	Trasporte	Norte	Corp	B1
2	5	Financiero	Mex	Corp	A1
4	6	Servicios	Occ	Emp	A1
5	7	Servicios	Sur	Corp	A2
-	8	Financiero	Norte	Corp	A1
13	9	Manufacturero	Norte	Corp	A2
14	10	Vivienda	Mex	Corp	A2

## F. PRINCIPALES ACTIVOS

Los inmuebles más importantes propiedad de Banorte y sus subsidiarias son los siguientes:

Ubicación	Construcción m <sup>2</sup>	Valor Neto en Libros (miles de Pesos)
Lateral Autopista México-Toluca, Col. Cruzmanca, México, D.F.	43,761	\$649,182
Av. Revolución 3000, Monterrey, N.L.	40,222	345,314
Calle Periférico Sur 4355, México, D.F.	6,627	105,714
Paseo de la Reforma 281, esquina Rfo Sena, 110, México, D.F.	1,192	104,274
Calle Padre Mier Oriente 227, Monterrey, N.L.	5,810	64,287

Asimismo, Banorte cuenta con lo siguiente:

- 1,008 sucursales.
- 3,384 cajeros automáticos en toda la Republica Mexicana.
- 21,453 terminales punto de venta.

## **G. LEGISLACIÓN APLICABLE Y SITUACIÓN TRIBUTARIA**

Banorte cuenta con autorización de la SHCP para constituirse y funcionar como Institución de Banca Múltiple, en la forma y términos que establece la LIC, quedando bajo la inspección y vigilancia de la CNBV.

Sus operaciones consisten en prestar el servicio de banca y crédito relativo a la captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación en el público, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando el intermediario obligado a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados. En el artículo 46 de la LIC se identifican las operaciones activas, pasivas y de servicio que únicamente pueden realizar los bancos y las prohibiciones están marcadas en el numeral 106 de la referida legislación.

Sus operaciones están reguladas por la CNBV, la LIC, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la LMV, la legislación mercantil, los usos y prácticas mercantiles, el Código Civil para el Distrito Federal y el Código Fiscal de la Federación, para efectos de las notificaciones y recursos a que se refiere los artículos 25 y 110 de la LIC.

Dentro de las facultades que le corresponden a la CNBV, en su carácter de regulador de Instituciones de Crédito, está la de llevar a cabo revisiones de su información financiera y requerir modificaciones a la misma, y en su caso, aplicar las sanciones que correspondan por incumplimiento a la normatividad aplicable.

Banorte tiene celebrado con GFNorte, un convenio de responsabilidades de acuerdo con lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, mediante el cual GFNorte como sociedad controladora responderá de manera solidaria e ilimitadamente del cumplimiento de las obligaciones a cargo de Banorte, así como del resto de las entidades financieras integrantes de GFNorte que, conforme a las disposiciones aplicables, les sean propias a cada una de ellas, aún respecto de aquellas contraídas por dichas entidades financieras con anterioridad a su integración a GFNorte. Asimismo, responderá de manera ilimitada por las pérdidas de todas y cada una de sus empresas subsidiarias.

Cualquier modificación a los Estatutos Sociales se someterá a la aprobación de la SHCP, quien la otorgará o negará oyendo la opinión del Banxico y de la CNBV. Cualquier conflicto que sugiere con motivo de la interpretación, del cumplimiento o del incumplimiento de los Estatutos Sociales se someterá a los Tribunales Competentes de la ciudad de México, Distrito Federal.

Durante el ejercicio que se dictamina, Banorte no gozó de beneficios fiscales especiales, subsidios o exenciones, otorgados por las autoridades fiscales.

## H. RECURSOS HUMANOS

GFNorte cuenta con 17,218 empleados de planta y honorarios al tercer trimestre de 2007, de los cuales el Sector Banca concentra el 81% de todos los empleados de GFNorte.

<b>Sector</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>3T06</b>	<b>3T07</b>	<b>3T07 vs 3T06</b>
Banca	12,296	12,683	13,362	12,914	14,023	8.6%
Demás subsidiarias de GFNorte	2,187	2,329	2,567	2,496	3,195	28.0%
<b>Total GFNorte</b>	<b>14,483</b>	<b>15,012</b>	<b>15,929</b>	<b>15,410</b>	<b>17,218</b>	<b>11.7%</b>

Fuente: Reporte Anual de GFNorte.

El 65% de los empleados del Sector Banca de GFNorte son de confianza y el resto son sindicalizados.

Históricamente la relación entre el Sindicato Banorte y la Institución ha sido cordial y respetuosa, sin ningún conflicto. No hemos tenido huelgas, amenazas de paros laborales o conflictos colectivos.

## **I. DESEMPEÑO AMBIENTAL**

Por ser una empresa de servicio, no contamos con una política de defensa ambiental.

## J. INFORMACIÓN DEL MERCADO

A continuación se presenta la evolución de las participaciones de mercado de las entidades financieras que conforman GFNorte:

ENTIDAD FINANCIERA	CONCEPTO	2006	2005	2004
Sector Banca	Captación Integral del Público	12.0%	11.4%	11.2%
Casa de Bolsa	Operatividad en Renta Variable	9.6%	9.0%	9.6%
Afore	Afiliaciones	11.1%	10.5%	10.3%
Seguros	Primas Emitidas	4.6%	3.1%	2.3%
Pensiones	Pensiones	21.1%	20.1%	20.4%
Almacenadora	Certificaciones	4.4%	8.5%	5.6%
Factor	Cartera Total	31.0%	29.0%	25.2%
Arrendadora	Cartera Total	12.0%	12.1%	12.1%

Fuente: ABM. Muestra: Banamex, BBVA Bancomer, Santander, Banorte, HSBC, Scotiabank, Banregio y Bajío.

Nota: Esta información solamente se actualiza de manera anual.

Nuestros principales competidores son: Grupo Financiero Banamex, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Grupo Financiero Santander, Grupo Financiero Scotiabank y Grupo Financiero HSBC. Las fortalezas de GFNorte son su solidez, su servicio y experiencia, su conocimiento del mercado y su amplia oferta de productos y servicios.

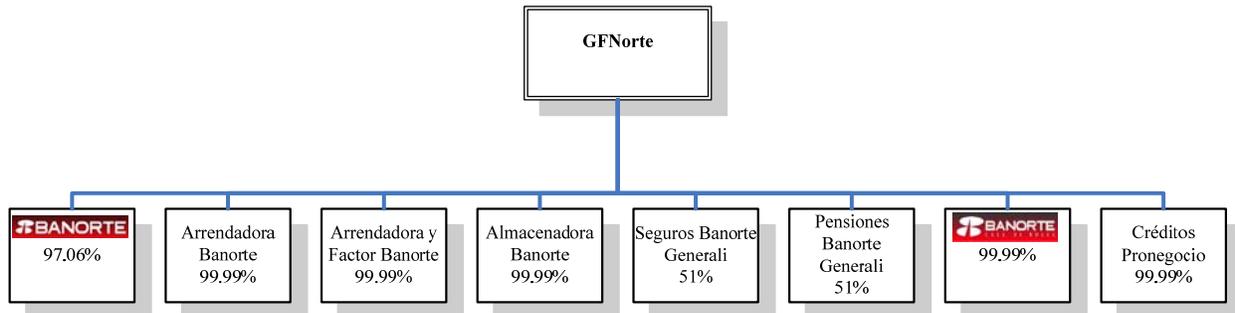
A continuación se presentan las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras a Banorte, GFNorte y algunas entidades financieras que conforman GFNorte:

Calificaciones Internacionales				
Firma Calificadora	Entidad Calificada	Calificación	Categoría	Fecha
Moody's	Banorte	ESTABLE C- Baa1 P-2 A2 P-1	Perspectiva Modesta Fortaleza Financiera Largo Plazo – Depósitos Bancarios* Corto Plazo – Depósitos Bancarios* Depósitos Largo Plazo – Moneda Local Depósitos Corto Plazo – Moneda Local *Moneda Extranjera con Perspectiva Positiva	Mayo, 2007
Standard & Poor's	Banorte	POSITIVA BBB- BBB- A-3 A-3	Perspectiva Emisión de Deuda en Moneda Extranjera – Largo Plazo Emisión de Deuda en Moneda Nacional – Largo Plazo Emisión de Deuda en Moneda Extranjera – Corto Plazo Emisión de Deuda en Moneda Nacional – Corto Plazo	Septiembre, 2007
Fitch	Banorte Grupo Financiero Banorte	ESTABLE BBB BBB F2 F2 C 2 5	Perspectiva Deuda en Moneda Extranjera – Largo Plazo Deuda en Moneda Nacional – Largo Plazo Deuda en Moneda Extranjera – Corto Plazo Deuda en Moneda Nacional – Corto Plazo Individual – Moneda Extranjera Calificación Soporte Calificación Soporte	Septiembre, 2007
Calificaciones Domésticas				
Firma Calificadora	Entidad Calificada	Calificación	Categoría	Fecha
Fitch	Banorte	F1+(mex) AA(mex) F1+(mex) AA (mex)	Riesgo Contraparte Corto Plazo Riesgo Contraparte Largo Plazo Certif. De Dep. y P.R.L.V. a Cto Plazo Certif. de Dep. y P.R.L.V. a Largo Plazo	Septiembre, 2007
	Arrendadora y Factor Banorte	AA(mex) F1+(mex)	Mediano y Largo Plazo Corto Plazo	Mayo, 2007
	Banorte	Aaa.mx Mx-1	Depósitos Largo Plazo Depósitos Corto Plazo	Mayo, 2007
Moody's Escala Nacional	Arrendadora Banorte	Aaa.mx	Calificación de Emisor en Escala Nacional	Mayo, 2007
	Factor Banorte	Aaa.mx	Calificación de Emisor en Escala Nacional	Mayo, 2007
Otras Calificadoras				
Fitch	Sólida	AAF1-(mex)	Administrador de Activos Financieros	Septiembre, 2007
	Seguros Banorte Generali	AA-(mex)	Fortaleza Financiera del Asegurador	Agosto, 2002

## K. ESTRUCTURA CORPORATIVA

GFNorte está estructurado por subsidiarias prestadoras de servicios incluyendo Banorte, Arrendadora Banorte, Factoraje Banorte, Seguros Banorte, Casa de Bolsa Banorte. Banorte es la principal subsidiaria del Grupo.

La estructura corporativa de GFNorte es la que se indica esquematiza a continuación:



**L. PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES**

No existe ningún proceso administrativo o arbitral relevante distinto de aquellos que forman parte del curso normal del negocio. No existe ningún procedimiento judicial, administrativo o arbitral cuya contingencia tenga un costo o beneficio de al menos el 10% de los activos de la emisora.

## M. BANORTE COMO ADMINISTRADOR

El Negocio de Recuperación de Activos de Banorte ha sido muy activo en el ramo de la administración y compra de portafolios en el mercado mexicano. Durante 2006, se adquirieron 8 portafolios con un saldo de \$9,180 millones de Pesos, con estas adquisiciones se alcanzó una participación del 50% en el mercado en subastas de activos. Sin embargo, durante el tercer trimestre de 2007 no hubo compra de activos por parte del Negocio de Recuperación de Activos.

	2004	2005	2006
Resultado Banca Tradicional	2,156	4,228	5,270
Resultado Recuperación de Activos	653	883	689
<b>Utilidad Neta GFNorte</b>	<b>2,809</b>	<b>5,11<sup>(1)</sup></b>	<b>5,959</b>
<b>% de Contribución del Negocio de Recuperación</b>	<b>23.2%</b>	<b>17.3%</b>	<b>11.6%</b>

<sup>(1)</sup> Excluye las partidas extraordinarias

Millones de Pesos de diciembre de 2006

Asimismo, los activos en administración ascendieron a \$62,995 millones de Pesos, al cierre de septiembre de 2007.

Activos Administrados (millones de Pesos)	3T07	Registro en Balance	Registro de Ingresos en el Estado de Resultados
<b>Cartera Fobaproa-IPAB</b>			
Sector Banca	1,409	Fideicomisos fuera de Balance	Comisiones Cobradas al Fobaproa
Serfín	-	Fideicomiso Serfín	Fiduciario
Bienes Adjudicados	63	Fideicomisos fuera de Balance	Comisiones Cobradas al Fobaproa y Fiduciario
	1,472		
Cartera comprada al IPAB y a otros bancos:	38,695	Sólida Administradora de Portafolios y Banorte	Ingresos No Financieros (Banorte)
<b>Cartera Propia</b>			
Sector Banca	15,180	Cartera Banorte	Margen Financiero
Bienes Adjudicados	7,648	Bienes Adjudicados de Banorte	Otros Gastos y Productos
	22,828		
<b>Total</b>	<b>62,995</b>		

Durante el tercer trimestre de 2007, no hubo compras de activos por parte del Negocio de Recuperación de Activos.

Dentro de los logros más importantes del negocio de recuperación de activos, se encuentra la ratificación de la calificación AAFC1-(mex) que es la más alta otorgada por Fitch Ratings a un Administrador de Activos Financieros de Crédito. De igual manera, se ratificó la certificación ISO 9001:2000 producto de la obtención de resultados favorables en las auditorías realizadas durante el año.

La estrategia del Negocio de Recuperación de Activos es desarrollar con mayor profundidad en mercados tendientes a identificar ventas potenciales de activos. Asimismo, se incrementará la participación en inversiones de proyectos inmobiliarios y de infraestructura. Ambas iniciativas permitirán seguir siendo un negocio exitoso y recurrente que continúe contribuyendo de manera importante a las utilidades del GFNorte.

### Administración de Riesgos

GFNorte ha diseñado una metodología de riesgo de crédito del portafolio que, además de contemplar las mejores y más actuales prácticas internacionales en lo referente a la identificación, medición, control y seguimiento, ha sido adaptada para funcionar dentro del contexto del Sistema Financiero Mexicano.

La metodología de riesgo de crédito desarrollada permite conocer la exposición de todos los portafolios de crédito en la cartera operativa (cartera total sin incluir IPAB ni ADE) de GFNorte, permitiendo vigilar los niveles de concentración de riesgo por calificaciones de riesgo, regiones geográficas, actividades económicas, monedas y tipo

de producto con la finalidad de conocer el perfil del portafolio y tomar acciones para orientarlo hacia una diversificación en donde se maximice la rentabilidad con un menor riesgo.

El cálculo de la exposición de los créditos implica la generación del flujo de efectivo de cada uno de los créditos, tanto de capital como de interés para posteriormente descontarlo. Esta exposición es sensible a cambios en el mercado, facilitando la realización de cálculos bajo distintos escenarios económicos.

La metodología además de contemplar la exposición de los créditos, toma en cuenta la probabilidad de incumplimiento, el nivel de recuperación asociado a cada cliente y la modelación de los acreditados basada en el modelo de Merton. La probabilidad de incumplimiento es la probabilidad de que un acreditado incumpla en su obligación de deuda con el banco de acuerdo a los términos y condiciones pactados originalmente, la probabilidad de incumplimiento esta basada en las matrices de transición que GFNorte calcula a partir de la migración de los acreditados a distintos niveles de calificación de riesgo. La tasa de recuperación es el porcentaje de la exposición total que se estima recuperar en caso de que el acreditado llegue al incumplimiento.

La modelación de los acreditados basada en el modelo de Merton tiene como fundamento el asociar el comportamiento futuro del acreditado a factores de crédito y mercado en los que se ha determinado, por medio de técnicas estadísticas, de que depende su “salud crediticia”.

Como resultados principales se obtienen la pérdida esperada y la pérdida no esperada en un horizonte de un año. La pérdida esperada es la media de la distribución de pérdidas del portafolio de crédito, con lo cual se mide la pérdida promedio que se esperaría en el siguiente año a causa de incumplimiento o variaciones en la calidad crediticia de los acreditados. La pérdida no esperada es un indicador de la pérdida que se esperaría ante escenarios extremos y se mide como la diferencia entre la pérdida máxima dada la distribución de pérdidas, a un nivel de confianza específico que en el caso de GFNorte es de 95% y la pérdida esperada.

Los resultados obtenidos son utilizados como herramienta para una mejor toma de decisiones en la concesión de créditos y en la diversificación del portafolio, de acuerdo con la estrategia global de GFNorte. Las herramientas de identificación de riesgo individual y la metodología de riesgo de crédito del portafolio se revisan y actualizan periódicamente con el fin de dar entrada a nuevas técnicas que apoyen o fortalezcan a las mismas.

## 6. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES

### a) Descripción General

En términos generales, los Activos Subyacentes consistirán en derechos de crédito que sean originados y/o administrados por Banorte. Al respecto, dichos derechos de crédito podrán derivar de (i) contratos de apertura de crédito, (ii) títulos de crédito, títulos valor y demás instrumentos de crédito, y (iii) las garantías relacionadas con los incisos anteriores, todos ellos celebrados u otorgados conforme a las leyes de México o el extranjero. Los principales perfiles de los Activos Subyacentes que podrán ser bursatilizados bajo el presente Programa, se describen más adelante.

### b) Criterios de Elegibilidad

Conforme al Contrato Maestro, los Activos Subyacentes deberán cumplir con ciertos Criterios de Elegibilidad que se establecen en dicho Contrato Maestro, así como aquellos criterios que podrán establecerse en cada uno de los Fideicomisos. Al respecto, los Criterios de Elegibilidad establecidos en el Contrato Maestro son los siguientes:

- (a) Los Activos Subyacentes deberán cumplir con los siguientes criterios, dependiendo del tipo de activo del que se trate:
  - (i) Tratándose de Derechos de Crédito, éstos deberán (A) ser derivados de uno o varios Contratos de Crédito, de los cuales Banorte sea el encargado de la administración y cobranza, (B) haber sido otorgados a personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, (C) estar denominados en Pesos, UDIs, Dólares o cualesquier otras divisas o unidades monetarias, y (D) que la cesión o transmisión de los mismos en favor del Fiduciario esté permitida.
  - (ii) Tratándose títulos valor, títulos de crédito y demás instrumentos en los cuales conste una obligación de pago, deberán (A) estar sujetos a la legislación mexicana o extranjera, (B) haber sido emitidos al portador o ser nominativos, pero en todo caso, deberán ser susceptibles de ser endosados o de cualquier otra forma transmitidos en favor del Fiduciario, (C) haber sido emitidos por personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, y (D) estar denominados en UDIs, Pesos, Dólares o cualesquier otras divisas o unidades monetarias.
  - (iii) Tratándose de cualesquier otros Activos Subyacentes distintos a los mencionados en los incisos (i) y (ii) anteriores, deberán (A) estar sujetos a la legislación mexicana o extranjera, (B) estar denominados en UDIs, Pesos, Dólares o cualesquier otras divisas o unidades monetarias, (C) contener obligaciones de pago en contra de personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, y (D) que la adquisición de los mismos por parte del Fiduciario esté permitida conforme a los Activos Subyacentes mismos y a la legislación aplicable.
- (b) Que no se trate de créditos con garantía hipotecaria, créditos derivados de tarjetas de crédito o créditos para adquisición de bienes de consumo duradero.
- (c) En su caso, las Garantías que hayan sido otorgadas o emitidas en relación con los Activos Subyacentes respectivos, así como cualesquier otros accesorios, deberán ser susceptibles de ser cedidas, endosadas o de cualquier otra forma transferidas en favor del Fiduciario.
- (d) La cesión o transmisión de los Activos Subyacentes en favor del Fiduciario, no deberá implicar obligación alguna del Fiduciario bajo los Activos Subyacentes, por lo que la cesión o transmisión de los Activos Subyacentes no implicará la cesión de obligaciones a cargo del Fiduciario.
- (e) No se deberá encontrar vigente ningún evento de amortización anticipada, evento de aceleración o cualquier incumplimiento de los Activos Subyacentes respectivos.

**c) Portafolio de Activos Subyacentes**

Banorte en los últimos años ha originado una cartera de créditos en diferentes sectores y clientes de la economía mexicana. Con la fuerte capacidad de originación y administración de activos crediticios, Banorte en base al presente Programa pretende bursatilizar de su Cartera de Crédito vigente diferentes Activos Subyacentes dentro de los cuales se encuentran:

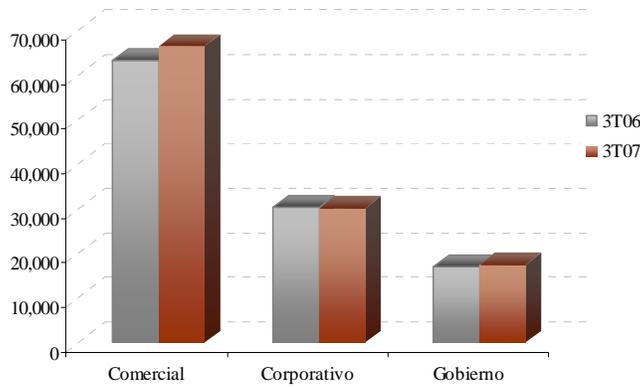
- Sector Gobierno (Créditos a Entidades Federativas y Municipios);
- Sector Corporativo (Crédito de Empresas Corporativas);
- Sector Comercial (Créditos de Empresas Medianas y Pymes), y
- Otros créditos (Créditos estructurados).

**Cartera de Crédito Vigente a septiembre de 2007:**

Sector	3T06	3T07	3T07 vs 3T06
Comercial	63,368	66,720	5.29%
Corporativo	30,420	30,266	-0.51%
Gobierno	16,954	17,569	3.63%
<b>Total</b>	<b>110,742</b>	<b>114,555</b>	<b>3.44%</b>

Cifras en millones de Pesos de septiembre de 2007.

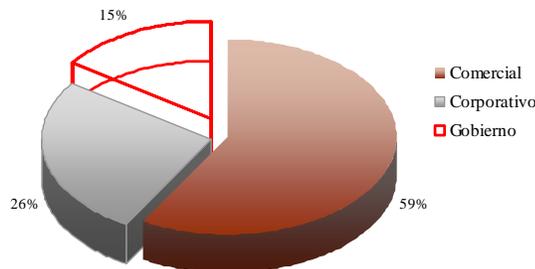
**Cartera de Crédito Vigente**



**Porcentaje de la Cartera de Crédito Vigente a septiembre de 2007**

Sector	3T06	3T07
Comercial	57.2%	58.2%
Corporativo	27.5%	26.4%
Gobierno	15.3%	15.3%
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

**Porcentaje de Cartera de Crédito Vigente al 3T07**



## 7. ADMINISTRACIÓN

### A. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

En GFNorte, el monto de la cartera operada con personas físicas y morales relacionadas, no sobrepasa el límite establecido del 75% de la parte básica del capital neto, como lo establece el artículo 73 de la LIC.

Al **30 de septiembre de 2007**, el total de la cartera de créditos relacionados bajo el artículo 73 de la LIC, fue de \$4,942 millones de Pesos. La cartera de créditos relacionados fueron distribuidos entre: (i) clientes vinculados con miembros del Consejo de Administración de GFNorte, (ii) clientes vinculados con accionistas de GFNorte, y (iii) empresas relacionadas con GFNorte.

Los créditos relacionados han sido otorgados y calificados de acuerdo con las políticas, procedimientos y sistemas de calificación aplicables al resto de la cartera de crédito de Banorte sobre la base de las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito en materia de calificación de cartera crediticia emitidas por la CNBV el 2 de diciembre de 2005 y la metodología interna autorizada por la CNBV, para calificar la cartera de crédito comercial.

De conformidad con el artículo 73 de la LIC, el saldo de la cartera de créditos de Banorte para personas físicas y morales al cierre de marzo de 2007 se encuentra al 21% del límite establecido por Banco de México. Este límite equivale al 75% de la parte básica del capital neto.

	GFNorte		
	Dic'06	Dic'05	Dic'04
Cartera Art. 73	\$5,619	\$6,335	\$4,169
Cartera Art. 73 / 75% de Capital Básico	34.3%	46.2%	39.0%

Millones de Pesos expresados en poder adquisitivo de diciembre de 2006.

Al **31 de diciembre de 2006**, el total de la cartera de créditos relacionados, bajo el artículo 73 de la LIC, era de \$5,619 millones de Pesos (incluyendo \$369 millones de Pesos de cartas de crédito, las cuales se encuentran registradas en cuentas de orden), representando el 4.3% del total de la cartera de crédito (excluyendo el saldo de créditos IPAB, CCI, ADE, Fopyme y Finape) de Banorte. Del monto total de créditos relacionados \$1,741 millones de Pesos fueron créditos otorgados a clientes vinculados con miembros del Consejo de Administración, \$1,176 millones a clientes vinculados con accionistas y \$2,702 millones de Pesos vinculados con empresas relacionadas con GFNorte.

Los créditos relacionados han sido otorgados y calificados de acuerdo con las políticas, procedimientos y sistemas de calificación aplicables al resto de la cartera de crédito de Banorte sobre la base de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito en materia de calificación de cartera crediticia emitidas por la CNBV el 2 de diciembre de 2005 y la metodología interna autorizada por la CNBV, para calificar la cartera de crédito comercial, el 97.5% de los créditos relacionado estaban calificados con categoría "A", el 1.5% con categoría "B" y el 1% con categoría "C", la gran mayoría de estos créditos son clasificados en cartera comercial.

De conformidad con el artículo 73 de la LIC, el saldo de la cartera de crédito de Banorte para personas físicas y morales al cierre de diciembre de 2006 fue de 34.3% del límite establecido. Para 2005 y 2004 dicho límite fue de 46.2% y de 39.0% respectivamente.

### B. ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS

#### a) Consejo de Administración de Banorte

El Consejo de Administración está integrado por 14 Consejeros Propietarios y sus respectivos suplentes.

El Consejo de Administración nombrado para el ejercicio social de 2007 por la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de fecha 30 de marzo de 2007, está integrado por los siguientes miembros:

NOMBRE	CARGO	TIEMPO EN LA EMPRESA	ANTECEDENTES PROFESIONALES	PARENTESCO
Don Roberto González Barrera	Presidente Propietario Patrimonial	Octubre de 1993	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidente del Consejo de Administración de Grupo Maseca</li> <li>• Presidente del Consejo de Administración de Banco Mercantil del Norte, S.A.</li> </ul>	Padre de Doña Bertha González Moreno, Don Juan González Moreno y Don Roberto González Moreno
Don Rodolfo Barrera Villarreal	Vicepresidente Propietario Patrimonial	Octubre de 1993	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vicepresidente del Consejo de Administración de Banco Mercantil del Norte, S.A.</li> <li>• Presidente del Consejo de Administración de Grupo Quimmco, S.A. de C.V.</li> </ul>	Padre de Don Jesús L. Barrera Lozano
Doña Bertha González Moreno	Propietario Patrimonial	Abril de 1999	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Director General de Patronato de Cerralvo A.B.P.</li> </ul>	Hija de Don Roberto González Barrera y hermana de Don Juan González Moreno y Don Roberto González Moreno.
Don José G. Garza Montemayor	Propietario Patrimonial	Octubre de 1993	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Director General de Productos Laminados de Monterrey, S.A. de C.V.</li> </ul>	
Don David Villarreal Montemayor	Propietario Patrimonial	Octubre de 1993	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dueño de Artefactos Laminados, S.A.</li> </ul>	
Doña Magdalena García de Martínez Chavarría	Propietario Patrimonial	Abril de 2003	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidente del Consejo de Administración de Grupo Transregio, S.A.</li> </ul>	Tía de Carlos Chavarría Garza
Don Francisco Alcalá de León	Propietario Independiente	Abril de 2001	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidente de Frajal Consultores, S.C.</li> </ul>	
Don Eduardo Livas Cantú	Propietario Relacionado	Abril de 1999	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesor Independiente</li> </ul>	Hermano de Don Alfredo Livas Cantú
Don Eugenio Clariond Reyes-Retana	Propietario Independiente	Abril de 2001	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidente Ejecutivo de Grupo IMSA, S.A. de C.V.</li> </ul>	Hermano de Don Benjamín Clariond Reyes-Retana
Don Herminio Blanco Mendoza	Propietario Independiente	Abril de 2005	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidente y Director General de Soluciones Estratégicas</li> <li>• Miembro del Consejo del Banco Latinoamericano de Exportaciones, Bladex</li> <li>• Miembro del Consejo de Administración de Cydsa, S.A.</li> <li>• Asesor del Sr. Lakshimi Mittal (Presidente del Consejo y CEO de Mittal Steel)</li> </ul>	
Don Ricardo Martín Bringas	Propietario Independiente	Abril de 2005	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Director General de Organización Soriana, S.A. de C.V.</li> </ul>	
Don Manuel Aznar Nicolín	Propietario Independiente	Marzo de 2007	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Socio del Despacho Kuri Breña, Sánchez Ugarte, Corcuera y Aznar, S.C.</li> </ul>	
Don Jacobo Zaidenweber Cvilich	Propietario Independiente	Octubre de 1993	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidente del Comité bilateral México-Estados Unidos de C.E.M.A.I.</li> <li>• Miembro del Consejo de Administración de C.O.E.C.E.</li> </ul>	
Don Luis Peña Kegel	Propietario Relacionado	Abril de 2004	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Director General de Grupo Financiero Banorte S.A. de C.V.</li> </ul>	
Don Roberto González Moreno	Suplente Patrimonial	Abril de 2004	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidente del Consejo de Administración y Director General de Corporación Noble, S.A. de C.V.</li> </ul>	Hijo de Don Roberto González Barrera y hermano de Doña Bertha González Moreno y Don Juan González Moreno

NOMBRE	CARGO	TIEMPO EN LA EMPRESA	ANTECEDENTES PROFESIONALES	PARENTESCO
Don Jesús L. Barrera Lozano	Suplente Patrimonial	Abril de 2002	• Director General de Grupo Quimmco, S.A. de C.V.	Hijo de Don Rodolfo Barrera Villarreal
Don Juan González Moreno	Suplente Patrimonial	Abril de 2004	• Director de Proyectos Especiales de Mission Food (Grupo Maseca)	Hijo de Don Roberto González Barrera y hermano de Doña Bertha González Moreno y Don Roberto González Moreno
Don Javier Martínez Abrego	Suplente Independiente	Octubre de 1993	• Presidente del Consejo de Administración de Motocicletas y Equipos, S.A. de C.V.	
Don Manuel Sescosse Varela	Suplente Relacionado	Abril de 2002	• Director General de Banca Comercial de Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V.	
Don Carlos Chavarría Garza	Suplente Patrimonial	Abril de 2003	• Director General Corporativo de Grupo Transregio, S.A.	Sobrino de Doña Magdalena García de Martínez Cavaría
Don Germán Francisco Moreno Pérez	Suplente Independiente	Abril de 2002	• Director General de Inmobiliaria GFMORENO, S.A. • Presidente del Consejo de Administración de Industria Mexicana de Repuestos, S.A.	
Don Alfredo Livas Cantu	Suplente Relacionado	Abril de 2006	• Presidente de Praxis Financiera, S. C.	Hermano de Don Eduardo Livas Cantú
Don Benjamín Clariond Reyes Retana	Suplente Independiente	Abril de 2005	• Director de la División IMSATEL del Grupo IMSA, S.A. de C.V.	Hermano de Don Eugenio Clariond Reyes-Retana
Don Simón Nizri Cohen	Suplente Independiente	Octubre de 1993	• Socio Fundador y miembro del Consejo de Administración de Textiles Unidos, TISAMEX, Industrias Eureka, Bordados Fénix, Alto Acabado, S.A. de C.V. • Socio Fundador y Miembro del Consejo de Administración de Hilados Mary, Organización Kadima, Terpel, Diseños Logar, S.A. de C.V.	
Don Isaac Hamui Musali	Suplente Independiente	Abril de 2002	• Director General de Inmobiliaria IHM, S.A de C.V.	
Don César Verdes Quevedo	Suplente Independiente	Abril de 2004	• Asesor Financiero de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V. • Director General de Operadora Cever,S.A. • Director General de Grupo Automotriz Cever, S.A.	
Don Isaac Becker Kabacnik	Suplente Independiente	Abril de 2002	• Presidente de Becker e Hijos, S.A. de C.V. y de Becktel, S.A. de C.V.	
Don Sergio García Robles Gil	Suplente Relacionado	Abril de 2006	• Director General de Planeación y Finanzas de Banorte.	

**b) Principales Funcionarios del Banco**

NOMBRE	ANTIGÜEDAD EMPRESA	PUESTO ACTUAL	EDAD	ESCOLARIDAD MÁXIMA	OTRAS EMPRESAS EN LAS QUE HA COLABORADO COMO EJECUTIVO PRINCIPAL
Luis Peña Kegel	3.1	Director General de GFNorte	47	Maestría en Administración	Citigroup y Banamex
Manuel Fernando Sescosse Varela	14.2	Director General Comercial	54	Lic. en Administración de Empresas	Bancan Multiva, Casa de Bolsa Probusa, Impresiones Sesvar y Sesscose Hnos. Constructores
Jesús Oswaldo Garza	7.7	Director General	50	Maestría en	BBV, Casa de Bolsa Probusa y

NOMBRE	ANTIGÜEDAD EMPRESA	PUESTO ACTUAL	EDAD	ESCOLARIDAD MÁXIMA	OTRAS EMPRESAS EN LAS QUE HA COLABORADO COMO EJECUTIVO PRINCIPAL
Martínez		Consumo		Administración Financiera	Valores Finamex
Antonio Emilio Ortiz Cobos	10	Director General Corporativa y Empresarial	55	Maestría en Economía	Bancomext y Citibank
Luis Fernando Orozco Mancera	3.2	Director General de Recuperación de Activos	52	Master of Business Administration	Citibank México
Enrique Castellón Vega	10.4	Director General de Ahorro y Previsión	66	Contador Público	Invermexico, Seguros Monterrey Aetna, Finanzas Monterrey y Seguros Monterrey
Carlos I. Garza	0.4	Director General Banorte USA	49	Contador Público y Auditor	Texas State Bank, Mc Allen State Bank, City of Mc Allen, Mc Allen – Hidalgo Bridge Board y Anzalduas Bridge Board
Sergio García Robles Gil	12.5	Director General Planeación y Finanzas	46	Maestría en Administración de Empresas	Fina Consultores
Alejandro Valenzuela del Río	3.5	Director General de Tesorería, Casa de Bolsa y Relación con Inversionistas	45	Doctorado en Economía	EADS
Joaquín López Dóriga López Ostolaza	1.1	Director General Corporativa	35	Maestría en Economía	Deutsche Bank, Deutsche Ixe
Alma Rosa Moreno Razo	3.1	Directora General de Administración	55	Doctorado en Economía	Embajadora de México en G.B., CIDE, SAT
Prudencio Frigolet Gómez	19.2	Director General de Tecnología y Operaciones	47	Maestría en Alta Dirección	Banca Quadrum, Hidelbrando, BBV Probursa, Casa de Bolsa Probursa y Culliet Mexicana
Aurora Cervantes Martínez	10.8	Directora General Jurídico	41	Lic. en Derecho y Ciencias Soc.	Procuraduría General de la República
Gloria Cecilia Miller Suárez	9.6	Directora General de Mercadotecnia	43	Lic. en Mercadotecnia	Duraligth de México, Industrias Cannon
Román Martínez Méndez	12	Director General de Auditoría	69	Contador Público y Auditor	Gruma
Gerardo Coindreau Farías	9.7	Director General de Administración de Riegos	53	Master of Science in Industrial Admin.	Serfin y Citibank
Sergio Deschamps Ebergenyi	9.4	Director Territorial Monterrey	53	Lic. en Administración de Empresas	
Marcelo A. Guajardo Vizcaya	8.1	Director Territorial México Sur	48	Maestría en Administración	Promex, Bancomer, Pulsar y Banamex
Juan Carlos Cuéllar Sánchez	21.9	Director Territorial México Norte	44	Maestría en Alta Dirección	
José Antonio Alonso Mendivil	7.9	Director Territorial Occidente	39	Contador Público	Bancomer, Valores Finamex, Banca Promex
Carlos Eduardo Martínez González	7.9	Director Territorial Centro	43	Lic. en Administración de Empresas	Grupo Financiero Serfin, Operadora de Bolsa, S. A., Casa de Bolsa Banorte.
Juan A. de la Fuente Arredondo	18.7	Director Territorial Noroeste	58	Contador Público	Banca Confía y Banamex
Jorge Luis Molina Robles	12.9	Director Territorial Peninsular	50	Ing. Civil	Gobierno del Estado de Chiapas
Juan Manuel Faci Casillas	8	Director Territorial Sur	41	Lic. en Administración de Empresas	Banco Santander Mexicano

**c) Principales Accionistas**

Don Roberto González Barrera ejerce el Control de la Sociedad.

La participación accionaria individual de los consejeros y principales funcionarios en la Sociedad con participación mayor al 1%, se encuentra distribuida como sigue, de acuerdo con los listados de accionistas elaborados en virtud de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de marzo de 2007.

CONSEJERO	NO. ACCIONES
Don Roberto González Barrera*	337'515,000
Don José Gpe. Garza Montemayor, junto con Doña Irma Graciela Montemayor de Garza	45'728,000
Don David Villarreal Montemayor, junto con Doña Alicia Montemayor de Villarreal	44'807,200
Doña Magdalena García Garza	21'062,716
Don Javier Martínez-Abrego	32'260,000

\*Incluye la participación de sus hijos Doña Bertha González Moreno, Don Juan Antonio González Moreno y Roberto González Moreno, con 84'053'080, 36'067'216 y 137,824 acciones, respectivamente.

El nombre de los 10 principales accionistas de GFNorte, de acuerdo con el listado de accionistas elaborado en virtud de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de marzo de 2007 es el siguiente:

---

Roberto González Barrera  
 Gruma, S.A.B. de C.V.  
 Bertha González Moreno  
 Alicia Rebeca Montemayor de Villarreal  
 Juan Antonio González Moreno  
 Irma Graciela Montemayor de Garza  
 Javier Martínez Abrego  
 Magdalena García Garza  
 SSB OM01 Client Omnibus A (por cuenta de terceros)  
 JPM Chase Bank Treaty A/C (por cuenta de terceros)

---

Al 31 de diciembre de 2006, Gruma, S. A. B. de C. V. detentaba el 10.01% del capital social de la Sociedad, siendo su principal accionista Don Roberto González Barrera, quien ejerce el derecho de voto de 245'389,238 acciones, equivalentes al 50.9% de su capital social. Al 30 de septiembre de 2007 estructura del capital social de GFNorte es la siguiente:

Estructura de Capital GFNorte	
No. de Acciones	SERIE O 30 de septiembre de 2007
No. de Acciones en Circulación	2,018'347,548
Acciones la Tesorería de GFNorte	1'000,000

## 8. PERSONAS RESPONSABLES

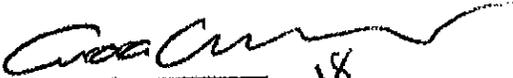
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a Banorte contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



\_\_\_\_\_  
**Luis Peña Kegel**  
Directo General  
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Banorte



\_\_\_\_\_  
**Sergio García Robles Gil**  
Director General de Finanzas  
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Banorte

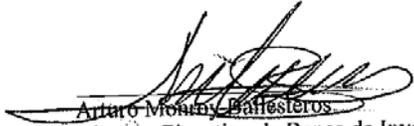


\_\_\_\_\_  
**Aurora Cervantes Martínez**  
Director General Jurídico  
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Banorte

## **Intermediario Colocador**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en Bolsa.



Arturo Montoy Ballesteros  
Director Ejecutivo de Banca de Inversión  
Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Banorte



Pablo Carrera López  
Director de Financiamiento Corporativo  
Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Banorte

### Asesor legal externo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 6, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Emisoras de valores y a otros participantes del mercado valores, y exclusivamente para efectos de la opinión legal emitida en relación con el presente Programa, así como de la información jurídica que revisamos y fue incorporada en el presente Prospecto, el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



---

Juan Manuel González Bernal  
Socio  
White & Case, S.C.

**9. ANEXOS**

**A. Contrato Maestro.**

**B. Opinión Legal.**

**Los anexos forman parte integrante de este Prospecto.**

**Anexo A. Contrato Maestro**

**CONTRATO MAESTRO**

**CELEBRADO ENTRE**

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO BANORTE**

**COMO FIDEICOMITENTE**

**Y**

**BANCO J.P. MORGAN, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO,  
DIVISIÓN FIDUCIARIA**

**COMO FIDUCIARIO**

**5 DE NOVIEMBRE DE 2007**



## ÍNDICE

	Pg.
ANTECEDENTES .....	1
DECLARACIONES.....	1
CLÁUSULAS .....	2

### CLÁUSULA 1

#### TÉRMINOS DEFINIDOS E INTERPRETACIÓN

Cláusula 1.1.	Definiciones .....	2
Cláusula 1.2.	Reglas de Interpretación .....	5
Cláusula 1.3.	Anexos .....	6

### CLÁUSULA 2

#### ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA; EMISIONES

Cláusula 2.1.	Cooperación e Implementación del Programa.....	6
Cláusula 2.2.	Características de las Emisiones al amparo del Programa.....	6
Cláusula 2.3.	Documentos de Emisión y Contratos de la Operación .....	7
Cláusula 2.4.	Trámites ante Autoridades. ....	8
Cláusula 2.5.	Emisiones. ....	8
Cláusula 2.6.	Otras Consideraciones. ....	9

### CLÁUSULA 3

#### CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES

Cláusula 3.1.	Criterios de Elegibilidad .....	9
Cláusula 3.2.	Criterios Adicionales .....	10

### CLÁUSULA 4

#### HONORARIOS Y GASTOS

Cláusula 4.1.	Honorarios y Gastos.....	10
Cláusula 4.2.	Obligaciones del Fiduciario .....	10

### CLÁUSULA 5

#### DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO

Cláusula 5.1.	Constitución .....	11
Cláusula 5.2.	Capacidad.....	11

ÍNDICE  
(cont.)

	Pg.
Cláusula 5.3. Obligación Válida y Exigible.....	11
Cláusula 5.4. Ausencia de Concurso.....	11
Cláusula 5.5. Ausencia de Procedimientos.....	11
Cláusula 5.6. Consentimientos y Aprobaciones .....	11
Cláusula 5.7. Conflictos.....	11
Cláusula 5.8. Supervivencia de Declaraciones .....	12

CLÁUSULA 6

TÉRMINO; TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cláusula 6.1. Término.....	12
Cláusula 6.2. Terminación Anticipada.....	12

CLÁUSULA 7

EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO; RECURSOS

Cláusula 7.1. Eventos de Incumplimiento .....	12
Cláusula 7.2. Recursos.....	13

CLÁUSULA 8

MISCELÁNEAS

Cláusula 8.1. Modificaciones.....	13
Cláusula 8.2. Cesión .....	13
Cláusula 8.3. Sustitución por BoNY.....	14
Cláusula 8.4. Notificaciones .....	14
Cláusula 8.5. Ausencia de Renuncia.....	14
Cláusula 8.6. Ley Aplicable.....	15
Cláusula 8.7. Jurisdicción .....	15
Cláusula 8.8. Información Confidencial.....	15
Cláusula 8.9. Acuerdo Integral .....	15
Cláusula 8.10. Beneficios del Contrato.....	15
Cláusula 8.11. Conflictos.....	16
Cláusula 8.12. Ejemplares.....	16

ANEXOS.....	18
Anexo A    Formato de Contrato de Fideicomiso.....	A-1

**CONTRATO MAESTRO (EL "CONTRATO") DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2007, CELEBRADO ENTRE:**

- (A) BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ("BANORTE" O EL "FIDEICOMITENTE"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DAVID ALBERTO SALAZAR VITE Y FEDERICO SANTOS CERNUDA, Y**
- (B) BANCO J.P. MORGAN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA (EL "FIDUCIARIO"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA DEL CARMEN MOZAS GÓMEZ.**

**AL TENOR DE LOS SIGUIENTE ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

- I. Que Banorte y el Fiduciario tienen la intención de establecer un Programa de emisión de Certificados Bursátiles para la bursatilización de los flujos derivados de Activos Subyacentes mediante distintos Fideicomisos Emisores, a través de la BMV, hasta por un monto revolvente de \$25,000'000,000.00 (Veinticinco mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en UDIs, según el mismo sea autorizado por la CNBV.
- II. Que cada Emisión de Certificados Bursátiles (i) contará con la participación del Intermediario Colocador; (ii) tendrá sus características particulares, según se establezca en los Contratos de la Operación y Documentos de Emisión respectivos, y (iii) consistirá en la bursatilización de los flujos derivados de Activos Subyacentes.

**DECLARACIONES**

- I. Declara Banorte, a través de sus apoderados, que:
  - (a) Es una institución de banca múltiple debidamente autorizada para actuar en las operaciones a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito vigente, e inscrita en el Registro Público de Comercio;
  - (b) Sus apoderados cuentan con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número 58,111, de fecha 29 de agosto de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente de la Notaría Pública número 72 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León; y que dichas facultades no les han sido revocadas o en forma alguna limitadas a la fecha del presente Contrato;
  - (c) La celebración y cumplimiento por parte de Banorte del presente Contrato han sido debidamente autorizados mediante todos los actos necesarios, y no contravienen (i) los estatutos sociales del Fideicomitente, ni (ii) ley o disposición reglamentaria o contractual alguna que le obligue o afecte.
- II. Declara el Fiduciario, a través de su delegado fiduciario, que:

- (a) Es una institución de banca múltiple debidamente constituida y facultada para actuar como fiduciario conforme a las leyes de México, por lo que comparece para aceptar el cargo que se le confiere conforme al presente Contrato; y
- (b) Su delegado fiduciario cuenta con los poderes y facultades necesarias para obligarla en los términos previstos en el presente Contrato, según consta en la escritura pública número 56,734, de fecha 21 de junio de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal; y que dichas facultades no le han sido revocadas o en forma alguna limitadas a la fecha del presente Contrato.

## CLÁUSULAS

### CLÁUSULA 1

#### TÉRMINOS DEFINIDOS E INTERPRETACIÓN

Cláusula 1.1. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial que se utilicen en el presente Contrato y que no se encuentren definidos de otra forma, tendrán los siguientes significados:

“*Activos Subyacentes*” significa:

- (i) Derechos de Crédito;
- (ii) Títulos de crédito, títulos valor y demás instrumentos de crédito que representen una obligación de pago, ya sea emitidos o suscritos bajo las leyes de México o del extranjero;
- (iii) Cantidades en efectivo y/o divisas;
- (iv) Cualesquier Garantías otorgadas en relación con los incisos anteriores; y
- (v) Cualquier otro rendimiento o accesorios derivado de los anteriores,

los cuales formarán parte del patrimonio de los Fideicomisos Emisores, y los cuales deberán cumplir con los Criterios de Elegibilidad.

“*Autoridad Gubernamental*” significa (i) cualquier nación, estado o gobierno, (ii) cualquier subdivisión política federal, estatal, municipal, local o de otro tipo respecto de la misma, (iii) cualquier organismo centralizado o descentralizado federal, estatal, municipal o de cualquier otra unidad de gobierno (o subdivisión política del mismo), y cualquier sociedad u otra entidad propiedad de o controlada por dicho estado (o subdivisión política del mismo), y (iv) cualquier agencia o entidad que ejerza funciones o atribuciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas de, o que correspondan al gobierno.

“*Banorte*” tendrá el significado que se le atribuye en el Proemio del presente Contrato.

“*BMV*” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

“*BoNY*” significa The Bank of New York Mellon.

“*Cedente*” significa Banorte, o cualquier tercero que sea titular de Activos Subyacentes que de tiempo en tiempo sean cedidos al Fiduciario de conformidad con el Fideicomiso Emisor respectivo.

“*Certificados Bursátiles*” significa los certificados bursátiles fiduciarios que emita cada Fideicomiso Emisor al amparo del Programa, de conformidad con los artículos 61 a 64 de la Ley del Mercado de Valores.

“*CNBV*” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“*Contrato*” significa el presente Contrato Maestro.

“*Contrato de Crédito*” significa los contratos de crédito, en los cuales participe algún Cedente con carácter de acreedor, de los cuales se desprendan los Derechos de Crédito.

“*Contrato de Fideicomiso*” significa cada contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios, mediante los cuales se constituyan los Fideicomisos Emisores, los cuales serán celebrados por el Fiduciario, el Fideicomitente y el Representante Común de cada Emisión, así como por cualquier otra parte que sea necesaria o conveniente, en términos sustancialmente similares a los establecidos en el **Anexo A** del presente Contrato.

“*Contratos de la Operación*” significa, respecto de cada Emisión, los contratos que sean celebrados por el Fiduciario y/o Banorte, ya sea entre ellos o con cualquier tercero que sean necesarios en relación con la Emisión respectiva, incluyendo sin limitar, Contrato de Fideicomiso, contrato de intermediación y, en su caso, contrato de cesión, contrato de prestación de servicios de administración y cobranza, contratos de cobertura y contratos de seguro.

“*Criterios de Elegibilidad*” significa los criterios de elegibilidad con los que deberán cumplir los Activos Subyacentes para poder formar parte del patrimonio de cada Fideicomiso Emisor, los cuales se establecen en la Cláusula 3.

“*Derechos de Crédito*” significa los derechos de crédito (incluyendo, en su caso, principal, intereses, accesorios y demás cantidades pagaderas conforme a los mismos) derivados de Contratos de Crédito, que sean cedidos de tiempo en tiempo al Fiduciario por el Cedente correspondiente de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y demás Contratos de la Operación respectivos.

“*Día Hábil*” significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito del país abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“*Documentos de Emisión*” significa respecto de cada Emisión, el prospecto definitivo, el suplemento definitivo, el título o títulos que documenten los Certificados Bursátiles respectivos, así como cualesquiera otros avisos, convocatorias, notificaciones y documentos de oferta en

relación con la Emisión respectiva.

“Dólar” o “US\$” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Emisión” significa cada emisión de Certificados Bursátiles que realice cada Fideicomiso Emisor al amparo del Programa.

“Evento de Incumplimiento” tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 7.1.

“Fideicomiso Emisor” significa cada uno de los fideicomisos irrevocables de emisión de certificados bursátiles fiduciarios constituidos al amparo del presente Contrato, por el Fideicomitente y el Fiduciario.

“Fideicomitente” tendrá el significado que se le atribuye en el Proemio del presente Contrato.

“Fiduciario” tendrá el significado que se le atribuye en el Proemio del presente Contrato.

“Garantías” significa las garantías que, en su caso, se hayan otorgado en relación con los Activos Subyacentes, las cuales podrán incluir, sin limitar, hipotecas, prendas, derechos fideicomisarios, avales o cualquier otra garantía permitida por las leyes de México o el extranjero.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Información Confidencial” significa información entregada por o en nombre de Banorte en relación con las operaciones contempladas por, o de otra forma de conformidad con, el presente Contrato o cualesquiera de los Contratos de la Operación, información que es por naturaleza de su propiedad y que fue claramente marcada o etiquetada o de otra forma identificada adecuadamente cuando fue recibida por la parte receptora con carácter de información confidencial, así como cualquier información que se encuentre protegida por disposiciones relativas al secreto bancario; *en el entendido* que dicho término no incluirá información que (i) haya sido públicamente conocida o de otro modo conocida por la parte receptora previamente al momento de dicha revelación, (ii) posteriormente se vuelva del conocimiento público a través de un acto u omisión que no provenga de la parte receptora o cualquier persona actuando en su nombre, (iii) de otro modo se vuelva del conocimiento de la parte receptora en virtud de una revelación de una fuente que la parte receptora desconozca se encuentre sujeta a una obligación de confidencialidad o (iv) constituya información que se encuentre de otro modo disponible al público.

“Intermediario Colocador” significa Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Partes” significa conjuntamente el Fiduciario y Banorte.

“Pesos” o “\$” significa la moneda de curso legal en México.

“Programa” significa el programa para la emisión de Certificados Bursátiles, hasta por un monto revolvente de \$25,000\*000,000.00 (Veinticinco mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en UDIs a cargo del Fiduciario, al amparo del cual se llevarán a cabo diversas busatilizaciones de Activos Subyacentes mediante Fideicomisos Emisores, según el mismo sea autorizado por la CNBV.

“Representante Común” significa la institución que sea designada como representante común de los tenedores de Certificados Bursátiles de cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

“UDIs” significa Unidades de Inversión.

Cláusula 1.2. Reglas de Interpretación. En este Contrato y en sus Anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

(a) los encabezados de las Cláusulas, Secciones e incisos son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato;

(b) las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato o cualesquiera otros documentos, incluirán: (i) todos los anexos y apéndices u otros documentos adjuntos al presente Contrato o a dichos documentos; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato o de dichos documentos; y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a este Contrato o a dichos documentos, según sea el caso;

(c) las palabras “incluye” o “incluyendo” se entenderán como “incluyendo, sin limitar”;

(d) las referencias a cualquier persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna Autoridad Gubernamental, cualquier persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha Autoridad Gubernamental);

(e) las palabras “del presente”, “en el presente” y “bajo el presente” y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato;

(f) las referencias a “días” significarán días naturales;

(g) el singular incluye el plural y el plural incluye el singular;

(h) las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha legislación aplicable, según sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma; y

(i) las referencias a una Cláusula, Sección o Anexo son referencias a la cláusula, sección o anexo relevante de este Contrato, salvo que se indique lo contrario.



Cláusula 1.3. Anexos. Los Anexos que se indican en el presente Contrato forman parte integrante del mismo y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

## CLÁUSULA 2

### ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA; EMISIONES

Cláusula 2.1. Cooperación e Implementación del Programa. El Fiduciario y Banorte se obligan a cooperar de buena fe en el desarrollo, negociación e implementación del Programa y de cada Emisión al amparo del mismo.

Cláusula 2.2. Características de las Emisiones al amparo del Programa. Las Emisiones al amparo del Programa deberán tener las siguientes características:

(a) Para cada Emisión se deberá constituir un Fideicomiso Emisor, cuyo patrimonio esté integrado principalmente por Activos Subyacentes;

(b) Cada Fideicomiso Emisor podrá adquirir Activos Subyacentes mediante cesión, endoso, compraventa o cualquier otra forma de transmisión, según se requiera de acuerdo a la naturaleza de los Activos Subyacentes respectivos;

(c) Los Activos Subyacentes que adquiera cada Fideicomiso Emisor deberán cumplir con los Criterios de Elegibilidad;

(d) En cada Emisión se podrán emitir distintas series de Certificados Bursátiles, así como también constancias de derechos fideicomisarios que acrediten a sus tenedores como fideicomisarios en último lugar del Fideicomiso Emisor respectivo, las cuales se emitirán a nombre del Fideicomitente, salvo que el Contrato de Fideicomiso respectivo indique lo contrario;

(e) La cantidad total de principal de Certificados Bursátiles emitidos bajo el Programa en ningún momento excederá, en su totalidad, el monto total en Pesos del Programa que de tiempo en tiempo se encuentre autorizado por la CNBV. Para estos efectos, cualquier Emisión que se encuentre denominada en una moneda o divisa distinta al Peso será considerada como una Emisión denominada en Pesos por una cantidad total de principal calculada a la fecha de emisión correspondiente sobre la base de la tasa de conversión o tipo de cambio aplicable publicada por el Banco de México en dicha fecha de emisión, y cualesquiera cambios a partir de ese momento en dicha tasa de conversión o tipo de cambio no afectarán la capacidad disponible remanente al amparo del Programa;

(f) Los Certificados Bursátiles tendrán un plazo no menor a un año y no mayor a 30 (treinta) años;

(g) Los Certificados Bursátiles podrán estar denominados en Pesos, UDIs o en Pesos indexados a otras divisas, según se especifique en los Documentos de Emisión correspondientes;

(h) La tasa de interés pagadera sobre cualquier Emisión podrá ser fija o

variable según se especifique en los Documentos de Emisión correspondientes. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán ser colocados a su valor nominal, a descuento, con prima o de cualquier otra forma según se establezca en los Documentos de Emisión;

(i) Los Documentos de Emisión respectivos podrán contener disposiciones relativas a la emisión de Certificados Bursátiles adicionales a los previamente emitidos bajo una Emisión;

(j) El calendario de amortización para cada Emisión y los términos y condiciones (incluyendo primas de compensación u otro tipo) que regulen el prepagado o amortización, ya sea en todo o en parte, de cualesquiera de los Certificados Bursátiles previamente a su vencimiento final, será según se especifique en los Documentos de Emisión; y

(k) Los eventos de incumplimiento, eventos de terminación anticipada y demás disposiciones similares aplicables a cada Emisión, los derechos de cada parte de los Contratos de la Operación respectivos, la manera en que los ingresos obtenidos de cualquier ejercicio de recursos serán mantenidos, invertidos o distribuidos y aquellos otros términos y condiciones que se acuerden entre las partes correspondientes se especificarán en los Contratos de la Operación y en los Documentos de Emisión correspondientes.

Cláusula 2.3. Documentos de Emisión y Contratos de la Operación. El Fiduciario se obliga a celebrar, a actuar como Fiduciario de conformidad con, y a cooperar con Banorte en el desarrollo y negociación de los siguientes Documentos de Emisión y Contratos de la Operación en relación con cada Emisión:

(a) un Contrato de Fideicomiso, sustancialmente en el formato que se adjunta como **Anexo A** (estableciendo, entre otros, la emisión y venta de Certificados Bursátiles por el Fideicomiso Emisor respectivo, con la participación del Intermediario Colocador); *en el entendido* que cada Contrato de Fideicomiso podrá tener modificaciones respecto del formato adjunto como **Anexo A**, dependiendo de la naturaleza de los Activos Subyacentes y la estructura que se pretenda utilizar para la Emisión respectiva;

(b) un contrato de cesión, contrato de compraventa o cualquier otro contrato, convenio o instrumento, mediante el cual se documente la cesión, transmisión o compraventa de los Activos Subyacentes correspondientes en favor del Fiduciario. Al respecto, y en caso de ser necesario, el Fiduciario deberá firmar y entregar todos y cualesquiera avisos, notificaciones, solicitudes y demás documentos e instrumentos que sean necesarios o convenientes a efectos de perfeccionar la adquisición de los Activos Subyacentes que formen parte del patrimonio de cada Fideicomiso Emisor, y a fin de que cualesquier Garantías que en su caso se hayan otorgado respecto de tales Activos Subyacentes se entiendan en favor del Fiduciario;

(c) en el caso de Derechos de Crédito u otros Activos Subyacentes cuya naturaleza lo requiera, un contrato de prestación de servicios de administración y cobranza, mediante el cual se encargue la administración y cobranza de los Activos Subyacentes correspondientes, al Cedente respectivo o a la persona que se establezca en el Contrato de Fideicomiso respectivo;

(d) uno o más títulos mediante los cuales se documenten los Certificados

Bursátiles de la Emisión respectiva, los cuales deberán ser depositados en Indeval, así como el prospecto y los suplementos (preliminares y definitivos) que sean necesarios o requeridos conforme a la legislación aplicable;

(e) un contrato de colocación a ser celebrado con el Intermediario Colocador;

(f) en su caso, cualesquier coberturas, seguros u operaciones financieras derivadas que se establezcan en el Contrato de Fideicomiso respectivo; y

(g) aquéllos otros contratos, notificaciones, avisos, instrumentos y documentos que sean necesarios o convenientes en relación con la Emisión correspondiente.

La obligación del Fiduciario de celebrar los Documentos de Emisión y los Contratos de la Operación está sujeta a que dichos documentos cumplan con la legislación aplicable.

#### Cláusula 2.4. Trámites ante Autoridades.

(a) En relación con cada Emisión, el Fiduciario (en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Emisor correspondiente) y el Fideicomitente deberán presentar un suplemento y cierta documentación adicional ante la CNBV, la BMV y el Indeval para inscribir los Certificados Bursátiles a ser emitidos en el Registro Nacional de Valores. Tan pronto como sea posible después de la recepción de la notificación al respecto de parte del Fideicomitente, el Fiduciario realizará, o hará que se realicen aquellas acciones, y celebrará, otorgará, publicará y presentará aquellos documentos, y prestará asistencia al Fideicomitente y a las partes correspondientes de cada Emisión, en cada caso según se considere necesario o deseable, en opinión del Fideicomitente, para obtener las autorizaciones respectivas de la CNBV, la BMV y el Indeval.

(b) El Fiduciario se obliga, tan pronto como sea posible después de recibir una notificación del Fideicomitente, a realizar o hacer que se realicen aquellas acciones y trámites adicionales, y prestará asistencia al Fideicomitente y a las partes correspondientes de cada Emisión, en cada caso según se considere necesario o deseable, en opinión del Fideicomitente, para obtener cualesquiera otras autorizaciones de Autoridades Gubernamentales que sean requeridas en relación con cada Emisión, incluyendo cualquier acto administrativo o autorización requerido por parte de la CNBV, la BMV, Indeval, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier otra Autoridad Gubernamental.

#### Cláusula 2.5. Emisiones.

(a) No obstante cualquier otra disposición en contrario en el presente Contrato, Banorte no tendrá obligación alguna de celebrar Contratos de Fideicomiso ni de realizar Emisiones a través de los mismos. Banorte determinará los Activos Subyacentes que formarán el patrimonio de cada Fideicomiso Emisor, a su entera discreción.

(b) Una vez realizada la elección de Activos Subyacentes, Banorte notificará al Fiduciario de su intención de celebrar un Contrato de Fideicomiso. Dicha notificación establecerá los términos indicativos para el Fideicomiso Emisor respectivo, en la medida disponible en dicho momento, pero no creará ninguna obligación de parte de Banorte de celebrar

un Contrato de Fideicomiso, ya sea sobre la base de dichos términos indicativos o cualesquiera otros términos y condiciones.

(c) Después de ese momento, el Fideicomitente, el Intermediario Colocador y el Fiduciario negociarán de buena fe para desarrollar, estructurar e implementar la Emisión propuesta.

**Cláusula 2.6. Otras Consideraciones.**

(a) Salvo que se requiera por la legislación aplicable, el Fiduciario, sin el previo consentimiento por escrito de Banorte, no tomará acción alguna ni incumplirá en adoptar cualquier acción legal, si dicha acción o incumplimiento de adoptar una acción pudiera razonablemente esperarse que afecte los términos y condiciones de, o amenace la existencia continua de, el Programa o cualquier presentación de documentos o inscripción en relación con el Programa o cualquier Emisión.

(b) El Fiduciario cooperará de buena fe, a solicitud de Banorte, con cualquier agencia calificadora en relación con cualquier revisión del Programa o cualquier Emisión que pueda ser realizada por dicha agencia calificadora.

**CLÁUSULA 3**

**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES**

Cláusula 3.1. Criterios de Elegibilidad. Los Activos Subyacentes deberán cumplir con los siguientes Criterios de Elegibilidad para poder formar parte del patrimonio de cualquier Fideicomiso Emisor:

(a) Los Activos Subyacentes deberán cumplir con los siguientes criterios, dependiendo del tipo de activo del que se trate:

- (i) Tratándose de Derechos de Crédito, éstos deberán (A) ser derivados de uno o varios Contratos de Crédito, de los cuales Banorte sea el encargado de la administración y cobranza, (B) haber sido otorgados a personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras o a entidades federativas, municipios, entidades paraestatales o paramunicipales, (C) estar denominados en Pesos, UDIs, Dólares o cualesquier otras divisas o unidades monetarias, y (D) que la cesión o transmisión de los mismos en favor del Fiduciario esté permitida.
- (ii) Tratándose de títulos valor, títulos de crédito y demás instrumentos en los cuales conste una obligación de pago, deberán (A) estar sujetos a la legislación mexicana o extranjera, (B) haber sido emitidos al portador o ser nominativos, pero en todo caso, deberán ser susceptibles de ser endosados o de cualquier otra forma transmitidos en favor del Fiduciario, (C) haber sido emitidos por personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, y (D) estar denominados en UDIs, Pesos, Dólares o cualesquier otras divisas o unidades monetarias.

- (iii) Tratándose de cualesquier otros Activos Subyacentes distintos a los mencionados en los incisos (i) y (ii) anteriores, deberán (A) estar sujetos a la legislación mexicana o extranjera, (B) estar denominados en UDIs, Pesos, Dólares o cualesquier otras divisas o unidades monetarias, (C) contener obligaciones de pago en contra de personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, y (D) que la adquisición de los mismos por parte del Fiduciario esté permitida conforme a los Activos Subyacentes mismos y a la legislación aplicable.
- (b) Que no se trate de créditos con garantía hipotecaria, créditos derivados de tarjetas de crédito o créditos para adquisición de bienes de consumo duradero.
- (c) En su caso, las Garantías que hayan sido otorgadas o emitidas en relación con los Activos Subyacentes respectivos, así como cualesquier otros accesorios, deberán ser susceptibles de ser cedidas, endosadas o de cualquier otra forma transferidas en favor del Fiduciario.
- (d) La cesión o transmisión de los Activos Subyacentes en favor del Fiduciario, no deberá implicar obligación alguna del Fiduciario bajo los Activos Subyacentes, por lo que la cesión o transmisión de los Activos Subyacentes no implicará la cesión de obligaciones a cargo del Fiduciario.
- (e) No se deberá encontrar vigente ningún evento de amortización anticipada, evento de aceleración o cualquier incumplimiento de los Activos Subyacentes respectivos.

Cláusula 3.2. Criterios Adicionales. En su caso, los Contratos de la Operación y los Documentos de Emisión relativos a cada Emisión podrán incluir Criterios de Elegibilidad adicionales a lo establecidos en la Cláusula 3.1.

#### CLÁUSULA 4

#### HONORARIOS Y GASTOS

Cláusula 4.1. Honorarios y Gastos. Como contraprestación por sus servicios en relación con cada Fideicomiso Emisor en el que actúe como Fiduciario, el Fiduciario tendrá derecho al pago de aquellos honorarios, y al reembolso de aquellos gastos, según se establezca en el Contrato de Fideicomiso respectivo, de conformidad con los términos y condiciones de los mismos.

Cláusula 4.2. Obligaciones del Fiduciario. Las Partes acuerdan que el Fiduciario responderá de las obligaciones que se deriven de su cargo como Fiduciario en los Contratos de Fideicomiso o cualesquier Documentos de Emisión y/o Contratos de la Operación, con el patrimonio del Fideicomiso respectivo.



## CLÁUSULA 5

### DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario declara, a la fecha del presente y en la fecha de celebración de cada Contrato de la Operación, lo siguiente:

Cláusula 5.1. Constitución. Es una institución de banca múltiple constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, y tiene todas las facultades y atribuciones corporativas requeridas para actuar y desempeñar sus obligaciones como fiduciario de un Fideicomiso Emisor, según se establezca en cada Emisión al amparo del Programa y para llevar a cabo su objeto según se desempeña actualmente y según se pretende sea desempeñado inmediatamente después de la celebración y otorgamiento del presente Contrato.

Cláusula 5.2. Capacidad. Tiene las facultades y atribuciones corporativas requeridas y ha realizado todas las acciones corporativas necesarias para celebrar y otorgar el presente Contrato y para cumplir con sus obligaciones bajo el mismo, de conformidad con sus términos.

Cláusula 5.3. Obligación Válida y Exigible. El presente Contrato y los Contratos de la Operación, celebrados o a celebrarse por él, constituyen, o tras su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones legales, válidas y exigibles del Fiduciario, exigibles de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones aplicables que afecten los derechos de acreedores en general.

Cláusula 5.4. Ausencia de Concurso. No se encuentra en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones (según dicho término se define en la Ley de Concursos Mercantiles) o liquidación y no se ha iniciado ningún procedimiento tendiente a declararlo en concurso mercantil, quiebra o liquidación, y la celebración del presente Contrato y de los Contratos de la Operación o la realización de las operaciones previstas en los mismos no resultarán en un incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones.

Cláusula 5.5. Ausencia de Procedimientos. A esta fecha no existe algún procedimiento o averiguación en su contra y no tiene conocimiento de que exista amenaza de que vaya a iniciarse algún procedimiento o averiguación en su contra ante cualquier tribunal con jurisdicción sobre el Fiduciario o cualquiera de sus bienes que tenga como objetivo (i) impugnar la validez o anular el presente Contrato o las operaciones previstas en el mismo, u (ii) obtener una resolución que pueda traer como consecuencia un efecto adverso en la capacidad del Fiduciario de cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato.

Cláusula 5.6. Consentimientos y Aprobaciones. Cada autorización, consentimiento, aprobación, permiso y licencia corporativa o de terceros, y cada autorización o consentimiento de Autoridad Gubernamental, requeridas en relación con la celebración, otorgamiento y cumplimiento por parte del Fiduciario de este Contrato ha sido obtenida y se encuentra en pleno vigor y efecto.

Cláusula 5.7. Conflictos. La celebración, otorgamiento y cumplimiento por parte del Fiduciario del presente Contrato no (i) contraviene ni viola la legislación aplicable, salvo por dichos conflictos o violaciones que no afecten de manera importante la capacidad de el

Fiduciario para cumplir con cualesquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato o bajo cualquier otro Contrato de la Operación, ni (ii) contraviene sus estatutos sociales, ni (iii) contraviene, resulta en un incumplimiento importante de los términos y disposiciones de, o constituye (con o sin notificación o el paso del de tiempo, o ambas) un incumplimiento, ni requiere consentimiento alguno bajo, cualquier contrato, convenio, fideicomiso o cualquier otro instrumento del cual sea parte o por virtud del cual el Fiduciario o cualesquiera de sus bienes puedan estar sujetos.

Cláusula 5.8. Supervivencia de Declaraciones. Las declaraciones y garantías realizadas o consideradas como realizadas de conformidad con esta Cláusula 5 sobrevivirán hasta la fecha de terminación de las obligaciones del Fiduciario, en su calidad de fiduciario, de conformidad con el último Contrato de Fideicomiso celebrado por el Fiduciario y Banorte de conformidad con este Contrato. Para mayor claridad, la presente disposición implicará que cualquiera de dichas declaraciones fue hecha o pretendió ser hecha en la fecha que se celebre el Contrato de la Operación respectivo.

## CLÁUSULA 6

### TÉRMINO; TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cláusula 6.1. Término. El presente Contrato terminará su vigencia en la fecha en que expire el Programa de acuerdo con la autorización expedida por la CNBV o de cualquier otra forma, a menos que el presente Contrato sea terminado con anterioridad a dicha expiración conforme a la Cláusula 6.2.

Cláusula 6.2. Terminación Anticipada. El presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente:

- (a) por el Fiduciario, mediante la entrega de una notificación por escrito de dicha terminación a Banorte con una anticipación no menor a 180 (ciento ochenta) días;
- (b) por Banorte:
  - (i) a su discreción, mediante la entrega de una notificación por escrito de dicha terminación a el Fiduciario con una anticipación no menor a 45 (cuarenta y cinco) días; o
  - (ii) en caso de haber ocurrido y continuar un Evento de Incumplimiento, de conformidad con la Cláusula 7.2.

## CLÁUSULA 7

### EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO; RECURSOS

Cláusula 7.1. Eventos de Incumplimiento. El acontecimiento de cualquiera de los siguientes eventos constituirá un “Evento de Incumplimiento”:

- (a) que el Fiduciario se niegue a actuar como Fiduciario en relación con

cualquier Fideicomiso Emisor propuesto, y dicha decisión no sea revocada dentro de 10 (diez) Días Hábiles, salvo que el Fiduciario se encuentre impedido por alguna ley o decreto para actuar como Fiduciario de dicho Fideicomiso Emisor o que exista un conflicto de interés entre el Fiduciario y cualquier otra parte de un Contrato de Fideicomiso que pudiera impedir al Fiduciario para actuar como fiduciario de dicho Fideicomiso Emisor; o

(b) que el Fiduciario incumpla con sus obligaciones bajo el presente Contrato, y dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los 10 (diez) Días Hábiles o, de hacerlo antes, con anterioridad a la fecha en que dichas obligaciones requieran ser cumplidas;

(c) que cualquier declaración del Fiduciario conforme al presente Contrato, o en cualquier documento celebrado por el Fiduciario de conformidad con este Contrato (incluyendo documentos que deban ser presentados ante Autoridades Gubernamentales en relación con las Emisiones o el Programa) en relación con el Fiduciario y no en su calidad de Fiduciario de los Fideicomisos Emisores, sea falsa o errónea en cualquier aspecto importante, a juicio razonable de Banorte, y, si las circunstancias que causen que dichas declaraciones sean falsas o erróneas son susceptibles de ser subsanadas, las mismas no hayan sido subsanadas dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles a partir de lo primero que suceda entre que el Fiduciario tenga conocimiento de las mismas y la recepción por parte de el Fiduciario de una notificación de las mismas por parte de Banorte; o

(d) que el Programa termine con anticipación a su fecha de terminación establecida por alguna causa imputable al Fiduciario; o

(e) que el Fiduciario se encuentre en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones (según dicho término se define en la Ley de Concursos Mercantiles) o liquidación y/o inicie cualquier procedimiento tendiente a declararlo en concurso mercantil, quiebra o liquidación.

Cláusula 7.2. Recursos. Inmediatamente al ocurrir, y en cualquier momento durante la continuación de, un Evento de Incumplimiento, Banorte tendrá el derecho de dar por terminado el presente Contrato de conformidad con la Cláusula 6.2 y de tomar, sujeto a la legislación aplicable, cualquier otra acción legal de conformidad con el presente Contrato (*en el entendido* que nada en el presente Contrato se interpretará como una limitación a cualesquiera derechos o recursos que Banorte pudiera tener en cualquier momento bajo cualesquiera de los Contratos de la Operación en relación con el acontecimiento del (los) evento(s) que deriven en un Evento de Incumplimiento).

## CLÁUSULA 8

### MISCELÁNEAS

Cláusula 8.1. Modificaciones. Ninguna modificación o dispensa a los términos y condiciones del presente Contrato tendrá validez alguna a menos de que conste por escrito y esté suscrita por las partes y aún en este caso, dicha modificación, dispensa o consentimiento, tendrá validez sólo para el caso específico para el cual haya sido otorgado.

Cláusula 8.2. Cesión. Ninguna de las Partes podrá transmitir total o parcialmente sus

derechos u obligaciones derivadas del presente Contrato a un tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

Cláusula 8.3. Sustitución por BoNY. Las Partes acuerdan que el Fiduciario podrá ser sustituido por BoNY en los derechos y obligaciones a su favor, sin requerir al efecto del consentimiento del Fideicomitente, en la fecha en que BoNY (en forma directa o por conducto de una sociedad filial de la misma a ser constituida conforme a las disposiciones legales aplicables en México) se encuentre en aptitud legal de operar como institución de crédito en México y, en consecuencia, en aptitud legal de recibir los derechos y obligaciones del Fiduciario bajo este Contrato; en cuyo caso únicamente se requerirá la notificación conjunta por escrito que, en su momento, realicen el Fiduciario y la entidad filial de BoNY al Fideicomitente para que dicha filial de BoNY actúe y se sustituya como Fiduciario bajo este Contrato. La notificación antes referida se deberá realizar con, cuando menos, 15 (quince) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que dicha sustitución pretenda ser realizada.

Cláusula 8.4. Notificaciones. Todos los avisos y demás comunicaciones previstos por el presente Contrato, deberán ser por escrito (incluyendo comunicación a través de fax o correo electrónico) y enviadas al domicilio o número de fax o correo electrónico de la otra Parte que se indican a continuación, o a cualquier otro domicilio que cualquiera de las Partes notifique a la otra Parte conforme a esta Cláusula. Todos los avisos y/o comunicaciones, surtirán efectos cuando sean efectivamente recibidos por la Parte a quien vayan dirigidos conforme a la presente Cláusula.

*Banorte:*

Av. Revolución No. 3000 Sur  
Col. Primavera  
64830 Monterrey, Nuevo León

Atención: Ignacio Saldaña Paz  
Correo Electrónico: [ignacio.saldana@banorte.com](mailto:ignacio.saldana@banorte.com)  
Teléfono: (81) 8318 5012  
Fax: (81) 8318 5045

*Fiduciario:*

Paseo de las Palmas No. 405, Piso 14  
Torre Óptima I, Lomas de Chapultepec  
11000 México, D.F.

Atención: División Fiduciaria  
Correo Electrónico: [carlos.m.lopez@jpmorgan.com](mailto:carlos.m.lopez@jpmorgan.com)  
Teléfono: (55) 5540 9330  
Fax: (55) 5283 1620

Cláusula 8.5. Ausencia de Renuncia. Ninguna omisión o demora de cualquiera de las Partes en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, facultades o acciones conforme a este Contrato se podrá considerar como renuncia a los mismos, ni podrá cualquier ejercicio singular o

parcial de cualquiera de dichos derechos, facultades o acciones, impedir cualquier otro o ulterior ejercicio de las mismas o el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o acción. Los derechos y acciones previstos en este Contrato son acumulativos y no excluyentes de derecho o acción alguna prevista por la ley.

Cláusula 8.6. Ley Aplicable. El presente Contrato será regido por las leyes federales de México.

Cláusula 8.7. Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato y los demás documentos que deban ser entregados conforme al mismo, las Partes se someten en forma expresa e irrevocable a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, México y renuncian en forma expresa e irrevocable a cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder por razón de su domicilio actual o cualquier otro domicilio futuro o por cualquier otra causa.

Cláusula 8.8. Información Confidencial.

(a) el Fiduciario acepta que toda la Información Confidencial que le sea entregada por o en nombre de Banorte de conformidad o en relación con el presente Contrato o cualquiera de los Contratos de la Operación será mantenida como confidencial y no revelará, sin el consentimiento de dicha otra Parte (excepto según se establece expresamente en esta Cláusula 8.8), cualquier Información Confidencial a cualquier otra Persona, y tratará la información con el mismo grado de cuidado contra la revelación o uso no autorizado con el que trata la información confidencial de otros terceros.

(b) No obstante lo anterior, el Fiduciario podrá revelar Información Confidencial:

- (i) a cualquier persona de conformidad con la legislación aplicable o cualquier orden de un tribunal u otra autoridad (incluyendo cualquier autoridad bancaria o regulatoria o de auditoría (ya sea gubernamental o de otro tipo)), con el previo conocimiento de Banorte; o
- (ii) a sus consejeros, funcionarios, empleados, afiliadas, agentes y asesores (entendiéndose que las personas a quienes se realice dicha revelación serán informadas del carácter confidencial de dicha Información Confidencial e instruidas a mantener dicha Información Confidencial como confidencial).

Cláusula 8.9. Acuerdo Integral. El presente Contrato constituye el acuerdo y entendimiento total, y sobresee a la totalidad de los acuerdos y entendimientos previos (tanto escritos como orales), entre las Partes respecto de los asuntos objeto del presente Contrato.

Cláusula 8.10. Beneficios del Contrato. Nada en el presente Contrato otorgará a persona alguna, distinta a las Partes y sus sucesores y cesionarios permitidos conforme al presente Contrato, un beneficio o cualquier derecho o recurso legal o equitativo conforme al presente Contrato.

Cláusula 8.11. Conflictos. En caso de cualquier conflicto o inconsistencia entre el presente Contrato y cualquier Contrato de la Operación, los términos del Contrato de la Operación prevalecerán con respecto a la Emisión correspondiente.

Cláusula 8.12. Ejemplares. Este Contrato podrá ser celebrado en varios ejemplares por las Partes, y cada uno de dichos ejemplares será considerado un documento original y todos aquellos ejemplares constituirán un único y mismo instrumento.

[Intencionalmente en blanco/Firmas en la siguiente página]



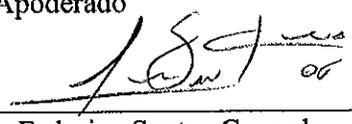
EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes han celebrado este Contrato, en la fecha establecida con anterioridad.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO  
FINANCIERO BANORTE

Por: 

Nombre: David Alberto Salazar Vite

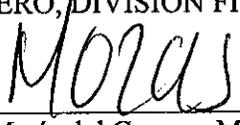
Cargo: Apoderado

Por: 

Nombre: Federico Santos Cernuda

Cargo: Apoderado

BANCO J.P. MORGAN, S.A., INSTITUCIÓN DE  
BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO  
FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA

Por: 

Nombre: María del Carmen Mozas Gómez

Cargo: Delegado Fiduciario

**ANEXOS**

Anexo A      Formato de Contrato de Fideicomiso.

A handwritten signature or set of initials, possibly 'ef', written in black ink in the bottom right corner of the page.

**Anexo A**

**Formato de Contrato de Fideicomiso**

A handwritten signature or mark, possibly initials, located in the bottom right corner of the page.

**Anexo B. Opinión Legal**

White & Case, S.C.  
 Abogados  
 Torre del Bosque – PH  
 Blvd. Manuel Avila Camacho #24  
 Col. Lomas de Chapultepec  
 11000 México, D.F.

Tel (5255) 5540 9600  
 Fax (5255) 5540 9699  
 www.whitecase.com

24 de septiembre de 2007

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
**Vicepresidencia de Supervisión Bursátil**  
**Dirección General de Emisoras**  
**Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, Piso 7**  
**Col. Guadalupe Inn**  
**01020 México, D.F.**

Estimados señores:

Hacemos referencia a (i) el Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios (el “Programa”) con carácter revolvente, cuyo monto será hasta por la cantidad de \$25,000’000,000.00 (veinticinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión y las emisiones de certificados bursátiles fiduciarios (los “Certificados Bursátiles”) al amparo del mismo, a ser emitidos por Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria (el “Fiduciario”), en su carácter de fiduciario de los fideicomisos a ser constituidos para dichos efectos por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (“Banorte” o el “Fideicomitente”), y (ii) la primera emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa a ser realizada por el Fiduciario, en su carácter de fiduciario del fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios (el “Fideicomiso”) a ser constituido para dichos efectos por el Fideicomitente, con la comparecencia de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como representante común (el “Representante Común”), en la cual Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, actuará como intermediario colocador (el “Intermediario Colocador”).

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 13, fracción I, párrafos primero y segundo, 2, fracción I, inciso h) y 7, fracción II, inciso b), numeral 2 de las *Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores* (las “Disposiciones”).

Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren específicamente definidos en la presente, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Cesión (como se definen más adelante).

24 de septiembre de 2007

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. Copia de la escritura pública número 46,449, de fecha 5 de diciembre de 1994, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la notaría 19 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 195,238, en la cual consta la constitución del Fiduciario;
- b. Copia de la escritura pública número 56,734, de fecha 21 de junio de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría 1 del Distrito Federal inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 195,238, en la cual constan los poderes otorgados por el Fiduciario a María del Carmen Mozas Gómez (el "*Delegado Fiduciario*");
- c. Copia de la escritura pública número 30,421, de fecha 16 de marzo de 1945, otorgada ante la fe del licenciado Fernando G. Arce, quien fuera titular de la notaría 54 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número 65, fojas 114, volumen 199, libro 3º, en cual consta la constitución de Banorte;
- d. Copia de la escritura pública número 48,596, de fecha 17 de agosto de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, suplente de la notaría 72 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, en el folio mercantil número 118,142, en la cual consta la compulsión de los estatutos de Banorte;
- e. Copia de la escritura pública número 58,111, de fecha 29 de agosto de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, notario suplente del licenciado Javier García Ávila, titular de la notaría 72 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León en el folio mercantil número 81438\*1, en la cual constan los poderes otorgados por Banorte a Carlos Alberto Arciniega Navarro, David Alberto Salazar Vite, Federico Santos Cernuda e Ignacio Javier Saldaña Paz (los "*Representantes de Banorte*");
- f. Copia de la escritura pública número 16,517, de fecha 21 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría pública número 138 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 187201, en la cual constan los poderes otorgados por el Representante Común a Ricardo Calderón Arroyo, Luis Fernando Turcott Ríos, Jorge Ávalos Carpinteyro, Daniel Ibarra Hernández y Mario Rabel Esquivel Perpuli (los "*Representantes del Representante Común*");

24 de septiembre de 2007

- g. La solicitud de autorización presentada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “*Comisión*”), de fecha 24 de agosto de 2007 (la “*Solicitud*”), así como la información legal presentada con la misma;
- h. El proyecto del contrato maestro (el “*Contrato Maestro*”) adjunto a la Solicitud;
- i. El proyecto de contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios (el “*Contrato de Fideicomiso*”) adjunto a la Solicitud;
- j. El proyecto de contrato de cesión (el “*Contrato de Cesión*”) adjunto a la Solicitud;
- k. El proyecto de contrato de prestación de servicios de administración y cobranza (el “*Contrato de Administración*”) adjunto a la Solicitud;
- l. El proyecto de Contrato Marco para la celebración de las operaciones financieras derivadas (el “*Contrato Marco*”) adjunto a la Solicitud;
- m. El proyecto de contrato de cesión adicional (el “*Contrato de Cesión Adicional*”) y conjuntamente con el Contrato Maestro, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración, el Contrato de Cesión y el Contrato Marco, los “*Contratos*”) adjunto a la Solicitud;
- n. El proyecto de prospecto preliminar adjunto a la Solicitud (el “*Prospecto*”);
- o. El proyecto de suplemento preliminar del Prospecto (el “*Suplemento*”) adjunto a la Solicitud;
- p. El proyecto de título que documentará los Certificados Bursátiles serie A (el “*Título Serie A*”); y
- q. El proyecto de título que documentará los Certificados Bursátiles serie B (el “*Título Serie B*”) y conjuntamente con el Título Serie A, los “*Títulos*”).

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisamos eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esta fecha.
- II. Que las copias de los documentos que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, y que dichos originales son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- III. La fidelidad y suficiencia de todas las copias de documentos originales que nos fueron proporcionados por el Fiduciario y por Banorte;

24 de septiembre de 2007

- IV. Que a la fecha de la presente, los estatutos sociales del Fiduciario y de Banorte no han sufrido modificaciones y los mismos (incluyendo sus modificaciones) están debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio correspondiente;
- V. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados por el Fiduciario al Delegado Fiduciario no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- VI. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados por Banorte a los Representantes de Banorte no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- VII. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados por el Representante Común a los Representantes del Representante Común no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna; y
- VIII. Que las partes que suscribieron los documentos que hemos revisado, al momento de su celebración, contaban con facultades suficientes para hacerlo.

Nuestra opinión se basa en el conocimiento de asuntos específicos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado el Fiduciario, Banorte o los Contratos de Crédito. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa Comisión que a nuestro leal saber y entender:

1. El Fiduciario se encuentra debidamente constituido de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”) y, de acuerdo a sus estatutos sociales, está autorizado para celebrar los Contratos y emitir los Títulos y llevar a cabo las operaciones contempladas en los mismos;
2. Banorte se encuentra debidamente constituido de conformidad con las leyes de México y, de acuerdo a sus estatutos sociales, está autorizado para celebrar los Contratos y llevar a cabo las operaciones contempladas en los mismos;
3. El Delegado Fiduciario tiene facultades y está autorizado para (i) otorgar, suscribir y avalar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y suscribir los Títulos, y (ii) celebrar los Contratos;
4. Cualesquiera dos de los Representantes de Banorte tienen facultades y están autorizados de forma conjunta para (i) celebrar los Contratos, y (ii) realizar cuantos actos, trámites y gestiones sean necesarios o convenientes para el debido cumplimiento de los Contratos;

24 de septiembre de 2007

5. A esta fecha cualesquiera dos de los Representantes del Representante Común mancomunadamente tienen facultades y están autorizados para suscribir los Títulos;
6. Asumiendo que el Contrato Maestro fuera suscrito por el Delegado Fiduciario y por cualesquiera dos de los Representantes de Banorte, conforme al proyecto que se adjunta a la Solicitud y se lleven a cabo los actos establecidos en dicho Contrato Maestro, de conformidad con los términos del mismo:
  - (a) el Contrato Maestro estaría debidamente constituido y constituiría un contrato válido y exigible en contra del Fiduciario y el Fideicomitente; y
  - (b) Banorte y el Fiduciario estarían en posibilidades de constituir los fideicomisos para la emisión de Certificados Bursátiles de conformidad con lo establecido en el Programa que para tal efecto autorice la Comisión.
7. De acuerdo a las leyes, reglamentos y reglas de carácter general vigentes a la fecha de esta opinión y asumiendo que (sujeto a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 9 siguiente): (i) el Contrato Maestro sea debidamente celebrado de conformidad con lo establecido en el punto 6 de la presente, (ii) el Contrato de Fideicomiso sea celebrado en los términos del proyecto de Contrato de Fideicomiso que se adjunta a la Solicitud y se anexen todos los documentos contemplados como anexo del Contrato de Fideicomiso; (iii) el Contrato de Fideicomiso sea suscrito por el Delegado Fiduciario, cualesquiera dos de los Representantes de Banorte y cualesquiera dos de los Representantes del Representante Común; (iv) se obtengan todas las autorizaciones gubernamentales, administrativas, corporativas y demás necesarias (incluyendo sin limitar, la autorización de la Comisión para la cesión de los Contratos de Crédito, conforme a las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito); (v) a la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso, Banorte sea solvente y no se encuentre en concurso mercantil, quiebra o en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles; y (vi) se cumplan las asunciones establecidas en los incisos (ii) a (xiii) del numeral 9 de la presente:
  - (a) el Fideicomiso estaría debidamente constituido, y el Contrato de Fideicomiso constituiría un contrato válido y exigible en contra del Fiduciario; y
  - (b) el Fiduciario podría (sujeto a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 9 siguiente) (w) adquirir los Contratos de Crédito y demás bienes que integrarán el Patrimonio del Fideicomiso; (x) recibir cualesquier cantidades derivadas de dichos Contratos de Crédito; (y) una vez recibida la autorización correspondiente de la Comisión y satisfechos los demás requisitos aplicables, emitir los Certificados Bursátiles, y (z) una vez

24 de septiembre de 2007

satisfechos los demás requisitos aplicables, celebrar y llevar a cabo los demás actos a que se refiere el Contrato de Fideicomiso.

8. De acuerdo a las leyes, reglamentos y reglas de carácter general vigentes a la fecha de esta opinión y asumiendo que (sujeto a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 9 siguiente): (i) el Fideicomiso sea debidamente constituido de conformidad con lo que se establece en el punto 7 de la presente; (ii) que los Títulos sean suscritos por el Delegado Fiduciario; (iii) los Títulos sean suscritos por los Representantes del Representante Común; (iv) los Títulos sean suscritos sustancialmente en los términos de los proyectos adjuntos a la Solicitud; (v) se obtengan todas las autorizaciones gubernamentales, administrativas, corporativas y demás necesarias (incluyendo, sin limitar, la autorización correspondiente de la Comisión); y (vi) los Títulos sean depositados en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; *entonces* los Certificados Bursátiles habrán cumplido con los requisitos de la Ley del Mercado de Valores y serán emitidos válidamente por el Fiduciario y las obligaciones consignadas en los mismos serán exigibles en contra del Fiduciario por cualquier persona con título válido sobre los Certificados Bursátiles;
9. De acuerdo a las leyes, reglamentos y reglas de carácter general vigentes a la fecha de esta opinión y asumiendo que (sujeto a lo establecido en el párrafo inmediato siguiente): (i) el Fideicomiso sea debidamente constituido de conformidad con lo que se establece en el punto 7 de la presente; (ii) se celebre en escritura pública el Contrato de Cesión respecto de los Contratos de Crédito y sus accesorios sustancialmente en términos del proyecto adjunto a la Solicitud (o las firmas de las partes sean ratificadas ante fedatario público); (iii) se obtengan todas las autorizaciones gubernamentales, administrativas, corporativas y demás necesarias (incluyendo sin limitar, la autorización de la Comisión para la cesión de los Contratos de Crédito, conforme a las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito); (iv) el Contrato de Cesión sea suscrito por el Delegado Fiduciario, cualesquiera dos de los Representantes de Banorte y cualesquiera dos de los Representantes del Representante Común; (v) Banorte sea titular a la fecha de cesión de los Contratos de Crédito (incluyendo las Garantías y demás accesorios) que vayan a ser cedidos al Fiduciario; (vi) a la fecha de celebración del Contrato de Cesión, Banorte sea solvente y no se encuentre en concurso mercantil, quiebra, o en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles; (vii) sea entregada una Notificación de Cesión a cada uno de los Deudores de los Contratos de Crédito y las Garantías, ante dos testigos o ante fedatario público, de conformidad con los Contratos de Crédito y la legislación aplicable; (viii) se realice el registro del Fiduciario como acreedor de los Contratos de Crédito ante los fiduciarios de los fideicomisos que sirvan como fuente de pago o Garantía de los Contratos de Crédito; (ix) se realice el endoso de todos los pagarés accesorios a los Contratos de Crédito en favor del Fiduciario; (x) se realice la entrega al Fiduciario de los Documentos del Crédito originales de cada Contrato de Crédito; (xi) se realicen

24 de septiembre de 2007

las anotaciones o modificaciones necesarias en los registros de deuda pública locales o federales en los que se encuentren inscritos los Contratos de Crédito; (xii) los Contratos de Crédito sean válidos y exigibles en contra de los Deudores, que los mismos no contenga restricciones respecto a la cesión de dichos Contratos de Crédito y que los Documentos del Crédito correspondientes a los Contratos de Crédito sean correctos y completos; y (xiii) tanto en la fecha de sus celebración, como en la fecha de cesión en favor del Fiduciario, que los Contratos de Crédito y las Garantías contaban y cuentan con todas las autorizaciones, aprobaciones y consentimientos correspondientes de cualquier autoridad municipal, estatal y federal (según corresponda), necesarias para la contratación del endeudamiento respectivo y la constitución de la Garantía; *entonces* el Contrato de Cesión constituirá un contrato válido y exigible en contra del Fiduciario y de Banorte y, por lo tanto, los Contratos de Crédito (incluyendo las Garantías y demás accesorios) serían válidamente cedidos en favor del Fiduciario, por lo que formarían parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Sin embargo, la validez y exigibilidad del Contrato de Cesión y de la cesión de los Contratos de Crédito al Fiduciario podría verse afectada en virtud de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con el amparo en revisión número 388/2007, en virtud de la cual la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que las reglas generales previstas en el artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito violan el principio de primacía de ley, y por lo tanto son inconstitucionales. Aunque tal sentencia no constituye jurisprudencia ni es de aplicación general, existen elementos para considerar que lo establecido en la misma podría afectar la validez de la cesión de uno o más de los Contratos de Crédito, en caso de un procedimiento judicial que tenga por objeto la nulidad la cesión con base en el argumento resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

10. De acuerdo a las leyes, reglamentos y reglas de carácter general vigentes a la fecha de esta opinión y asumiendo que (sujeto a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 9): (i) el Fideicomiso sea debidamente constituido de conformidad con lo que se establece en el punto 7 de la presente; (ii) el Contrato de Cesión sea debidamente celebrado de conformidad con lo que se establece en el punto 9 de la presente y se cumpla con las asunciones establecidas en dicho numeral; (iii) se celebre el Contrato de Administración a fin de que Banorte lleve a cabo la administración y cobranza de los Contratos de Crédito a ser cedidos al Fiduciario, sustancialmente en los términos del proyecto adjunto a la Solicitud; y (iv) el Contrato de Administración sea suscrito por el Delegado Fiduciario, cualesquiera dos de los Representantes de Banorte y cualesquiera dos de los Representantes del Representante Común; *entonces* el Contrato de Administración constituirá un contrato válido y exigible en contra del Fiduciario y de Banorte en su calidad de administrador;

24 de septiembre de 2007

11. De acuerdo a las leyes, reglamentos y reglas de carácter general vigentes a la fecha de esta opinión y asumiendo que (sujeto a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 9): (i) el Fideicomiso sea debidamente constituido de conformidad con lo que se establece en el punto 7 de la presente; (ii) se celebre el Contrato de Cesión Adicional sustancialmente en términos del proyecto adjunto a la Solicitud; (iii) se obtengan todas las autorizaciones gubernamentales, administrativas, corporativas y demás necesarias (incluyendo sin limitar, la autorización de la Comisión para la cesión de los Contratos de Crédito, conforme a las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito); (iv) el Contrato de Cesión Adicional sea suscrito por el Delegado Fiduciario, cualesquiera dos de los Representantes de Banorte y cualesquiera dos de los Representantes del Representante Común o por representantes de las partes que en la fecha de celebración de dicho contrato cuenten con facultades suficientes; (v) Banorte sea titular a la fecha de cesión de los Contratos de Crédito Adicionales que vayan a ser cedidos al Fiduciario; (vi) a la fecha de celebración del Contrato de Cesión Adicional, Banorte sea solvente y no se encuentre en concurso mercantil, quiebra, o en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles; (vii) sea entregada una Notificación de Cesión a cada uno de los Deudores de los Contratos de Crédito Adicionales y las Garantías, ante dos testigos o ante fedatario público, de conformidad con los Contratos de Crédito Adicionales y la legislación aplicable; (viii) se realice el registro del Fiduciario como acreedor de los Contratos de Crédito Adicionales ante los fiduciarios de los fideicomisos que sirvan como fuente de pago o Garantía de los Contratos de Crédito Adicionales que vayan a ser cedidos al Fiduciario; (ix) se realice el endoso de todos los pagarés accesorios a los Contratos de Crédito Adicionales en favor del Fiduciario; (x) se realice la entrega al Fiduciario de los Documentos del Crédito originales de cada Contrato de Crédito Adicional a ser cedido al Fiduciario; (xi) se realicen las anotaciones o modificaciones necesarias en los registros de deuda pública locales o federales en los que se encuentren inscritos los Contratos de Crédito Adicionales que vayan a ser cedidos al Fiduciario; (xii) los Contratos de Crédito Adicionales que vayan a ser cedidos al Fiduciario sean válidos y exigibles en contra de los Deudores, que los mismos no contenga restricciones respecto a la cesión de dichos Contratos de Crédito Adicionales y que los Documentos del Crédito correspondientes a los Contratos de Crédito Adicionales sean correctos y completos; (xiii) tanto en la fecha de sus celebración, como en la fecha de cesión en favor del Fiduciario, que los Contratos de Crédito Adicionales y las Garantías contaban y cuentan con todas las autorizaciones, aprobaciones y consentimientos correspondientes de cualquier autoridad municipal, estatal y federal (según corresponda), necesarias para la contratación del endeudamiento respectivo y la constitución de la Garantía; y (xiv) suceda alguno de los supuestos establecidos en los Contratos para que se lleve a cabo la sustitución de Contratos de Crédito o la cesión de Contratos de Crédito Adicionales; *entonces* el Contrato de Cesión Adicional constituirá un contrato válido y exigible en contra del Fiduciario y de Banorte. Sin embargo, dicha

24 de septiembre de 2007

validez y exigibilidad podría verse afectada de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 9 anterior;

12. Asumiendo que: (i) el Fideicomiso sea debidamente constituido de conformidad con lo que se establece en el punto 7 de la presente; (ii) el Delegado Fiduciario y cualesquiera dos de los Representantes de Banorte suscriban el Contrato Marco; y (iii) el Contrato Marco sea suscrito sustancialmente en los términos del proyecto adjunto a la Solicitud; *entonces* (x) el Contrato Marco estaría debidamente celebrado, (y) las operaciones financieras derivadas que se celebren al amparo del mismo estarían debidamente celebradas, asumiendo que los documentos necesarios sean suscritos por el Delegado Fiduciario y por cualesquiera dos de los Representantes de Banorte, o por otros apoderados con facultades suficientes del Emisor y de Banorte, respectivamente; y (z) el Fideicomiso estaría facultado para recibir cualesquiera cantidades resultantes de dichas operaciones financieras derivadas;
13. No tenemos conocimiento de alguna información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en los proyectos de Prospecto y Suplemento que se adjunta a la Solicitud o que éstos contengan información jurídica que pudiera inducir al error a los inversionistas.

Nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basa exclusivamente en documentación que nos ha sido proporcionada por el Fiduciario, el Representante Común y Banorte para efectos de rendir la presente opinión;
- B. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en México respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles, así como tampoco expresamos opinión respecto a cualquier documento relacionado con los Certificados Bursátiles que se encuentre sujeto a leyes distintas a las leyes aplicables en México;
- C. Únicamente hemos asesorado al Fiduciario en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión. Asimismo, no hemos realizado ningún tipo de revisión o auditoría respecto de la propiedad, naturaleza, existencia, legalidad, prelación de pago o de garantías, posibilidades de cobro, existencia de derechos a quitas o dispensas o cualquier otro aspecto relacionado con los Contratos de Crédito y asumimos que dichos Contratos de Crédito no contienen disposiciones que pudieran afectar las opiniones expresadas en la presente;
- D. Las disposiciones de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa que otorguen facultades discrecionales a los tenedores de los Certificados Bursátiles, al Fiduciario, a Banorte o al Representante Común no pueden ser

24 de septiembre de 2007

- ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;
- E. Todas las obligaciones de Banorte, según se prevén en los términos y condiciones de cada uno de los Contratos de Crédito, habrán sido cumplidas en su totalidad en la fecha en que se realice la cesión de los Contratos de Crédito al Fiduciario, por lo que no existirá obligación alguna a cargo de Banorte pendiente de cumplimiento;
  - F. No emitimos opinión acerca de la constitucionalidad del artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito, ni de las reglas de carácter general que hayan sido emitidas en virtud de dicho artículo;
  - G. El cumplimiento de las obligaciones de las partes bajo los Contratos y/o del Fiduciario bajo los Certificados Bursátiles pudiera estar limitado o afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por, una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales federales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por las partes de los Contratos a las personas cubiertas por dichas leyes; (iii) concurso, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general, y (iv) resoluciones judiciales que versen sobre la cesión de uno o varios de los Contratos de Crédito en favor del Fiduciario, las cuales sean emitidas con base en la sentencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con el amparo en revisión número 388/2007; y
  - H. La presente opinión se basa exclusivamente en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios del Fiduciario y de Banorte, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta íntegramente a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios.

Esta opinión es emitida en nuestra calidad de abogados independientes, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 13, fracción I, párrafos primero y segundo, 2, fracción I, inciso h) y 7, fracción II, inciso b), numeral 2, de las Disposiciones.

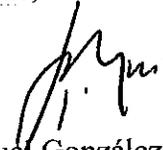
La presente opinión deja sin efectos cualquier otra opinión entregada con anterioridad a esa Comisión en relación con el Programa y la primera emisión de Certificados Bursátiles al amparo de dicho Programa.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los

24 de septiembre de 2007

actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,



Juan Manuel González Bernal  
Socio  
White & Case, S.C.

cc: Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.